ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 145-2022

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del quince de marzo del dos mil veintidós. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias Samudio quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabi Fauaz y Jonathan Arce Moya. Las señoras y señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro. - Se encuentran en la sesión la Alcaldesa a.i. Silvia Alvarado Martínez, la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández, y la asesora legal Silvia Navarro Gómez. ----------

---

ARTÍCULO 1°. -APROBACIÓN DEL ACTA N° 143-2022. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 143-2022; suficiente discutido; se somete a votación el acta N° 143-2022; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 143-2022. ----------**

ARTÍCULO 2°. -APROBACIÓN DEL ACTA N° 144-2022. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 144-2022; suficiente discutido; se somete a votación el acta N° 144-2022; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 144-2022. ----------**

ARTÍCULO 3°. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA E INCLUSIÓN DOCUMENTOS. ----------

El presiente solicita una alteración del orden del día, con el fin de incorporar dos documentos en el orden del día en el punto uno de recursos y resoluciones judiciales y el punto ocho de Pronunciamientos del Área Jurídica y Unidad Resolutora referente al documento del ciudadano Mario Salguero y poder discutirlos en el apartado correspondiente; y un tercer punto en Informes de Auditoría diferente a los reconocimientos de beneficios y criterios vinculantes, en discusión. - El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: don Marco creo que hay varios compañeros enterados de este asunto, porque me dijeron que ya habían hablado con algunos de ustedes; hay una solicitud de la Hermandad de Jesús Nazareno del Convento de los Hermanos Menores Capuchinos de Cartago, firmada por el padre director; en relación con un asunto de interés, entonces para ver si vamos a incorporar este asunto en gestiones de particulares, es básicamente una solicitud que no es un tema de

fondo, igual en todo caso, el Concejo estará en posición de aceptar que se altere el orden o no y aceptar o rechazar la iniciativa; entonces yo, con la finalidad, sobre todo porque estamos ya en épocas muy cercanas a la Semana Santa que tiene que ver con un asunto propio de la Semana Santa, quisiera solicitar que también dentro de alteración que ya estamos viendo de todos modos incorporamos este asunto en gestión de particulares, si a bien lo tienen. – El presidente otorga la palabra a la compañera Andrea Guzmán quien indica: en la misma línea del compañero Víquez algunos cartagineses del Cantón Central que pertenecen a la Hermandad de Jesús de Nazareno quiero también apoyar la solicitud del compañero Alfonso. – El presidente otorga la palabra a la compañera regidora Solano quien indica: creo que estábamos varios conectados en ese sentido para esta sesión, apoyando en este caso la intervención que hace el regidor Víquez y en la misma línea me parece que también dar el espacio para valorar y el eventual apoyo que le podría dar el Concejo Municipal a la solicitud que hace la Hermandad. – El presidente le manifiesta que se le entrecortó la comunicación, me imagino que sobre la misma línea los dos regidores anteriores o hay algún cambio compañera Solano. – La regidora Solano manifiesta, no me escuchó nada. – El presidente le manifiesta solo al principio cuando de la misma forma y ya; por lo menos yo, no sé si la Secretaria, escuchó bien. – La Secretaria le indica que si se le cortó bastante la comunicación. – La regidora Solano manifiesta, básicamente lo que estaba diciendo era que yo iba hacer en la línea de lo que decía don Alfonso Víquez, una solicitud en la parte de mociones para valorar el apoyo a la solicitud que hace la Hermandad, pero creo que también en temas de gestión de particulares, pues podemos abordarlo entonces, también estaría de acuerdo en esta alteración. – El presidente otorga la palabra a la compañera Mariana Muñiz quien indica: quisiera solicitarles muy respetuosamente a los señores regidores propietarios se pudieran convocar a los 2 miembros de la Junta que se aprobaron la semana pasada de la Escuela de Cocorí, para ser juramentados sería una gran ayuda para la escuela. – El presidente indica, en este caso el

centro educativo es el que tiene que pedir el link, porque nosotros no convocamos a juramentación, entonces no sé si tal vez la señora Secretaria nos puede ayudar con respecto a las solicitudes anteriores de alteración del orden del día; me parece importante entonces que en gestiones de particulares como punto número cinco incorporemos el tema que el regidor Víquez de inicio propuso y fue también amparado por las regidoras Guzmán y Solano; si les parece. – El presidente otorga la palabra a la compañera regidora Solano quien indica: no sé si bueno puede ser de conocimiento en este momento, ahora que estamos pidiendo algunas alteraciones; porque quiero hacer una solicitud sobre una extensión de prórroga para el dictamen de la comisión de JASEC, entonces, no sé si en este momento o en Asuntos de la Presidencia. – El presidente le indica en asuntos de la Presidencia me parece mejor para tener claro los puntos que estamos tomando como alteraciones, entonces me parece que esté en asuntos de la Presidencia, lo podemos votar, me recuerde, eso sí, porque hay tantos temas hoy, o la señora Secretaria me recuerda. – El presidente solicita una alteración del orden del día para incluir y conocer en los capítulos correspondientes la solicitud de la Hermandad de Jesús Nazareno, el oficio AI-OF-045-2022 de Auditoría, el recurso de revisión presentado por el señor Mario Salguero Montoya y el informe sobre el recurso de apelación presentado por el señor Mario Salguero Montoya, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. ----------**

ARTÍCULO 4°. – JURAMENTACIONES. ----------

El presidente realiza el acto de juramentación de los señores **Daniel Antonio Mejías Castro cédula 304940573 y María de Los Ángeles Navarro Sánchez cédula 303830890, como miembros de la junta de educación de la Escuela Copalchí, para el período de ley correspondiente que finaliza el 07 de**

octubre del 2023. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Adriana Brenes Parajales, Directora de la Escuela Copalchí, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

ARTÍCULO 4° BIS. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE JASEC. ----------

El presidente otorga la palabra a la compañera regidora Solano quien indica: solicitarles específicamente a este Concejo Municipal, la posibilidad de extender la prórroga por un mes más, de la Comisión Especial de JASEC para que pueda brindar su dictamen final a este Concejo Municipal, a raíz de que todavía hay entrevistas pendientes con algunas personas referentes a la investigación que estamos haciendo. - El presidente indica, yo sí quería hacerle una consulta a la regidora Solano, ¿cuántas prórrogas ya llevamos compañera con respecto a este tema y desde que tiempo ya estamos con este informe? – La regidora Solano manifiesta, sería la segunda prórroga que se concedería igual que a la Comisión Especial Del San Luis, también tuvo una prórroga más, o sea, tuvieron 2 prórrogas. – El presidente la indica yo no pregunte la del San Luis, yo pregunté la de JASEC y desde cuándo estamos con este informe. – La regidora Solano le indica, para ser especifica esta moción, si mal no recuerdo los que la firmamos, entró al Concejo Municipal en el mes de marzo del año 2021, sin embargo, señor presidente, cuando usted eligió a las personas para que conformarán la comisión especial fue en el mes de abril mayo, cerca de esa de esa fecha. – El Presidente somete a votación la alteración del orden del día y la solicitud de la prórroga; **somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día y otorgar un mes más a la Comisión Especial de JASEC. -** Notifíquese este acuerdo con

acuse de recibo y fecha a la Comisión Especial de Jasec y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

---

ARTÍCULO 5°. -RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL ACTA 132-2022 INTERPUESTO POR EL SEÑOR MARIO SALGUERO MONTOYA. ----------

Se conoce oficio suscrito por el señor Mario Salguero Montoya, por el cual presenta recurso de revisión al artículo 8 acta 132-2022 sesión ordinaria celebrada el 18 de enero del 2022. – Esta presidencia recomienda su dispensa y su envío a la Asesoría legal del Concejo Municipal en discusión. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Arce quien indica: hace días vengo con una inquietud y ahorita en este tema, en esta propuesta que usted hace, ante este recurso; quisiera tener claro si doña Silvia al ser la asesora del Concejo Municipal tiene injerencia en resolver temas administrativos; en realidad quisiera tener esa consideración en este sentido; principalmente por este recurso, porque igualmente puede ser enviado al Área Jurídica y que no lo vea quien respondió; ahí hay otros abogados que pueden resolver tal recurso, entonces quisiera, no sé por ahora reconsiderar esa situación de mandársela a la asesora del Concejo, mientras que hacemos algunas consultas legales de procedimiento al respecto. – El presidente indica, yo no le veo problema. –El presidente otorga la palabra al regidor Marcos Brenes quien indica: cómo le entramos a este tema, ustedes saben que he sido crítico del tema de estos traspasos del mercado (derecho de piso); la verdad es que yo siempre he tenido mis dudas de cómo se está manejando, como se trabaja esas cosas y esta situación me confirma; que tenemos que prestarle interés, ponerle la lupa a esos temas que la verdad tengo mis claras dudas en esa situación; yo no le veo en realidad problema que lo revise al final la señorita asesora legal, porque al fin y al cabo, en su momento mi petición va a ser que eso vaya a la Auditoría y sea quien determine y nos investigue el tema a profundidad, de modo que podamos tener claro qué es lo que está pasando,

que se está dando ahí, si es que se está dando algo, y por otro lado, también en estos días, la otra semana estaré presentando la solicitud para que el Concejo solicite a la Administración valorar el análisis del reglamento del Mercado para que eventualmente podamos hacer algunos cambios si es que lo amerita, pero me parece que es importante ir cerrando algunas puertas si es que las hay, para que se vayan algunas cosas no están claras, pero me parece que es importante el tema y sí hemos hablado transparentemente pero debemos profundizar hasta donde podamos con este tema y entonces como les digo no veo problema que se vaya a la asesora legal del Concejo, nos diga que encuentra a fondo con este tema y eventualmente yo solicitaré y espero tener el apoyo de los compañeros en su momento para que esto vaya a la Auditoría y nos aclare plenamente si hay alguna situación como yo he dudado que se estén dando algunas cosas por ahí, así es que esa es mi posición, señor, apoyo la idea que vaya a la asesora legal del Concejo. – El presidente indica, de igual forma para responderle al regidor Arce, pues yo no tengo y me parece que de igual forma puede ir a donde Shirley Sánchez, si la Alcaldesa no tiene reparo al respecto, pues me da igual. – El presidente otorga la palabra al regidor Víquez quien indica: no había querido hablar de este tema, para que no se interprete que estamos adelantando criterio; por qué podría parecer un asunto bastante grave y no sé hasta dónde por la naturaleza del tema que se está aquí planteando, de pronto el mismo Concejo Municipal y la misma Municipalidad eventualmente podrían resultar afectado directamente y en términos de una rama del derecho podríamos resultar nosotros siendo ofendidos también; básicamente lo que esa persona dice es que de la revisión del documento de traspaso se denotan aparentes irregularidades entre ellas que no se aportó la copia de mi cédula, ni del adquirente y que el señor que sostiene esta gestión manifiesta que recibió sorpresivamente el día cuatro de marzo copia de oficio en que resolvieron por la forma y por el fondo mis peticiones, dice desconociendo el valor de lo que se está resolviendo, dice que él lo desconocía; a ver yo lo que entiendo, tal vez aquí me apoyó en doña Silvia Navarro, lo que

entendería es que el señor manifiesta que él no firmó el documento con el que se hizo el traspaso o el movimiento de ese derecho; si eso es así efectivamente requiere un análisis más reposado porque a ver, yo entendería que lo que el señor está planteando es que un tercero ajeno a la Municipalidad lo afectó con una actuación; no que la Municipalidad por una decisión propia de la Municipalidad, lo afectó a él; tal vez si doña Silvia me aclara primero eso señor presidente, y me reservo el tiempo para un par de inquietudes más que me parece importante manifestar en relación con la propuesta que se ha hecho, quedo atento a lo que doña Silvia Navarro nos puede indicar. – El presidente otorga la palabra a la asesora legal Silvia Navarro quien indica: con respecto a esta consulta, bueno ya revisé el documento hoy por la mañana, que presentó el señor y efectivamente él hace alusión como que de los documentos que se presentaron para el traspaso, la firma no era la de él o por lo menos no fue firmado por él, eso es lo que hace alusión, entonces sí, me parece, como dice don Alfonso, que sí es un asunto obviamente muy delicado y que, si se debe, pues analizar, como bien lo dice de manera reposada y analizar los expedientes tanto del Mercado como el expediente que se encuentra en Patentes. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso quien indica: dos cosas a ver, si la persona dice que alguien le falsificó la firma, que eso es lo que yo estaría entendiendo y tiene que decirlo así, sobre todo pensando que el abogado que auténtica se dedica a temas penales es ampliamente reconocido, que se dedica a temas penales; pareciera que es muy posible que se accione en esa instancia, eso no nos corresponde a nosotros y evidentemente habrá que esperar el resultado de un proceso de este tipo para saber si efectivamente hay o no hay razón en lo que manifiesta el señor, podría ser eventualmente que se determine que sí que la firma del señor y que no sé puede haber una sorpresa, verdad no podemos saberlo nosotros, no nos corresponde a nosotros a saberlo, pero si nos meten un predicamento porque él está diciendo que el acuerdo del Concejo podría estar viciado de nulidad porque se indujo a error al Concejo y se aportó un documento que podría reputarse eventualmente como un documento

digamos que falso o falsificado y eso es muy grave y muy serio; entonces creo que lo pertinente aquí es trasladárselo a la asesoría legal del Concejo porque el Concejo tomó un acuerdo, entonces me parece que doña Silvia sí debería participar de esa valoración y que incluso por ser un tema complejo que requiere una valoración un análisis técnico, jurídico, documental, etcétera; que se pudiera apoyar en algún otro colega o en algún otro profesional de otra área específica-técnica para lo correspondiente; porque si nos estaría metiendo en una situación bastante complicada nosotros en los dos sentidos si nosotros derogamos un acuerdo que cumplió con los requisitos formales y entender el debido sustento estamos afectando a la persona a la que se le traspasó, y si nosotros mantenemos un acuerdo que tiene base en un documento falso o falsificado, estaríamos también en problemas; entonces sí creo que debería pasarse a la asesoría del Concejo y algún otro abogado también de la Municipalidad para que apoye la recomendación correspondiente, porque es un asunto muy delicado y señor presidente también que se valore si se tiene que declarar confidencial o no este tema en razón de la naturaleza del asunto de que se trata. – El presidente otorga la palabra a la compañera Andrea Granados quien indica: con respecto a lo que mencionaba ahora el compañero Marcos Brenes y con respecto a este tema que se ha hablado ya bastante con respecto a los traslados (los derechos de piso), quisiera saber doña Silvia, si usted conoce hasta donde tiene injerencia la Municipalidad, en el reglamento de inquilinato que tienen estos puestos; porque si bien consultamos, nos dijeron que la Municipalidad tiene que ver con el permiso o el derecho de piso que se le da a la persona propietaria, pero lo que hace esa persona con ese derecho de piso no puede la Municipalidad tomar injerencia, puesto que tendríamos que modificar la ley de inquilinato y esto lo tendríamos que llevar a la Asamblea Legislativa, entonces esto sería muy importante que también se abarque esa duda porque si es así, y queremos aclarar o ver hasta donde este tema nos puede incurrir a nosotros como Concejo Municipal, o en sí a la Administración Municipal habría que hacer grandes cambios y es importante que por ahí se

abarque ese tema; tal vez si doña Silvia conoce con respecto esta duda que tengo se lo agradezco mucho. – El presidente otorga la palabra al compañero al regidor Jonathan Arce quien indica: mi propuesta de que no sea doña Silvia quien vea este documento inicialmente, es por el fondo del contenido del documento y el recurso extraordinario; por eso la recomendación es que vaya al Área Jurídica que resuelva otro compañero abogado y que cuando venga el informe, si existe alguna duda, si existe alguna resolución, si existe alguna inquietud al respecto, ya como tal, que es una decisión del Concejo, sí necesitamos ampliar más y ver por el fondo del documento se lo traslademos a doña Silvia pero previo a eso a conocer el documento o que haya que hacer una investigación o que haya que hacer esto, yo creo que realmente aquí es un recurso extraordinario donde al final hay que darle oportunidad-audiencia al adquiriente de acuerdo al amparo numeral 275 de la Ley General de Administración Pública, y creo que esa parte nosotros deberíamos esperar a que venga este informe y valorar y mandárselo a doña Silvia; creo que en estos momentos consideraría con todo respeto que por el fondo y la delicadeza del contenido debería ser primero la Administración que resuelva al respecto. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: para no alargar criterio como le decía el compañero Víquez; pero sí me parece importante tal vez solicitarle a la administración si nos puede ayudar con el tema y hacerse acompañar en el análisis de este tema a doña Silvia y doña Shirley Sánchez, que me parece que en este tema que conoce bastante del ambiente municipal, entre las dos podrían darnos un informe bastante amplio para poder nosotros definir qué vamos a hacer con este tema y entonces quisiera realizarles compañeros y a doña Silvia Alvarado, si nos permite que doña Shirley Sánchez apoye a doña Silvia para para este tema. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: mi intención era no intervenir más, pero me preocupa muchísimo y sobre todo ahí si nos cae la responsabilidad directamente a nosotros, no sé si va a ser necesario hacer un receso que torta con una agenda tan larga, nada más espero que no convoquen

a extraordinaria el jueves, después les explico por qué, pero creo que vamos a tener que hacer un extraordinaria; me preocupa el procedimiento y yo quisiera de previo a cualquier cosa que doña Silvia nos diga cuál es el procedimiento que tendríamos que seguir acá; cuáles son los plazos que nos corren, para no dejar en indefensión a ninguna de las dos partes; para que quede claro eso, porque es un recurso extraordinario lo que se está planteando, lo primero que hay que revisar es si es procedente o si no es procedente y qué hay que hacer en este caso desde el punto vista valga la redundancia procesal, entonces tal vez si doña Silvia nos ilustra; insisto si es necesario hacer un receso para que nos aclaremos bien el camino y tomemos un acuerdo correcto de manera tal que no vayamos nosotros por algún descuido de nuestra parte involuntario a incumplir algún plazo o poner en indefensión alguna de las partes y que al final de cuentas hay que entender que esto no es algo que provocó en la Municipalidad según dice el señor, al parecer hay un tercero que lleva a cabo una acción que es incorrecta y que afecta a una persona que es la que está haciendo el reclamo; pero en este momento la Municipalidad está haciendo digamos entre comillas, si eso fuera cierto víctima de la situación; pero si nosotros no tomamos el acuerdo correcto y dejamos en indefensión alguna de las dos partes nos podría caber responsabilidad nosotros como Municipalidad y yo quisiera evitar esto, no porque le tenga miedo a la responsabilidad, sino porque no tiene ningún sentido, asumir una responsabilidad que no corresponde; entonces le rogaría a doña Silvia, que nos ilustre en el camino correcto. – El presidente otorga la palabra a doña Silvia quien indica: primero también quería responderle a doña Andrea, que consultó sobre cuál es la reglamentación de la Municipalidad, hay un reglamento de arrendamiento, organización y funcionamiento locales fijos y ventas varias y ocasionales entre paréntesis (derechos de piso) del Mercado Municipal, este reglamento del 2005 y este es un reglamento interno, no es por medio de un reglamento interno, por aquello. Con respecto a la consulta de don Alfonso efectivamente habría que ver, obviamente si el recurso cumple con todo en este caso, es un recurso

extraordinario de revisión efectivamente a primera vista, bueno, habría que verificar si no ha cumplido o en este caso agotado todos sus efectos, al respecto es que es un análisis que se hará en el momento respectivo por parte de la asesoría legal y pues así lo dispone el Concejo de parte de mi persona; una vez que llegue esto y una vez que se notifique, sea a doña Shirley como lo propone don Marcos o a mí como lo proponen también, o a ambas; entraríamos en un plazo de analizar y responderles a ustedes y normalmente, para estos efectos se pide 8 días para poder contestar y una vez esto bueno como dice don Alfonso, si es un tema un poco complejo, igual se analizará con la delicadeza, si este recurso obviamente se rechaza igualmente pasaría a lo que es el Contencioso Administrativo para los efectos eso está en el Código Municipal en el artículo 166; no se don Alfonso si le respondí la pregunta o se estaba refiriendo exactamente a otra cosa. – El regidor Víquez manifiesta, básicamente es lo que me preocupa es que se nos vaya a ir un plazo y, que al final de cuentas el asunto termine en el ámbito de responsabilidad de nosotros en primer lugar; y en segundo lugar una cosa importante que reitero creo que usted no lo ha dicho es, si este asunto por la naturaleza que tiene requiere que se declare confidencial, porque pareciera que podría terminar en sede penal, pareciera por lo que se ha dicho; no hay que darle muchas vueltas que la falsificación de un documento por parte de una persona podría terminar eventualmente en sede penal, entonces así como cualquiera puede denunciar y puede resultar una denuncia que no tenga sustento, podría resultar en una denuncia que sí tenga sustento, que si tenga consecuencias; entonces me parece que también es importante que dentro de la asesoría se nos indique si incluso desde ya este tema debería tratarse como confidencial o si no es necesario todavía por la etapa del procedimiento en la que estamos, con eso yo creo que estaríamos; señor presidente, reitero en realidad que se le traslade doña Silvia en una primera instancia o en una segunda instancia me parece que tal vez no es tan relevante, sí creo que es importante que desde el inicio de la asesoría del Concejo se involucre en el tema, pero ya queda a decisión

de la mayoría; me parece que hay dos posiciones, una que dice don Jonathan que doña Silvia no lo vea inicialmente, sino que lo vea alguien más; el tema de la Auditoría que menciona don Marco me parece que podría ser para una etapa posterior porque pareciera que no se está alegando en principio una falta de un funcionario municipal; sino que es un tema entre privados entre particulares; pero sí me parece importante que también, aparte de lo que nos ha dicho doña Silvia pareciera que si hay plazo suficiente, pero que nos diga si hay que declararlo confidencial de una vez o más adelante o simplemente no sé declara confidencial con eso termino señor presidente, a la espera de lo que doña Silvia diga y la propuesta nuestra sería que lo conozca de una vez la asesora legal en conjunto con los abogados que sea necesario, esto es un tema muy complejo como para que lo conozcamos en cascada y que tengamos una posición contradictoria, no nos podemos dar el lujo de tener contradictoria cómo ha pasado en muchos temas que más adelante vamos a ver. – El presidente otorga la palabra a doña Silvia quien indica: vamos a ver ahorita por lo menos el recurso, no creo que sea necesario declarar confidencial; tal vez de la etapa de aquí en adelante podría verse de esa manera si se logra determinar que si hay una inconsistencia, pero por lo menos el recurso como tal, pues no lo veo tal vez la contestación al señor Mario tal vez a mi persona o a quien pongan ya podrían determinar ojalá que sea así la determinación del Concejo que se haga la recomendación antes de remitir el documento, si se requiere la confidencialidad o no del mismo y del proceso en adelante; tal vez no, desde ya, si no que sea una recomendación ya del área que revise el documento, sí halló algo y considera que la asesoría sea importante, pues que sea en el mismo acto solicite al Concejo que se declare la confidencialidad. – Suficientemente discutido esta presidencia y con lo que varios de los regidores han propuesto y si tiene a bien la señorita Alcaldesa en ejercicio propone que se dispensa de trámite de comisión y enviar a la Asesora Legal del Concejo Municipal y a la Licenciada Shirley Sánchez. – El presidente le consulta a la señorita Alcaldesa, sí está de acuerdo. - La señorita Alcaldesa indica sí señor,

de acuerdo. – Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone enviar a la Asesora Legal del Concejo, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Asesora Legal del Concejo Municipal y a la Licda. Shirley Sánchez Garita, para que se emita el debido informe al Concejo Municipal, y a su vez, se revise el procedimiento del traspaso.-** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Navarro Gómez Asesora Legal Concejo Municipal, a la Licda. Shirley Sánchez Garita, Abogada Municipal, al señor Mario Salguero Montoya al correo electrónico gmachador@yahoo.com y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6°. -TEMAS RELATIVOS AL COVID-19 Y TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

El presidente otorga la palabra a la señorita Alcaldesa en ejercicio Silvia Alvarado quien indica: el comportamiento de la pandemia continúa evolucionando de manera favorable en el Cantón, ya que los casos activos siguen bajando en todos los distritos; no se han reportado nuevos fallecimientos

a causa del COVID-19 y se han recuperado un total o aproximadamente más de 1000 personas en esta semana. Los casos activos, según distrito para San Nicolás 348, San Nicolás 285, Oriental 219, El Carmen 148, Dulce Nombre 131, Llano Grande 39, Occidental 83, Guadalupe 244, Quebradilla 174, Corralillo 301, Tierra Blanca 48. Total, de casos activos por Ministerio de Salud 2021; acumulado de personas fallecidas 153; acumuladas personas recuperadas 27 810; acumulado del total de casos 29984. En cuanto al informe de Alcaldía, les comento que tuvimos una provechosa reunión con el grupo de Coopehorti Irazú. También se ha realizado una reunión con la Federación de Municipalidades de Cartago para ahondar en los proyectos en los cuales la Municipalidad de Cartago forma parte, además, se atendió a la Junta directiva de Carrez para escuchar las preocupaciones que tienen en temas de seguridad, afectación de aguas, entre otros temas. Se están realizando trabajos en tres puntos importantes cómo es calle Caña de Azúcar, calle Los Moteles y calle Las Vegas. Además, hoy tuvimos una reunión con la UNGL para conocer los avances del proyecto nueve. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

---

ARTÍCULO 7°. -SOLICITUD DE ACUERDO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE INDIQUE QUE SE CUENTA CON UN INVENTARIO DE LA RED VIAL COMPLETO, DIGITALIZADO Y ACTUALIZADO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-067-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., y que dice: *"…Días anteriores se atendió solicitud hecha en oficio DVOP-UEC-PRVC-2022-82, suscrito por la Licda. Suleyka Aymerich Pérez, Directora del Área de Coordinación y Participación Unidad Ejecutora y de Coordinación del PRVC-II, relacionado con la designación de los grupos de trabajo para el programa de capacitación y acompañamiento técnico para la construcción del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo (PVQCD). El pasado jueves 03 de marzo el equipo designado y representante de esta Alcaldía sostuvo una reunión introductoria*

con la señora Adriana Sánchez, Académica de la Escuela de Planificación y Promoción Social, quien solicitó como parte de los requisitos el acuerdo del Concejo que indique el nombre de las personas que llevarán el curso y que además se indique en este que se cuenta con un inventario de la red vial completo, digitalizado y actualizado…". – Esta presidencia recomienda su dispensa, su envío a la Administración para informe de lo requerido, en discusión. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: creo o por lo menos me dio la sensación que estaba don Ronny Rojas conectado, cierto para que él a viva voz nos asegure el tema este para completar, porque en cualquier momento podemos pedir alguna situación en esto para apoyo de tanto los regidores como de los síndicos en los diferentes distritos y todo el asunto inclusive para quizás en un momento dado priorizar algunas mejoras en algunos algunas comunidades; entonces quisiera escuchar a don Ronny con este tema. – El presidente otorga la palabra a la Gracias regidora Madriz quien indica: al respecto de este oficio, este nosotros quisiéramos soportar que es importante que la Administración les solicite el criterio experto a la Unidad Técnica de Gestión Vial; nos parece que esta es la dependencia municipal que puede respaldar lo correspondiente, también nos parece que este tema en este caso no es de resorte del Concejo Municipal por lo que si nosotros estaríamos solicitando que al respecto se emita un criterio técnico, como lo mencioné de la Unidad Técnica de Gestión Vial y sería importante si el señor don Ronny Rojas está, que nos diera su aporte verdad al respecto. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Víquez quien indica: para abonarle a lo que ha dicho doña Beleida, lo que nos preocupa un poco es que este Concejo tome un acuerdo que diga qué se cuenta con un inventario de la red vial completo digitalizado y actualizado; nosotros no tenemos en este momento elementos de juicio, objetivos y debidamente documentados para eso incluso con la mera manifestación del técnico, bueno por lo menos para nosotros no sería suficiente porque eso requiere no sólo una manifestación es un tema bastante delicado, sino que se pueda objetivamente

verificar que en la realidad se cuente con ese inventario completo, es que vean lo que dice: completo, digitalizado y actualizado, o sea prácticamente perfecto; entonces no dudamos que pueda ser así, así debería ser y podría ser, pero no tenemos ningún elemento de juicio que nos acredite que es así, entonces por eso creemos que es importante agregar la documentación y una manifestación que tenga carácter formal de parte del área técnica correspondiente para efectos de que no haya actual actuar de buena fe doña Silvia al decir eso, actuar de buena fe el Concejo al decir eso y que después nos demos cuenta que no es cierto. – El presidente otorga la palabra a Ronny Rojas quien indica: bueno, tal vez comentarles que efectivamente la Municipalidad de Cartago cuenta con el inventario de la red vial cantonal debidamente suscrito a la dirección de planificación sectorial del MOPT quién es el ente rector en lo que es el contar o quienes ratifican, yo siempre pongo el ejemplo, que es como el registro civil de los caminos, el registro civil para nosotros los costarricenses es el equivalente a la dirección de planificación sectorial del MOPT; entonces efectivamente la red vial está debidamente inscrita conocido como inventario vial si está inscrita en la dirección de planificación sectorial, si se encuentra digitalizado, se encuentra en los sistemas de información geográfico, los cuales están también junto al resto de sistemas de información geográfica que tiene acueductos, que tiene alcantarillado sanitario, etcétera; está debidamente digitalizado y actualizado hasta dónde se puede porque es muy difícil decir que el inventario está actualizado, porque todos los días reparamos calles, todos los días se deterioran calles; entonces digamos que las reparaciones que estamos haciendo en estos días obviamente se va, se revisa y cambia el estado de irregular o malo a bueno o excelente, entonces digamos que en ese sentido sí está también actualizado, hasta donde las posibilidades de actualización, además de que recordemos que la dirección de planificación sectorial recibe únicamente dos veces al año la información de estos caminos que se varían o que se modifican en el camino, entonces más que todo lo que cambia es el estado; tiene que haber una variación muy sustantiva, como que se construyera

una edificaciones o muchas casas, un salón comunal o alguna actividad agrícola adicional o cosas por el estilo que sea sobre el camino para que haya una variación significativa que sea de consideración, entonces sí está actualizado porque todos los años se envían a la dirección de planificación sectorial la información correspondiente a la actualización de cada uno de los caminos que se van atendiendo y que se van registrando, según sea el caso; de mi parte me parece que estoy respondiendo a la pregunta y cualquier otra consulta con mucho gusto. – El presidente otorga la palabra al compañero Marco Brenes quien indica: una consulta nada más obviamente este inventario les sirve a ustedes para evaluar las inversiones en los diferentes distritos, este inventario está actualizado con el tema del asfalto lastre o en otras condiciones de los caminos de modo de saber, por ejemplo, que si mañana un compañero amigo agricultor nos dice que en Tierra Blanca hay una sección muy crítica en el tema, ustedes puedan base a ese inventario, verificar algunas condiciones que obviamente no son tan exactas y entiendo por la naturaleza y una serie de condiciones, pero al final para eso, para poder eventualmente en algún momento priorizar algunas situaciones en el cantón, lo digo así por los mismos agricultores, pero algunas comunidades donde definitivamente en tiempo de invierno se les pone fatal verdad y entonces con base a ese inventario ir actualizando inclusive ir buscando la forma de invertir en algunos caminos de acuerdo a las necesidades y usted sabe que eso se manejan de acuerdo a al tránsito diario, a una serie de cuestiones y necesidades de la comunidad y zona en especial; pero con base a ese criterio ese inventario nos puede responder al día de hoy en esas condiciones. – El presidente otorga la palabra a Ronny Rojas quien indica: efectivamente recordemos que en el inventario hay diferentes elementos como boleta de estado, boleta de viabilidad técnico social, el croquis, etcétera, hay varios elementos que lo conforman esto para cada uno de los caminos, cabe destacar que la planificación quinquenal que se realiza está principalmente basado en el índice de viabilidad técnico social, que es un elemento muy técnico, pero es muy sencillo de establecer porque está basado

en las casas que hay en el camino, en la cantidad de vehículos, en el estado, inclusive un poco de la calle y ancho de vía, productividad, sitios de interés nacional, etcétera; entonces digamos que en ese sentido sí, efectivamente, el inventario de estar actualizado nos permite que por medio de la planificación quinquenal o la planificación que establecen las diferentes normas para priorizar, se pueda o no atender las diferentes rutas, para que también con ello como lo mencionaba en la sesión del viernes, se eviten las subjetividades con respecto a que calle es la más importante o no lo es; entonces en ese sentido, sí, como dice don Marcos, tiene toda la razón y habría que o se tiene al inventario se debería tener el inventario actualizado para que las diferentes solicitudes que se van haciendo se vayan revisando pero sobre todo que ya haber una planificación quinquenal, tenemos un norte, tenemos un rumbo hacia dónde ir con respecto a lo que se vaya atendiendo con los pocos recursos que nos llegan del impuesto al combustible y que se destinan a la red vial cantonal, digo pocos en el sentido muy respetuosamente en el sentido de que las obras viales son muy caras y nos complica un poco el poder atender en su totalidad por las limitaciones en ese sentido. – El presidente otorga la palabra al compañero Rafael Cerdas quien indica: una consultita ese inventario que ustedes hacen digamos también les dan prioridad vial a ciertos distritos, por las condiciones en que se encuentran las calles; esto porque yo soy uno que a usted siempre lo estoy llamando o pidiéndole que nos ayude con Quebradilla y este usted nos ha dado las razones que hay como como tiene que ajustarse a las necesidades en cada distrito, pero al menos en Quebradilla si hay un inventario, me imagino que ese inventario también tiene que dar condiciones de caminos, qué distritos van a ser prioritarios en ese caso porque en Quebradilla, como siempre lo he dicho en caminos estamos bueno ahora que se sacó el de Quebradilla-Bermejo a Coris a salir a Patarra que esa esa obra ya se construyó, pero es que los demás caminos vecinales estamos muy, muy mal don Ronny usted lo sabe bien y Quebradilla estamos pésimo, hablo de Quebradilla porque es el distrito que me corresponde, pero yo sé que hay

muchos compañeros que a nivel de síndicos de todos los distritos están pasando unas penurias porque la gente nos dice a nosotros que está pasando con ustedes no están trabajando, vean cómo está esto, perdonen la palabra es una cochinada como tienen estas calles, la gente tiene razón; al menos aquí en Quebradilla centro cuando solicité la ayuda hace como unos cuatro o cinco meses se vino y se echó un poquito de cemento con arena para solucionar los problemas que teníamos, pero ya esas partes que se arreglaron están inservibles; esa es la preocupación que nosotros tenemos como síndicos y yo como de Quebradilla, que si es un inventario que simplemente tenemos 100 caminos, o es un inventario de calles que tienen prioridad, esa es mi pregunta y como estamos también con el quinquenio y cómo estamos para el proyecto de asfaltado para reparación de caminos en Quebradilla. – El presidente otorga la palabra a don Ronny quien indica: si efectivamente, bueno al igual que Quebradilla, muchas comunidades tienen condiciones especiales, por ejemplo, en este camino que menciona don Rafael, efectivamente es una calle en donde sobre el mismo lastre se instaló asfalto y entonces es difícil de atender porque no podemos colocar una sobre carpeta, no podemos hacer ciertas actividades que técnicamente aplica porque estaríamos en contra de la normativa nacional en cuanto a la reparación de carreteras, entonces, qué es lo que nos queda una calle como esa que menciona don Rafael igual muchas de Cartago tendrían que atenderse de una manera más integral, que significa eso una reconstrucción o una rehabilitación muy, muy, muy fuerte pero si efectivamente son rutas que por es dónde vamos y que en algún momento les expresaba al estimable Concejo Municipal y a varios sindicados para saber dónde está el cáncer hay que hacer el análisis, si el paciente tiene que ver cómo está y esos análisis se hacen con diferentes técnicas nacionales o que están vigentes en la legislación nacional en donde podamos revisar que efectivamente se hacen o se deberían de hacer X o Y trabajos o darle ciertas atenciones a los diferentes caminos para evitar que se sigan deteriorándose o si definitivamente ya el cáncer se nos pasó al paciente y hay que hacerlo nuevo; y con respecto a la

otra pregunta que sigue para Quebradilla, él mismo lo mencionó, muchos millones se invirtieron en una ruta de bastante importancia y de ahí las priorizaciones, una ruta de muchísimo tránsito ha sido atendida; me parece que las fórmulas de priorización funcionan a mi pensar, además de que esas proyecciones no las hice yo necesariamente, sino que las hace la planificación quinquenal y de igual manera, en el centro de la comunidad de Quebradilla ya se estaría atendiendo con un material asfáltico que ya está contratado mediante la licitación 2020LA10, si no me equivoco en los próximos días, cuando la cuadrilla tenga disponibilidad. – El presidente otorga la palabra a la compañera regidora Madriz quien indica: don Ronny quería preguntarle, usted menciona que la Municipalidad cuenta con un inventario completo, digitalizado y actualizado; sin embargo, quisiera preguntarle si en algún momento y fue que yo no lo vi, no me di cuenta de este inventario se facilitó la información al Concejo Municipal, porque es que la preocupación es que nosotros digamos que si se cuenta, pero en realidad en este momento no me parece que hayamos recibido esa información o bien podemos a través de alguna plataforma buscar la información, pero si es así, yo le rogaría si es tan amable de enviarnos a todos el Concejo, regidores y síndicos la información para tenerla presente debido a que este tema es de gran importancia, para todos los cartagineses y los ciudadanos del Cantón Central; entonces en este sentido yo creo que todos vamos a estar dando mucho seguimiento a este tema que es tan importante, entonces le agradezco que me conteste estas preguntas. – El presidente otorga la palabra a don Ronny quien indica: efectivamente para ponerle un ejemplo en el Registro Civil estamos inscritos todos los costarricenses, hay un padrón donde inclusive están los niños y están estamos todos los costarricenses, inclusive residentes y cosas por el estilo; en el inventario vial en la dirección de planificación sectorial del MOPT están todos los caminos de todos los cantones del país digamos que la información está ahí disponible; de igual manera en una de las plataformas de la Municipalidad, los compañeros del Departamento de GIS han desarrollado una interface, entonces es muy fácil de revisar, cada

uno de los caminos y algunas características básicas de esta red vial cantonal de Cartago, es muy fácil de revisar si ustedes gustan y si me lo permite, señor presidente, vamos a tratar de hacerles llegar el link de esta plataforma, por medio de la Secretaría del Concejo para que todos puedan acceder a esa información y de igual manera porque digamos ya la información de todos los expedientes y toda la información es muy, muy grande y al hablar que está digitalizada me refiero a que está en una plataforma de sistema de información geográfica, el cual no todas las computadoras o no todos los teléfonos pueden revisarlo, pero sí por medio de esta página de la Municipalidad podríamos acceder a esa información, entonces me parece que puede ser una forma de que todos tengamos acceso a la información de primera mano y porque tuve que surjan con respecto a alguna cosa específica de cada uno de los caminos o algo por el estilo, estaríamos en todo el gusto del mundo de nuestra unidad, de brindar la información necesaria si les parece. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: tal vez no nos hemos dado a entender, no tengo ninguna razón para no creerle a don Ronny; pero tampoco tengo un documento que a mí me haga como regidor afirmar indubitablemente que hay un inventario completo, etcétera; el ejemplo que don Ronny presenta me parece que precisamente nos da la razón, no es cierto que toda la gente está en el Registro Civil, no es cierto que el Registro Civil no tiene errores, etcétera; si bien es cierto, está muy depurado, hay gente que se muere y que no registran la defunción, un día de estos tuvimos un caso en la oficina de un señor que lo registraron como muerto erróneamente hace unos años y resulta que ahora la familia anda con problemas porque que al señor no le creen que está vivo, puede sonar una cosa absurda, pero efectivamente, el señor dice, yo estoy aquí, estoy de cuerpo presente y una persona de una institución pública le dijo y ¿cómo sé yo, que es usted?, ¿cómo se yo, que está vivo?, le pregunté, estoy vivo porque aquí estoy respirando al frente suyo; pero no necesariamente los registros son infalibles, yo que trabajo con Registro Civil, Registro Nacional se lo puedo garantizar sin ninguna duda. Es un tema estrictamente documental,

no tenemos un documento que evidencie sin lugar a dudas y que el Concejo tome un acuerdo afirmando categóricamente que eso es así, no tenemos ese documento y si no lo tenemos, yo por lo menos yo no lo puedo afirmar yo no puedo, o sea, no es que no le crea, es que no tengo evidencia documental más que su dicho de que es así, y no puedo creerle verdad, porque yo tengo la función de no creer si no tengo un documento. En primer lugar, es un problema de formación o deformación como quieran verlo; la otra cuestión para no extender mucho la discusión, digamos, de manera estéril es que tomemos el acuerdo diciendo que se le solicita a la señora Alcaldesa que le indique al área técnica correspondiente, si la Municipalidad cuenta con un inventario completo, actualizado, etcétera y que la Administración si tienen los elementos de juicio para poder hacer esa manifestación y que así lo haga saber, no que el Concejo tomen acuerdos sin un informe técnico afirmando algo que no que no le consta documentalmente es lo que quiero decir. – Suficientemente discutido, en concordancia con lo que acaba de expresar el regidor Víquez esta es la propuesta de esta presidencia y su envío de la información a los miembros del Concejo Municipal.- Visto el documento, el presidente somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la administración, y se le solicita respetuosamente a la señora Alcaldesa que le indique al área técnica correspondiente, si la Municipalidad cuenta con un inventario completo y actualizado, y que lo indique mediante un informe al Concejo Municipal; adicionalmente que se le informe a los participantes. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

ARTÍCULO 8°. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y JURAMENTACIÓN.

El presidente solicita una alteración del orden del día para realizar la juramentación de los miembros de la junta de educación de la Escuela Cocorí,

somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día.** El presidente procede a realizar el acto de juramentación de los señores **Yorleny María Montoya Garro cédula 303670985, Victor Manuel Solano Coto cédula 104750196, Sharon de los Ángeles Sánchez Hernández cédula 801180707, Oldemar Zamora Chinchilla cédula 601120564 y Jessica Alvarado Tenorio cédula 111280748, como miembros en la junta de educación de la Escuela de Cocorí, para el período de ley que finaliza el 03 de octubre del 2022.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Johana Mora Directora de la Escuela Cocorí, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

ARTÍCULO 9°. -SOLICITUD DE ANUENCIA PARA UTILIZAR UN ÁREA DENTRO DE LA FINCA 170174 DONDE SE UBICA EN EL CENTRO DIURNO DE SAN BLAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MOVIBLE PARA ATENDER LA POBLACIÓN USUARIA DEL CENTRO EN ÁREAS DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL. ----------

Se conoce oficio AM-OF-068-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual emite oficio OEGDS-TCl-033-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por la señora Verónica Hernández Zúñiga Programa Municipal Persona Mayor, Oficina de Equidad de Género y Desarrollo Social, y que dice: *"…Sirva la presente para solicitarle hacer de conocimiento y solicitar la autorización del Concejo Municipal, para la utilización de un área de 17.74m^2 , de la finca No. 170174, descrita en plano de catastro No. C-517428-98, donde se ubica el Centro Diurno de San Blas, para realizar la instalación de una oficina movible en la cual se atenderá a la población usuaria del Centro Diurno de San Blas en las áreas*

de Psicología y Trabajo Social. La infraestructura móvil será aportada por la Asociación Específica del Adulto Mayor de San Blas, mediante una donación directa de la Junta de Protección Social a la asociación. La permanencia de la oficina móvil será por un período mínimo de 2 años…". –Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone enviar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

ARTÍCULO 10°. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, CAMBIO DE CRITERIO DE VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y OFICIO AI-OF-045-2022 SOBRE SERVICIO DE ASESORÍA: RESPUESTA A CONSULTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SALARIALES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. ----------

El presidente solicita una alteración del orden del día par conoce en este punto y en conjunto el oficio AI-OF-045-2022 de la Auditor Interna, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día.** Se conoce oficio AM-INF-073-2022 de fecha 11 de marzo del

2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., y que dice: *"…Después de saludarles muy cordialmente le remito el oficio DAJ-AER-OFP-2802022 con fecha del 24 de febrero del 2022 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en el que rectifican de oficio el pronunciamiento de su autoría número DAJ-AER-OFP-113-2022 del 01 de febrero del año en curso y del que ya tiene conocimiento este honorable Concejo. En dicho cambio de criterio, en el que se indica que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago, se encuentra correctamente denunciada, dejando sin efecto el criterio anterior. En vista de este cambio abrupto de criterio y a fin de no generar más inseguridad jurídica, se solicitó por parte de esta Alcaldía, una certificación de la Vigencia de la Convención Colectiva, al Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; misma que fue recibida por la Administración, el día 10 de marzo al ser las dieciséis horas y diez minutos, la cual se adjunta a este oficio para su conocimiento. Se les informa, que a fin de contar con un criterio externo e imparcial; esta Alcaldía acudirá a La Unión Nacional de Gobiernos Locales, según lo establecido en el Código Municipal en su artículo, para que nos colaboren con los siguientes temas; entre otras cosas: 1) Evaluación de Desempeño. 2)Anualidades 3)Quinquenios. Consultas, que están en proceso de elaboración y que atienden a la necesidad de contar con criterios imparciales, debido a que, cualquier criterio externado por funcionarios de esta Municipalidad, no deben ser de recibo, ya que existe un interés de por medio…".* Se conoce oficio DAJ-AER-OFP-280-2022 de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito por Fernando Vega Montero Asesor y Ana Lucía Cordero Ramírez Jefe, Departamento Asesoría Externa y Reglamentación del Ministerio de Trabajo, y que dice: *"…De oficio, procedemos a corregir error material que hemos detectado en el pronunciamiento número DAJ-AER-OFP-113-2022 del 01 de febrero de 2022, con relación a la fecha de vigencia de la convención colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago, que desencadenó conclusiones incorrectas en el desarrollo del fondo del punto número 3 de dicho pronunciamiento, el cual se denominó "3. SOBRE LA*

VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO", relacionadas con la validez de la denuncia de la convención colectiva que realizó el patrono en el caso particular. Por error material, se tomó como fecha de inicio de vigencia de dicha convención colectiva, el día 30 de noviembre de 1989, cuando lo correcto es el día 05 de diciembre de 1989, en virtud de que, en esa fecha se emitió la resolución de homologación por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En virtud de lo anterior, se deja sin efecto todo el contenido desarrollado en el punto número 3 del pronunciamiento DAJ-AER-OFP-113-2022 , y en su lugar procedemos a rectificarlo, por lo que la opinión allí vertida, debe leerse correctamente de la siguiente manera: 3. SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Sobre este aspecto, es de vital importancia señalar que todo proceso de homologación, indistintamente se trate de una convención colectiva en el sector público o privado, debe seguir lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Trabajo , que en lo que interesa señala que el depósito será comunicado a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa hoy en día Dirección de Asuntos Laborales en el Departamento de Coordinación Técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que ésta ordene a las partes ajustarse a los requisitos de ley, en caso de que la convención contenga alguna violación de las disposiciones del Código de Trabajo. Sobre la naturaleza y efectos de la homologación administrativa de una convención colectiva, del voto 2011-1066, de las 8:34 horas, del 6 de agosto de 2010, de la Sala Segunda se rescata la siguiente cita: "Se establece, entonces, un requisito formal para la validez de la Convención, cual es, el que se extienda por escrito y en tres copias. Ahora bien, dicho numeral, de forma clara, expresa que el valor legal se conferirá a partir del depósito de uno de los tres ejemplares, en la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual, actualmente, se denomina Departamento de Relaciones de Trabajo; pero, la finalidad del depósito no está en sí misma, sino

que el mismo procede para que dicho Departamento se avoque a determinar si el convenio se ajusta o no a las disposiciones contenidas en la normativa laboral, específicamente, la del Código de Trabajo. En doctrina, depósito significa la presentación o entrega del convenio o de una copia, a la autoridad que corresponda, para su conocimiento, sin necesidad de que por parte de ésta se lleve un registro especial… De lo hasta ahora expuesto se infiere que, nuestro sistema, se enmarca dentro del modelo heterónomo, conforme al cual, como se dijo, una vez cumplidos ciertos actos o requisitos, el convenio colectivo adquiere eficacia. Entonces, de conformidad con lo establecido en aquel artículo 57 del Código de Trabajo, ese procedimiento de depósito ha de culminar, necesariamente, con la respectiva homologación, para que el convenio colectivo pueda surtir efectos." (El resaltado no corresponde al original.) De interés para lo requerido, la homologación es la revisión administrativa para que el instrumento adquiera eficacia –no validez- y se realiza para garantizar que el mismo no contraríe la normativa laboral. Un criterio vigente del año 2010 de esta Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ-D-192-2010, del 06 de octubre de 2010), señala que esa revisión debe versar sobre los mínimos laborales, de manera que, si las cláusulas no violentan esos mínimos, el instrumento puede ser homologado, y que cualquier revisión oficiosa es contraria al principio de legalidad. Así entonces, la entrada en vigencia de una Convención Colectiva, dependerá, no solo de cumplir con todos los requisitos que exige el artículo 57 del Código de Trabajo, sino además de cómo lo han convenido las partes dejando constancia en el documento convencional, dándose el depósito material, que es la entrega del documento firmado al funcionario del Departamento de Relaciones Laborales de este Ministerio, que supone un acto que por sí solo carece de relevancia; y, el "depósito definitivo", sea la fecha en que el Departamento citado emite la resolución de homologación. Es decir, para que una convención colectiva (pública o privada) sea vigente debe contar con la homologación por parte del Departamento de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, cuando así lo

dispusieron las partes en la propia convención colectiva. En el caso que nos ocupa de la convención colectiva de la Municipalidad de Cartago, la fecha de vigencia de dicho instrumento, por así acordarlo las partes, debe ser la fecha de depósito definitivo, lo cual se materializó a través de la homologación emitida por el Ministerio de Trabajo, esto en virtud, de que así se desprende del artículo 43 de la convención colectiva, en el que las partes dispusieron que la misma iniciaría su vigencia a partir de su firma y depósito, debiendo entenderse según lo expone la jurisprudencia, que el depósito se culmina hasta que la convención es homologada por el Ministerio de Trabajo, literalmente señala dicho artículo: "ARTICULO 43: La presente Convención entrará en vigencia a partir de su firma y deposito en la oficina respectiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual tendrá una vigencia de dos años…" La simple entrega de la convención colectiva, no se debe entender como la culminación del depósito, hasta tanto la misma no sea homologada por el MTSS. Aclarado y rectificado el punto anterior, se observa en el folio 34 del expediente electrónico correspondiente a la convención colectiva de la Municipalidad de Cartago, (el cual nos fue facilitado por el Departamento de Relaciones de Trabajo de este Ministerio), la presentación de la convención colectiva en fecha 30 de noviembre de 1989 por parte de la señora Ligia María Solano González, que figuraba como Secretaria General del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago. En dicho escrito, se observa el sello de recibido por parte de la dependencia encargada del MTSS con fecha del 30 de noviembre de 1989, posteriormente en el folio 35 del mismo expediente, se observa un documento de "Diligencias de depósito y homologación de la Convención Colectiva de Trabajo", de las 12 horas del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el que claramente se indica en los resultandos primero y segundo, que: "PRIMERO: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve se suscribió el documento denominado Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de Cartago y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago. SEGUNDO: Que el día

treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve esta Dependencia recibió, para su estudio y tramitación, la citada Convención Colectiva de Trabajo…" Lo anterior, deja en evidencia que el proceso de depósito de la convención colectiva se culminó el día 05 de diciembre de 1989. Sumado a lo anterior, procedimos a revisar dicho expediente, con la finalidad de verificar, si con el paso de los años, las partes hubieran negociado una fecha de vigencia diferente a la establecida inicialmente, sin embargo, no se observa ningún documento en ese sentido. Asimismo, se observa que dicho instrumento colectivo, fue denunciado el 05 de noviembre de 2021, a través del oficio AM-OF-1799-2021, que presentó ante el Departamento de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, el señor Mario Redondo Poveda, en su condición de Alcalde Municipal (folio 67 del expediente). Al no ser denunciada desde su vigencia en 1989, se fue prorrogando de forma automática por un período igual de vigencia, según lo permite el artículo 58 inciso e) del Código de Trabajo, es decir, en este caso, cada dos años. Siendo consecuentes, con la documentación que conforma el expediente administrativo de la convención colectiva de la Municipalidad de Cartago, se rectifica nuestro criterio en el sentido de que, la denuncia presentada por el Alcalde de Cartago, cumplió con el plazo mínimo de un mes dispuesto en el artículo 58 inciso e) del Código de Trabajo, pues la vigencia de la convención finalizaba el día 05 de diciembre del 2021 y la denuncia fue interpuesta un mes antes, es decir, el día 05 de noviembre de 2021. En razón de todo lo expuesto y la revisión hecha del expediente de la convención colectiva de la Municipalidad de Cartago, de igual forma se procede a la rectificación de las conclusiones emitidas en el pronunciamiento número DAJ-AER-OFP-113-2022, siendo las correctas las siguientes: La Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago, de conformidad con el artículo 43, estableció una duración de dos años a partir de la firma y depósito, siendo constatada como fecha (en los folios 34 y 35) la culminación del depósito definitivo, el 05 de diciembre de 1989. Consideramos que la Convención Colectiva no cuenta con una cláusula de extensión. Fue denunciada por el

Alcalde Municipal el 05 de noviembre de 2021. A nuestra consideración, la Convención Colectiva de cita, fue denunciada correctamente dentro del plazo mínimo de un mes antes de finalizar su vigencia, el cual es ordenado por el artículo 58 inciso e) del Código de Trabajo, es decir, que en este caso es en fecha 05 de diciembre de 2021. Según se expuso en el pronunciamiento DAJ-AER-OFP-113-2022, consideramos que el contenido del artículo 42 inciso b) de la convención colectiva del municipio en cuestión, que su persona incorporó en su consulta, NO se refiere a una extensión del plazo de vigencia de la convención colectiva mientras se negocia un nuevo instrumento convencional, por lo que NO lo catalogamos como una cláusula de extensión. Señala literalmente ese numeral: "Los derechos que las leyes y reglamentos reconocen o lleguen a reconocer a los trabajadores, quedan automáticamente incorporados a la presente Convención Colectiva. Cuando nuevas leyes o reglamentos sustituyen parcial o totalmente los beneficios de la Convención a ésta se incorporarán únicamente la proporción y el sentido en que la nueva ley supere las normas de este instrumento, a fin de evitar su disminución" El objetivo de una cláusula de extensión, es que, las partes puedan desarrollar la negociación colectiva, sin que la convención denunciada pierda su vigencia, de ahí que su redacción debe ser clara en ese sentido, de forma similar a los ejemplos que se incluyeron el pronunciamiento número DAJ-AER-OFP-113-2022, para ilustrar este aspecto. A nuestra consideración, el texto supra, NO se refiere a una extensión del plazo de vigencia de la convención colectiva mientras se negocia un nuevo instrumento convencional, por lo que NO lo catalogamos como una cláusula de extensión. Desde nuestra perspectiva, resulta evidente que el inciso b) del artículo 42 anterior, no se refiere al otorgamiento de tiempo adicional al período de vigencia de la convención colectiva, cuando una o ambas partes optan por denunciarla, su redacción no lo expresa así y más bien está dirigida a incorporar (adicionar) derechos a la convención colectiva, cuando estos se generen a partir de leyes y reglamentos, en el tanto, estos superen los derechos otorgados inicialmente a los

trabajadores, a través de la convención colectiva, lo cual no guarda relación con extender la vigencia de ésta cuando la misma llegue al término que las partes dispusieron. Desde la perspectiva jurídica de esta asesoría, queda claro entonces, que al no existir una cláusula de extensión y la convención colectiva es denunciada válidamente por alguna de las partes, ese instrumento perderá su vigencia según la fecha pactada por las partes, que en el caso particular fue el 05 de diciembre de 2021. Al perder la vigencia por la falta de la cláusula de extensión, ese instrumento convencional no podrá ser utilizado para regular las relación de trabajo entre el patrono y sus trabajadores. Así las cosas, dejamos rendido el criterio jurídico solicitado, el cual no corresponde a una resolución administrativa que declare o deniegue derechos a la parte consultante, pues el mismo se trata de una opinión jurídica que no tiene carácter vinculante para la Municipalidad de Cartago…". Se conoce oficio AI-OF-045-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Yessi Arce Arroyo Auditora Interna a.i. y el Lic. Dennis Vega Redondo Asistente de Auditoría, y que dice: *"…De conformidad al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, así como, el restante marco técnico-jurídico aplicable y, en atención a consulta remitida vía correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2022 suscrita por el Regidor Propietario Arce Moya, esta Unidad de Control y Fiscalización procede a manifestarles que: Pregunta 1. ¿Cuáles son las resoluciones, dictámenes o acciones que se consideran vinculantes para aplicar en la Municipalidad de Cartago? Los dictámenes y criterios vinculantes, al menos los generalmente aplicados en esta Corporación Municipal, corresponden a los emitidos tanto por la Procuraduría General de la República como la Contraloría General de la República. Al respecto, en el caso del Ente Contralor, los numerales 4 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, los cuales se refieren a la potestad consultiva y sus efectos jurídicos, indican: "Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública. / La Contraloría General de la República tendrá competencia facultativa sobre:*

/ (…) / Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización." (el subrayado y el resaltado no es del original) "Artículo 29.- Potestad consultiva. La Contraloría General de la República evacuará las consultas que le dirijan los órganos parlamentarios o cuando lo soliciten al menos cinco diputados, que actúen conjuntamente, y los sujetos pasivos. / Asimismo, podrá evacuar las consultas que le dirijan los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4. Tales consultas deberán ajustarse a las normas que, reglamentariamente, se establezcan para prever el buen uso de esta facultad. / Los dictámenes de la Contraloría General de la República, serán vinculantes e impugnables como tales, como si fueran actos administrativos definitivos, cuando en el ámbito de su competencia sean respuesta a los sujetos pasivos. / La Contraloría comunicará sus actos y dictámenes a los sujetos pasivos y estos harán lo mismo con los administrados o terceros afectados por aquellos. / Los sujetos pasivos deberán comunicar los actos y dictámenes de la Contraloría, a los administrados interesados en ellos, dentro del octavo día posterior al recibo de la comunicación respectiva, por parte del órgano contralor, so pena de que el funcionario responsable de la omisión se haga acreedor a la sanción por desobediencia prevista en el capítulo V de esta Ley. / La Contraloría General de la República excepcionalmente podrá comunicar a los interesados, de forma directa, categorías determinadas de actos, de conformidad con el reglamento respectivo." (el subrayado y el resaltado no es del original) Por otro lado, respecto al Ente Procurador, los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, No. 6815, expresan: "ARTÍCULO 1°.-NATURALEZA JURÍDICA: / La Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, y el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia. / Tiene independencia funcional y de criterio en el desempeño de sus atribuciones." "ARTÍCULO 2º.-DICTAMENES: / Los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen

jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública." Así las cosas, en caso de referirse a otros órganos o instituciones del Estado, sería necesario considerar previo a la determinación de la calidad de vinculante, aspectos como la especialidad del tema, la naturaleza de la institución y especialmente si, dentro de su ley de constitución, se expresa claramente la obligatoriedad de acatar o dar esa calidad de vinculante a los criterios y dictámenes que brinde la institución consultada. A modo de ejemplo, se ilustra el dictamen procurador número C-190-2019 de fecha 05 de julio de 2019, que responde a una consulta realizada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alvarado; "¿qué competencia tendría el MTSS para emitir criterios en materia de empleo público de aplicación vinculante para las municipalidades, siendo el órgano rector el MIDEPLAN a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9635?"; en el cual el Ente Procurador concluye: "III. CONCLUSIONES / A partir de lo anterior, debemos llegar a las siguientes conclusiones: a) La Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reconoce a dicho Ministerio una potestad de asesoría, pero limitada a la aplicación de lo dispuesto en la legislación social (Código de Trabajo y leyes conexas). Sin embargo, no abarca la interpretación de normas de orden público ni vincula de manera obligatoria a los consultantes, como sí ocurre con los dictámenes de esta Procuraduría en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 de su Ley Orgánica; b) El ámbito de aplicación de lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, incluye a las municipalidades; c) La rectoría que reconoce el artículo 46 de la Ley 9635 en favor de MIDEPLAN, es para emitir políticas generales y asesorar a las instituciones públicas para lograr la unificación, simplificación y coherencia en materia de empleo público. Lo anterior a partir de políticas de eficiencia y eficacia administrativas, siguiendo criterios de planificación y medición de resultados de la gestión pública; d) Por tanto, no fue la intención del legislador derogar las atribuciones otorgadas a otras dependencias públicas en sus respectivas leyes de creación, lo cual incluye las reconocidas al MTSS en su

Ley Orgánica. Esto, además, queda reforzado con el reconocimiento de las competencias de dicho Ministerio dispuesto en el numeral 22 del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H (Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas).” (el subrayado y el resaltado no es del original) Pregunta 2. ¿Puede la Municipalidad de Cartago realizar alguna consulta al IFAM o la Unión de Gobiernos Locales que se consideren vinculantes? En orden con la consulta anterior, considera esta Unidad de Control y Fiscalización que, prevalece la calidad de vinculante en los dictámenes de la Procuraduría General de la República y en los criterios de la Contraloría General de la República; que, en el caso del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se debería consultar las competencias y funciones que fueron dados por ley a las instituciones mencionadas, a fin de verificar si se establece la calidad de vinculante a los criterios que estas emitan. En consulta a la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, No. ley 4716; los artículos 5 y 40 establecen: “Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines el I.F.A.M. tendrá las siguientes funciones: (…) / e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades con el objeto de promover el perfeccionamiento de su organización y el eficaz funcionamiento de la administración (…)” “Artículo 40.- También, podrá el Instituto establecer programas de asesoría jurídica, financiera, contable, de información, publicaciones y documentación, que ofrecerá a las Municipalidades mediante el pago de una cuota anual que se pactará entre las partes.” Por otra parte, no se comprobó dentro de los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos locales, que existiera artículo alguno que refiera a la atención de consultas y emisión de criterios vinculantes por parte de esta institución. Así las cosas, no se pudo comprobar, salvo mejor criterio legal que se presente, que tanto el IFAM como la UNGL, tengan competencia legal para emitir criterios que posean la calidad de vinculantes. Pregunta 3. ¿En temas laborales cuales son las resoluciones, dictámenes o acciones que sirven de parámetro en la toma de decisiones en la Municipalidad de Cartago? Como se mencionó, considera este

Despacho que, sería necesario considerar previo a la determinación de la calidad de vinculante, aspectos como la especialidad del tema, la naturaleza de la institución y especialmente si, dentro de su ley de constitución, se expresa claramente la obligatoriedad de acatar o dar esa calidad de vinculante a los criterios y dictámenes que brinde la institución consultada. En ese sentido, por ejemplo, respecto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tal como se ejemplificó mediante con el dictamen procurador número C-190-2019 de fecha 05 de julio de 2019, la Procuraduría General de la República concluyó que: "a) La Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reconoce a dicho Ministerio una potestad de asesoría, pero limitada a la aplicación de lo dispuesto en la legislación social (Código de Trabajo y leyes conexas). Sin embargo, no abarca la interpretación de normas de orden público ni vincula de manera obligatoria a los consultantes, como sí ocurre con los dictámenes de esta Procuraduría en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 de su Ley Orgánica; (…)" Por lo que, manteniendo la línea de lo indicado en la primera consulta, y salvo mejor criterio legal que se presente, se vuelve reiterativo que, por jerarquía institucional y competencia dada por ley, es obligatorio acatar aquellos pronunciamientos dictados por la Procuraduría General de la República y los criterios emitidos por la Contraloría General de la República; que respecto a otros órganos del estado, sería necesario considerar previo a la determinación de la calidad de vinculante, aspectos como la especialidad del tema, la naturaleza de la institución y especialmente si, dentro de su ley de constitución, se expresa claramente la obligatoriedad de acatar o dar esa calidad de vinculante a los criterios y dictámenes que brinde la institución consultada. Pregunta 4. Tomando en consideración el Reglamento Interno de Trabajo en sus artículos número 25 y numero 100 y considerando que la Convención Colectiva esta Denunciada preguntamos: ¿Se les puede cancelar sus derechos laborales a los funcionarios con base a esos artículos? En lo concerniente a los derechos laborales consultados, específicamente el denominado y entendido pago del "quinquenio" y la "calificación"; esta Unidad de Control y

Fiscalización manifiesta: a) Respecto a incentivo salarial del Quinquenio: El Reglamento interior de trabajo de la Municipalidad de Cartago data del año 1983, a lo que posteriormente se firma la Convención Colectiva de Trabajo, la cual rigió desde el 05 de diciembre de 1989; así las cosas, es la Convención Colectiva, de conformidad con el artículo 41, la que da eficacia jurídica y administrativa al plus salarial denominado "Quinquenio". En ese sentido, reconocer el quinquenio mediante otro instrumento legal, sea vía reglamento interno de trabajo como en este caso, sería al amparo de otra normativa que no ha sido la aplicada históricamente en esta Corporación Municipal, lo que no se podría o no debería entender como un derecho adquirido. En esa línea, se debe observar, además, el TÍTULO III MODIFICACIÓN DE LA LEY N.° 2166, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 9 DE OCTUBRE DE 1957 de la Ley 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas, que establece: "Artículo 40- Incentivos adicionales improcedentes. No procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de "discrecionalidad y confidencialidad", ni el pago o reconocimiento por concepto de bienios, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades, en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo 26 de esta ley." Aunado a lo anterior, se debe considerar en la toma de decisiones, lo expresado por la Procuraduría General de la República en dictamen número C-150-2020 del 04 de abril de 2020, y dirigido a esta corporación municipal en carácter vinculante, que indica: " (…) Partiendo de lo anterior, la Municipalidad de Cartago no debe pagar quinquenios a los funcionarios que hayan ingresado a laborar después de la entrada en vigencia de la ley n.° 9635, aun cuando lo establezca su convención colectiva. En el caso de los funcionarios que ya percibieron esos sobresueldos antes de la entrada en vigencia de la ley mencionada, deberán conservar ese pago, como una suma fija, pues las reglas establecidas en esa ley buscan que el salario total de funcionario no se vea disminuido. (…) IV.- CONCLUSIÓN / Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría arriba a las siguientes

conclusiones: (…) 7.- La Municipalidad de Cartago no debe pagar quinquenios a los funcionarios que hayan ingresado a laborar después de la entrada en vigencia de la ley n.° 9635, aun cuando lo establezca su convención colectiva. En el caso de los funcionarios que ya percibieron esos sobresueldos antes de la entrada en vigencia de la ley mencionada, deberán conservar ese pago, como una suma fija, pues las reglas establecidas en esa ley buscan que el salario total de funcionario no se vea disminuido. Así las cosas, al ser que la Convención Colectiva fue denunciada, y que con ello perdería su validez al vencimiento, considera esta Auditoría Interna, salvo mejor criterio legal que se presente, que no es posible el pago de este plus a los funcionarios municipales. b) Respecto a incentivo salarial de Calificación: En el año 2001, mediante publicación en la Gaceta # 20 de fecha 29 de enero de 2001; la Municipalidad de Cartago publicó el "Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago", vigente a la fecha.



Fuente: Sitio Web SINALEVI
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=58527&nValor3=107968&strTipM=TC

Dicho instrumento legal, en su articulado establece: "Artículo 1°-La Municipalidad de Cartago iniciará el proceso de evaluación o calificación anual de los servicios de sus trabajadores, en la primera semana del mes de abril. Para tal efecto, la Oficina Municipal de Recursos Humanos, entregará a las Jefaturas los respectivos formularios que se utilizarán para efectos de

evaluación o calificación anual de los servicios de los trabajadores municipales. Las Jefaturas deberán de remitir los formularios de calificación a la Oficina Municipal de Recursos Humanos, dentro del plazo de quince días naturales. El período de evaluación y calificación anual de servicios está comprendido del día primero de abril al día 31 de marzo." "Artículo 2°-Las categorías que se utilizarán para la evaluación anual de los servicios de los trabajadores municipales, serán: regular, bueno, muy bueno y excelente. Las relacionadas categorías equivaldrán respectivamente a los puntajes siguientes: Regularregular: de 70 a 79., Buenobueno: de 80 a 89., mMuybueno:, de 90 a 94, e. Excelente: de 95 a 100. (…)" "Artículo 3°- La calificación anual de los servicios de los trabajadores municipales se traducirá en un incentivo para los trabajadores municipales sobre su salario base, consistente en un aumento porcentual anual conforme a, la tabla siguiente: Regular: 2%. Bueno: 4%. Muy bueno: 5%. Excelente: 6%." "Artículo 4°-La evaluación y calificación de servicios de los trabajadores municipales, se hará efectiva en la primera quincena del mes de junio de cada año." Aunado a lo anterior, los formularios de evaluación/ calificación, definidos en los formularios de evaluación que son aplicados año a año a los funcionarios municipales, específicamente los números "7F62, Evaluación del desempeño – Grupo Ocupacional Dirección (R: 27/04/18 V. 03)", "7F63, Evaluación del desempeño – Grupo Ocupacional Profesional (R: 27/04/18 V. 02)", "7F64, Evaluación del desempeño – Grupo Ocupacional Administrativo (R: 27/04/18 V. 02)", "7F65, Evaluación del desempeño – Grupo Ocupacional Técnico (R: 27/04/18 V. 02)" y "7F66, Evaluación del desempeño – Grupo Ocupacional Operativo (R: 27/04/18 V. 02)"; reconocen en su cuerpo, la escala de reconocimiento salarial acorde al reglamento indicado, es decir, "Regular 2%", "Bueno 4%", "Muy Bueno 5%" y "Excelente 6%". Así las cosas, la evaluación del desempeño, o más bien, el reconocimiento salarial de calificación tiene su naturaleza jurídica a partir del año 2001 con el reglamento vigente supra, que, además, así lo respaldan los formularios de evaluación indicados y que se reitera, son los aprobados y

aplicados año a año. Aunado a lo anterior, se puede considerar en la toma de decisiones, lo expresado por la Procuraduría General de la República en dictamen vinculante número C-150-2020 del 04 de abril de 2020, y dirigido a esta corporación municipal, que indica: ““8. Cualquier otro plus o mejora de carácter remunerativo que se contemple únicamente en la convención colectiva o en un reglamento interno de esta comuna, y que no esté contemplado en la Ley N° 9635, o, incluso, sea disminuido en esa ley, ¿debe entenderse derogado o afectado en alguna forma?” Con respecto a este tema, debemos indicar (como ya lo hicimos en nuestro dictamen C-153-2019 del 6 de junio del 2019, reiterado en el C-194-2019 del 8 de julio del 2019, en el C-281-2019 del 1° de octubre del 2019, en el C-358-2019 del 3 de diciembre del 2019, y en el C-110-2020 del 31 de marzo del 2020) que del análisis de la ley n.° 9635 y del decreto n.° 41564 citado, no se desprende que su intención haya sido la de derogar las disposiciones, de distinto rango, que regían la remuneración de los servidores públicos (salvo en los casos expresamente previstos en la propia ley) sino la de adecuar esa normativa a un marco general aplicable a cada uno de los componentes salariales existentes. Lo anterior queda de manifiesto, por ejemplo, con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, según el cual, "Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo...". Esa norma no deroga los incentivos o compensaciones existentes antes de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, sino que establece la forma en que han de calcularse a futuro, ya no porcentualmente, sino mediante un monto nominal fijo. El hecho de que el artículo 40 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, en relación con el 16 del reglamento al Título III de la ley n.° 9635, haya decidido dejar sin efecto algunos sobresueldos específicos como el de confidencialidad y discrecionalidad, bienios, quinquenios y cualquier otro relacionado con acumulación de años de servicio distintos a la anualidad, respalda la afirmación de que los sobresueldos existentes antes de la entrada

en vigencia de esa ley, y que no sean los mencionados en el artículo 40 aludido, se mantienen vigentes y son aplicables al personal de las instituciones a las que se refiere el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, incluido el personal que se nombre en el futuro. (…) IV.- CONCLUSIÓN / Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría arriba a las siguientes conclusiones: (…) / 9.- Del análisis de la ley n.° 9635 y del decreto n.° 41564 citado, no se desprende que su intención haya sido la de derogar las disposiciones, de distinto rango, que regían la remuneración de los servidores públicos (salvo en los casos expresamente previstos en la propia ley) sino la de adecuar esa normativa a un marco general aplicable a cada uno de los componentes salariales existentes. (…)" Así las cosas, a pesar de que, "Reglamento interior de trabajo de la Municipalidad de Cartago (1983)" y la "Convención Colectiva de Trabajo (1989)", establecen un sistema de evaluación del desempeño, la realidad jurídica y administrativa, es que el plus salarial ha sido y es actualmente reconocido y efectivo mediante la aplicación del "Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago (2001)"; por lo que, salvo mejor criterio legal que se presente, el hecho que la Convención Colectiva se encuentre denunciada, no debería afectar el reconocimiento y pago del incentivo de la calificación, ya que, el "Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago" se mantiene vigente al día de hoy. No obstante, en caso de duda razonable sobre lo expuesto, la Administración Municipal, podría apelar a su derecho de consulta ante el Ente Procurador, respecto a la procedencia o no, de los pagos o derechos laborales consultados (quinquenio y calificación), por lo que será su voluntad administrativa proceder con la presentación de esta; considerando que, estos temas laborales, fueron abordados en el Dictamen número C-150-2020 del 24 de abril de 2020, dirigido a esta Corporación Municipal. No se omite manifestar que, considerando la relevancia de lo abordado en el presente oficio, la suscrita lo remite para conocimiento y toma

de decisiones al Concejo Municipal en asuntos de su competencia, como componente orgánico del Sistema de Control Interno y uno de los órganos responsables de su establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento…”. – El regidor Arce Moya indica: Vamos a ver. Espero no atrasarme no, no es un tema muy complejo, por todo lo que hemos pasado con este tema verdad, y que realmente esto hoy nos viene a cambiar el panorama de varias cosas. Leyendo el documento y nos dice que efectivamente, la convención colectiva está denunciada, yo quisiera con todo respeto, señor presidente, tomando en consideración que previamente había una moción ya aprobada la vez pasada con este tema, adicionalmente quiero decirles a los compañeros regidores de que sea conocido junto con esta alteración del orden del día, un documento de la auditoría que remitieron a este Concejo Municipal, ante una consulta que realmente nosotros hicimos, y que muy amablemente la respondieron, y que es de conocimiento de este Concejo Municipal, que de una u otra manera, nos puede servir de insumo a la administración para poder tomar decisiones. Vamos a ver señor presidente, para leer por acá, uno, el tema de lo del Ministerio de trabajo; con este tema creo que debemos tratar en esta oportunidad de definir los alcances del mismo, porque se denota que el Ministerio de trabajo emitió dos criterios y hoy debemos decir que, aunque existe una contradicción, debemos avalar este último como lo expresan anteriormente; adicionalmente es tener claro que la convención está denunciada, por lo tanto, este Concejo, con conocimiento de este documento señor presidente, yo quisiera que el mismo sea, con la propuesta y venía de todo el Concejo Municipal, sea trasladado a la comisión especial de negociación de la convención colectiva, que en la última sesión, basado en este tema, se eliminó de la moción derogar ese acuerdo; ese acuerdo de la Constitución de la comisión y la comisión como tal quedó vigente. Entonces creo que ahora sí, la comisión debe empezar a trabajar en la negociación de la convención colectiva. Entonces, es proceder a convocar su instalación y pedir a los sindicatos de los trabajadores de la Municipalidad la propuesta para ser

valorada en forma conjunta, y ojalá que esta comisión, en un plazo no mayor a 30 días, se pueda tener un dictamen, de manera que se pueda aprobar el mismo y se mande a homologar su contenido, y así ayudar que los funcionarios no pierdan más beneficios a partir de su nueva fecha de emisión; porque con ese documento del Ministerio de trabajo, queda claro que a partir del 5 de diciembre en adelante, ya algunos beneficios quedaron suspendidos, no obstante, los que quedan del cuatro de diciembre para atrás. En el tema dos, en ese sentido, tomando en consideración la moción que se aprobó en el artículo 16 del acta 141 del 22 de febrero del 2022, que la administración siga con el proceso de cálculo de los dineros pendientes de pago a los funcionarios municipales, para que sean incluidos en la próxima modificación presupuestaria y que se hagan los cálculos reales, de manera que no se quede nada pendiente de pago a cada funcionario, y que de una vez podamos tener claro ya este tema y que no estemos a poquitos pagándoles a todos. Creo que el insumo que nos da hoy la auditoría es muy importante, porque respalda a la administración con todos los temas de los pagos que se tienen que hacer. Igualmente, es importante que dentro de esta consideración que se está haciendo, se debe analizar por aparte, el pago de los pensionados exfuncionarios municipales, porque a los ex funcionarios municipales les están pagando 8 años, y la ley 9635, dijo que se pagaban hasta los 12 años. Algunos no se les ha pagado eso, pero no sólo eso, sino que realmente que se les pague los dineros pendientes a los exfuncionarios, pero también, que aquí tienen que tener claro de qué se les debe pagar no a 20 días, sino a 30 días como dice el código municipal. Señor presidente, me falta un poquito por aquello que me alargue nada más. Es porque es un tema muy importante, gracias. Y, que en realidad es importante que, a los pensionados, que ya están afuera de la municipalidad, que tengan que pelear esto; no es justo. ¿Por qué? Creo que hay una consideración ahí administrativa, y no sé si Wilberth estará conectado, para hacerle una pregunta con respecto a este tema de los días de cálculo de los pensionados, y en realidad no es justo de que después de tantos años que estuvieron en la

municipalidad, sigamos violentando los derechos de ellos. Después hay otro tema importante que se debe considerar, que debemos valorar que me han dicho también, y es el tema del pago de los directores de área y sub directores, que es importante también para la administración municipal, para el tema legal de pago para los directores y subdirectores del área, donde sus derechos laborales, que igual que cualquier funcionario municipal tiene derecho, como les corresponde; ni en la convención colectiva, ni en el reglamento interno de la calificación de servicios de los trabajadores municipales de Cartago, se hace ninguna discriminación de pagos o se hace alguna separación al respecto. Además, estudiando el tema del organigrama municipal, y en el detalle manual de puestos y el manual de clases de plazas, se determina que la municipalidad no tiene directores, todos están en un rango de Encargados de área, o sub encargados de área. Así es como está en el manual de puestos, por lo tanto, instamos a la administración municipal a valorar estos temas como tal. Adicionalmente es importante que nadie lo ha dicho y yo quiero plantearlo en la administración, aquí debemos valorar los intereses que los funcionarios municipales. Todavía se les deben de los dineros retenidos desde el 2018, porque desde el 2018 a la fecha, que se le pagaron los dineros, estos dineros generaron algún interés y creo que es conveniente analizar toda esta parte para que se pague de manera retroactiva. Y a la señorita alcaldesa quisiera preguntarle con base a la moción que me imagino que ya se la notificaron, ¿cómo va el proceso, el estudio para pagarles a los funcionarios municipales? ¿Cómo va ese proceso administrativo interno?; realmente señor presidente, creo que es importante retomar el tema de la comisión de negociación de la convención colectiva, para que se inicie este proceso con base a este documento. - El Presidente indica: También tengo que hacer referencia al oficio del informe de la auditoría donde también se da con la alteración del orden del día. – La regidora Sonia Torres indica: Respecto al siguiente criterio, al conocer el siguiente criterio jurídico, que ha sido rendido por la asesoría del departamento como rectificación al oficio que estamos conociendo, ya quisiera

referirme y hacer mi pequeña manifestación. Tal y como está regidora lo previno en la sesión en que se conoció el documento, que ahora el Ministerio de trabajo rectifica de oficio; yo manifesté en la sesión siguiente del Concejo que la municipalidad denunció bien la convención colectiva; el Ministerio de trabajo reconoce de oficio que cometió un error y que en su momento el señor alcalde Mario Redondo Poveda, presentó adecuadamente la denuncia de la convención colectiva, es decir, que la fecha que se utilizó para hacer la denuncia era la correcta. Hoy estamos ante la vergüenza de reconocer ante nuestros trabajadores, el Concejo y la administración que se ha cometido un error o un horror. Por cuanto el oficio del Ministerio de trabajo, el original se contradecía con la información que había sobre la fecha de vigencia de la convención en la página web del Ministerio de trabajo. No se podía decir con certeza que dicha página no estaba actualizada. Un sitio web de una institución pública no debe estar desactualizada porque es un registro oficial, puede crear confusión y si recuerdan ustedes, eso yo lo manifesté y solicité, que de manera muy respetuosa la administración pudiera hacer la consulta, a fin de poder evitar futuras confusiones, pero aquí se minimizó, se habló mal de don Mario, incluso de los funcionarios, solamente porque ese criterio era diferente en ese momento. Lo que se pretendía era tanto que el Concejo, como la administración hubieran hecho la aclaración a ese documento. Y hoy, pese a que muchos funcionarios han hecho algunos comentarios en redes, podemos ver el resultado que se tenía razón, en el sentido de que si hubiéramos hecho la consulta esto no hubiera pasado. Yo les pido, por lo tanto, ser más prudentes, más juiciosos y dar los pasos de una forma más serena; es mejor remitir los asuntos a las diferentes comisiones, a las entidades, a las instituciones que correspondan, como por ejemplo en este caso ante el Ministerio de trabajo, para hacerlo de una manera correcta y no haber hecho eso, pues lo que hicimos. Y le ruego que, a partir de ahora, tanto en la administración como el Concejo, seamos realmente prudentes para no volver a cometer semejante error que hoy nos tiene contra los empleados, porque no van a creer en

nosotros por esta cantidad de errores. Finalmente yo pienso; cómo les vamos a ver la cara a los funcionarios después de eso. Creo que no había ninguna prisa, porque al final quienes están saliendo lastimados son los señores funcionarios. ¿Respecto al oficio que se nos informa de parte de la alcaldía que haría la consulta a la Unión nacional de gobiernos locales, yo quisiera hacerle una consulta a doña Silvia, sí, en este caso que la municipalidad que se encuentra separada de la Unión de gobiernos locales y del criterio que pueda verter sobre las consultas que le hace el informe, si ese criterio es vinculante o no? Por qué es importante tener claro el de hacer dicha consulta a fin de no poder o de no crear algo diferente, que pueda hacer caer en error de nuevo este Concejo Municipal. Tal vez yo pensaría que la consulta se podría hacer ante la Procuraduría General de la República; no vaya a ser que después de los criterios sean diferentes y se vuelvan a sentir nuevamente burlados los señores funcionarios. Quedo a la espera de la respuesta de la parte de la asesora legal. – El regidor Alfonso Víquez indica: Tenemos un tema también muy complejo que hay que resolver. Habíamos dicho en su momento que eso debe consultarse a la Procuraduría General de la República. En este momento, tenemos una serie de opiniones que nos dicen que no son vinculantes. La auditoría nos da una visión; el Ministerio de trabajo nos da una visión, y expresamente es que no es vinculante, que es una opinión. No estoy tan claro de que como dice doña Sonia Marcela, la asesoría de la Unión nacional de gobiernos locales para este tema sea vinculante, me parece que no puede ser vinculante, pero quedo al amparo de lo que diga doña Silvia. Me parece también importante entender que hay un tema de vigencia de la de la convención colectiva, porque el criterio del Ministerio de trabajo es que al estar denunciada la convención, perdió vigencia, que no tiene cláusula de extensión, y que, por lo tanto, no es posible mantener sus efectos. Y lo que de alguna manera la auditoría dice es lo mismo, entonces tenemos ahí una situación provocada por el Concejo, por supuesto, pero que tenemos que resolver. Entonces sí es un tema que digamos que jurídicamente es complejo. Pero no es un tema que

tenga que resolverse por un acuerdo del Concejo Municipal. Es un tema jurídico, estrictamente jurídico, que nosotros insistimos, nos parece que el Concejo no tenía que tomar un acuerdo, que ya lo derogó. Respecto a aspectos propios de esta convención que se están escuchando ahora, que no volvemos a traer simplemente porque sería estéril hacerlo en este momento; ya digamos que de alguna manera perdió interés actual. Y nosotros insistimos en que tiene que hacerse una valoración técnico - jurídica muy concienzuda por parte de la administración, del área técnica de recursos humanos para que se proceda a tres cosas; primero al pago de las sumas que correspondan. Si corresponde pagar extremos accesorios como intereses o indexaciones de sumas, actualizaciones de sumas, bueno, pues que esos también se valoren jurídicamente si es si es pertinente o no. En segundo lugar, que se determine si efectivamente hay un corte en la vigencia de la convención abrupto, que no es lo mismo que uno le diga que hay un corte que viene a futuro, a quien le diga que hay un corte que se dio en el pasado. Nosotros insistimos mucho en eso, pero se atrasó por la razón que sea, no voy a volver en el tiempo, eso no tiene sentido, pero si se atrasó la decisión. Y nosotros llamando como el cuento aquel, de hace unos años; para cuando papá, para cuando papá, y por distintas razones no se resolvió. La idea es que ya tenemos un problema de que, al haber pasado todo ese tiempo, ahora nos dicen que ya perdió vigencia, entonces estamos en una situación complicada, frente de un tema estrictamente jurídico. No es un tema de discusión política del Concejo. Lo que nosotros hemos defendido y seguimos defendiendo, es que a los trabajadores se les pague de conformidad con lo que jurídicamente corresponde, de acuerdo con la vigencia del momento que corresponda. Lo que no sería justo, es que, por un tema ajeno a la municipalidad, se vaya a afectar los derechos de los trabajadores, que de todos modos son irrenunciables. Entonces nuestra posición va en ese sentido, en primer lugar, que se aclare jurídicamente de manera lo más eficientemente posible. Cuál es exactamente la cancha donde estamos parados para que se les pague a los trabajadores, de acuerdo con lo

que dice la ley, y que se le reconozcan los extremos que se les tenga que reconocer, como lo ha dicho don Jonathan. Pero con el debido fundamento y por supuesto porque son fondos públicos. Número uno; número dos; que se aclare cuál es la vigencia en el tiempo de la convención colectiva, cuáles son los alcances de esa, de ese cambio de criterio oficioso del Ministerio de trabajo, y tercero, que viene, o que sigue. Yo no sé si doña Silvia, no sé si está don Wilberth, pero algún otro colega experto en estos temas; yo no sé si la comisión que se integró bajo una circunstancia, puede mantener la función porque nunca inició su trabajo, entonces por un tema de formalidad, señor presidente, podría ser tal vez lo más saludable ratificar la integración de la comisión, e integrarla a partir de ahora con la nueva información que tenemos, porque pareciera que si no hay duda de que la convención fue correctamente denunciada, y que hay que empezar un nuevo proceso, eso creo que no hay duda. Lo que sí hay que aclarar es qué es lo que jurídicamente corresponde pagar. Reiteramos que por favor se haga la consulta a la Procuraduría, que es la que es vinculante. Porque si no, al final de cuentas, dicen que donde hay dos abogados, hay al menos tres opiniones, pues al final podríamos tener diversas opiniones del Ministerio de trabajo, de los abogados, de la municipalidad entre los mismos abogados, ahí que sólo lo interesante hay diversidad de criterios, más bien sería muy sospechoso que todos piensen igual, sería muy raro, entonces hay algo que no anda bien. Y tenemos una propuesta de la administración para que se le consulte a la Unión nacional de gobiernos locales, entonces podríamos tener ahí un picadillo de opiniones encontradas. ¿Y bueno, y qué hacemos? Pues yo creo que hay que buscar un mecanismo que sea vinculante. Cómo pasó aquí con un tema un poco complejo, de si le pagamos a una persona una suma en un momento, y la Contraloría dijo, por estas razones se procede de esta forma y no hay nada que hacer. Deberíamos buscar un mecanismo, como decir que sea justo con los trabajadores, absolutamente que se haga lo más rápido posible, que no nos deje en indefensión. Que le permita a la administración actuar con apego a la legalidad. Que nos permita, como dijo doña Sonia,

lavarnos la cara, de alguna manera con los trabajadores, que se entienda que no ha habido mala fe, tal vez ha habido alguna otra situación ahí, bueno eso lo analizará cada quien, pero mala fe, por lo menos de parte nuestra, no ha existido. Y que resolvamos y soltemos este nudo de una vez por todas; le hemos dado muchas vueltas. Y finalmente al área técnica de recursos humanos, que es la que finalmente va a tener que resolver este asunto, le sugerimos respetuosamente que se acompañe de los criterios jurídicos respectivos, porque incluso en algunas contestaciones donde hemos pedido criterios jurídicos, simplemente no se hacen acompañar de criterios jurídicos, o se dejan de lado normas o reglamentaciones que son aplicables entonces, es un tema muy complejo y tenemos que tomarlo con la seriedad del caso, con la formalidad del caso y con la urgencia del caso. – El regidor Marcos Brenes indica: Gracias a doña Sonia por la explicación, el tema de análisis muy bien hecho, me parece que el tiempo da la razón a la administración anterior en esta situación. Yo les pido que a los compañeros. Que no le vendamos humo a los compañeros municipales. No los tratemos de usar en estos temas para la política. Más bien pensemos en de verdad en ayudarles, pensemos en ellos y en sus necesidades. Yo siempre he dicho que, si se les debe, se les pague como les corresponde. Porque para eso se trabaja, nadie trabaja para que lo vean, es porque necesitan los cinquitos para su casa y más en estos momentos, donde la situación si no se amarra uno la faja, la verdad la vemos fea, así es que no juguemos con ellos ni les vendamos humo con este tema. La convención colectiva estuvo o está denunciada desde el Concejo anterior en la sala cuarta desde noviembre con la en el Ministerio de trabajo. Inclusive, no sé, no sé. Y una consulta a doña Silvia o alguno de los otros asesores legales, sino en algún momento, la ley que se suspende, la del pago de aumentos y anualidades al sector público, cubre en ese momento a los compañeros municipales. No sé, debemos de definir eso. Que hagamos en realidad la solicitud de información, el análisis de la consulta a la Procuraduría, creo que es el ente más de acuerdo al tema, el que más nos puede apoyar antes de que tengamos a futuro un

problema con la Contraloría. Debemos de llevar este proceso con calma. No estoy de acuerdo que corramos en 30 días porque la verdad la carrera nos llevará a que cometamos errores. Al fin y al cabo, todo lo que se les tenga que pagar, y ahí tiene mi voto de los compañeros para que se les pague a los compañeros municipales, porque es de ellos. Por otro lado. Me parece cómo no somos parte en primer lugar, no es vinculante lo de la Unión de gobiernos locales, segundo lugar, no somos parte de la Unión, entonces por lo cual para nosotros no sería un punto de referencia. Debemos y concuerdo con debemos de activar la comisión, para la convención para que se analice, para que aprenda a trabajar con estos nuevos insumos, inclusive ratificarla de ahora en adelante, con los mismos miembros. No hay problema, pero que ellos nos den con calma, con tiempo, una propuesta racional, un análisis que se haga cómo se deba hacer, pero que en realidad tengamos el tiempo, pausado, sereno, para que hagamos lo mejor de lo mejor, e inclusive estén presentes los representantes de los sindicatos de los trabajadores, para que se tomen todas las áreas y escenarios que sean pertinentes para este tema, pero que hagamos algo bien hecho, como se debe, inclusive, como les digo; la comida colectiva fue denunciada en la sala cuarta de su momento, entonces vendrá en su momento una situación de ahí donde ya ellos determinen qué es lo que sucede con eso. Entonces me parece que despacio porque precisa, y que, si se hagan los análisis, los cálculos de lo que se les debe el día de hoy, y que se les se les pague, porque es de ellos y debemos de cumplir. - El regidor Jonathan Arce indica: Vamos a ver don Marcos Brenes. Voy a conceptualizar algunos temas. Importante. Primero que nada, quiero decirle que este regidor el 5 de mayo, en la primera sesión del 2020, fue uno de los que inició esta gesta para que los trabajadores municipales recibieran el pago correspondiente que en el 2018. Erróneamente, la administración les dejó de cancelar a los funcionarios municipales cuando le dieron un criterio legal erróneo. Lamentablemente quiero decirle que, el hecho que estuvieran denunciado algunos artículos de la convención colectiva en la sala cuarta no suspendía los derechos que les

cobijaba a cada uno de los funcionarios municipales. Nada más le doy este escenario para que usted lo tenga, y lo tenga claro al respecto. Adicionalmente, quiero decirle de que aquí estamos de acuerdo, de que a los funcionarios municipales hay que pagarles todos sus derechos, todo lo que se le ha venido debiendo, todo lo que se ha venido diciendo, que se les debe y quiero agregar adicionalmente al tema, de que la moción que nosotros aprobamos hace unos días atrás, llevaba esa intención, de que se instruye a la administración para que ellos cancelaran e hicieran el análisis técnico, legal y financiero. Por eso quiero escuchar a doña Silvia Alvarado, alcaldesa, que me indique en estos momentos amablemente, cómo va ese proceso. Hoy lo que nosotros estamos conociendo simplemente es el hecho de que la convención colectiva está denunciada, y hoy lo que nosotros tenemos que hacer es tomar nota de este oficio y ratificar la comisión que va a negociar la convención colectiva de los funcionarios de la municipalidad de Cartago. Yo quiero decirles a ustedes que si la administración municipal, hubiera enviado el primero de septiembre del año 2021 la consulta a la Procuraduría cuando este Concejo Municipal, le indicó a la administración de que era el resorte para hacer la consulta, ya hoy tuviéramos esa respuesta. Pero lamentablemente la administración municipal no mandó esa consulta a la Procuraduría. No la hizo. Además, coincidió con usted, de que la Unión de Gobierno locales no debe emitir ningún criterio sobre este tema, ya doña Jessie y los compañeros de la auditoría lo hacen ver ahí. Primero que no es vinculante y segundo, no pertenecemos a la Unión de gobiernos locales, por lo tanto, no vale la pena hacer la consulta. Hoy las decisiones que nosotros tenemos que tomar son sencillas. Es instalarla, tomar nota en este documento e instalar la comisión de negociación y comunicarles a los sindicatos que hagan la propuesta a esta convención, y que esperemos la respuesta de la moción, que hace unos días se aprobó y que la administración nos confirme los derechos que se le tiene que pagar a los funcionarios municipales del cuatro de diciembre para atrás, tomando en consideración de que el reglamento interno de la municipalidad de evaluación y calificación está

vigente, y que a los funcionarios les deben dos calificaciones, y que ya ahora en marzo se les vence la otra calificación. Eso es lo que nosotros tenemos que velar. – La regidora Andrea Guzmán indica: Creo que este tema ha sido ampliamente discutido y pues obviamente con todos los compañeros vamos a tener algunos puntos de pues de acierto y desacierto. Yo si coincido con el compañero Marcos Brenes, en el sentido de que no podemos seguir jugando con estabilidad económica laboral de los compañeros colaboradores de la municipalidad; creo que este es un tema que incluso se pudo haber evitado y quiero, sí, yo quiero aclarar también porque, como dice doña Sonia, creo que nosotros como miembros del Concejo también nos sentimos hasta cierto punto apenados con las personas colaboradores de la municipalidad, y al respecto también no quiero dejar de mencionar, que el error no nace directamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; ellos no emitieron una resolución de la denuncia colectiva, sino que la alcaldía realiza la consulta al departamento de la asesoría externa bajo el oficio AM-OF-018-2022 del 06/01/2022 sobre la denuncia de la cláusula de la extensión de la convención colectiva. Si bien el oficio del 01/02/20 del 2022. BAJ- AER. O FP- 113 2020., del Ministerio de trabajo y Seguridad Social, hace caer en un error, ellos no eran la oficina a la que había que dirigirse, sino al departamento de relaciones de trabajo del Ministerio de trabajo y Seguridad Social donde se presentó la denuncia. Y también bueno, surgen varias situaciones. O sea, si todavía esta situación se ha dilatado más y se ha atrasado más, también es porque a nosotros se nos da a conocer hasta hoy, cuando el oficio de respuesta que nos dice que la convención colectiva si estaba denunciada correctamente, tiene fecha y la que nos presentaron para esta sesión tiene fecha del 24 de febrero, o sea, es decir, se conoce 3 sesiones ordinarias después de esta fecha, entonces creo que hay varias situaciones que tenemos que ver, o sea, nosotros como regidores, creo que tenemos la responsabilidad de hacer el uso responsable de los recursos municipales, pero también de velar por los derechos laborales de los colaboradores. Entonces sí pienso que igual ya hay un pronunciamiento de la

auditoría. Entonces, para qué vamos a pedir un criterio que no es vinculante, para tener más confusión, para jugar con estabilidad de los de los colaboradores, cuando lo que podemos hacer es tomar este acuerdo, como ya lo han mencionado el compañero Arce y el compañero Víquez y también enviar a la Procuraduría y ya tener un criterio vinculante y por otro lado, creo que todos estamos en el entendido de que a cada colaborador hay que pagarle lo que la ley establece y lo que son sus derechos. No creo que nadie esté, pues en contra de esta situación. Lo que sí es que yo también pido respetuosamente, o sea que dejemos de pedir criterios que no son vinculantes, porque todo esto afecta a la estabilidad de los colaboradores y creo que esto no es para nada justo. – La síndica Evelyn Ledezma indica: A mí me parece, con todo respeto a doña Marcela, que aquí la palabra prisa es la que tiene prioridad, esto es deprisa, esto urge. Ya es mucho el tiempo que ellos han estado esperando; están en esta situación desde el 2018, aunque nosotros no estábamos en el 2018, pero nos toca, a ustedes como regidores resolverlo y darle un finiquito como tiene que ser, entonces esto es urgente. Yo considero señores regidores que lo que ahorita ustedes tienen que definir es el orden de prioridades, la primera prioridad es pagar. Pagar la totalidad de lo que se les adeuda del 2018 al 04/12/2021, que fue cuando al momento ya la convención quedó sin efecto. Entonces ese cálculo yo no creo que no debe demorar meses, puesto que la municipalidad tiene sistemas informáticos, no creo que lleven un registro de los empleados en fichas o a mano, que no puedan hacer ese cálculo; apuesto que cuando una persona renuncia o lo despiden le pagan su liquidación cuando corresponde. Eso quiere decir que, si tienen sistemas automáticos, entonces la prioridad aquí es pagar; si hay que presionar a la administración, no se le puede dar una orden, pero si se le puede solicitar que por favor ya mande el monto total que necesitan para pagar, para poder incluirlo en el presupuesto, eso debería tener una fecha ya límite establecida, porque esto no es un cálculo que lo están empezando a hacer. Hoy es algo que estamos hablando desde hace meses, de meses de meses y estamos como borrón y cuenta nueva, como si

hasta ahorita le fuéramos a solicitar que lo calcule. No. Esa es la prioridad número uno, lo segundo que se tiene que hacer, pues sí, ya es un tema de negociar la nueva convención con la comisión, perfecto y en ese momento, si es necesario tener el criterio vinculante de la Procuraduría, resumiéndolo así es un criterio y ojalá que esta vez cuando se solicite, si nos avisen al Concejo Municipal que esta vez sí lo solicitaron, porque yo recuerdo muy bien el 31 de agosto, cuando hubo un cese de labores en el plantel municipal que don Wilberth, después de toda la situación que se dio y toda la violencia que recibí, dijo que lo que se estaba negociando con ellos, era hacer la consulta a la Procuraduría y tengo entendido que se hizo. Se tomó el acuerdo con los sindicatos y con los empleados en ese momento. Porque luego no se envió? lo desconozco, pero hasta donde yo sé, al Concejo Municipal no se le informó que esta consulta no se iba a hacer. Entonces si en este momento toman el acuerdo, de hacer la consulta que por favor la administración nos confirme que esta vez sí lo envía. Recuerdo que cuando hicieron una consulta para que los síndicos pudiéramos hablar de diversos temas, aunque no fueran de nuestro distrito, se demoraron 6 meses y eso fue lo que yo le decía a Wilberth, dígales, cuánto puede durar una respuesta en la Procuraduría? Porque no es justo que los empleados aceptaran eso dentro de la negociación, y sin saber que se podía demorar tanto tiempo, entonces sí, ahorita van a enviar a hacer la consulta, que ellos sepan que eso se demora, pero eso no tiene por qué afectar el pago. El criterio, el dictamen que va a venir de la Procuraduría es para que se trabaje en función de eso, tanto el sindicato, los funcionarios, como la comisión que van a nombrar para negociar la nueva convención. Eso no tiene porqué retrasar lo que es el pago de los derechos de los funcionarios. Entonces a mí me parece que aquí tiene que quedar claro que urge y que precisa. Y lo primero que hay que hacer, es pagar con base a los cálculos que hace el área técnica, como lo dice don Alfonso, para eso no nos necesitan a nosotros, ni necesitan de ningún tipo de acuerdo. Eso es recursos humanos, despiden y contratan a personas constantemente, entonces ellos deben de tener la capacidad de poder decirnos

en 15 días, tenemos hecho el cálculo en 22 días, tenemos hecho el cálculo para que lo ingresen, sea como una sesión extraordinaria; no se para que se pueda incluir ese monto en el presupuesto, eso es lo que ahorita nos deberían de estar informando; cuánto tiempo requiere la administración, cuál es la fecha máxima en que van a tener ese cálculo. Eso sí, es sumamente urgente. – La alcaldesa en ejercicio Silvia Alvarado indica: Como han asegurado muchos, creen que nos hemos dormido, o esta administración en los laureles. Quiero decirles que desde el 24 de febrero que se recibe por parte del Ministerio de trabajo el oficio de ratificación, donde se indica el cambio de criterio y un error material del porqué, y que, por lo tanto, la convención colectiva sigue vigente, denunciada el 5 de noviembre. Al respecto el 28 de febrero, nos reunimos con quienes firmaron este documento para conocer o para poder entender, o darle un poco más de veracidad a esa información que nos estaba llegando, en la cual tenía implicaciones en el pago de los funcionarios. Posteriormente, debido a que las razones no eran suficientes para nosotros, solicitamos una reunión con el Viceministro de relaciones laborales el 7 de febrero, donde se nos explicó a detalle lo indicado en este documento, y le hicimos saber nuestro descontento por el cambio de criterio en 24 días; solamente 24 días después nos hacen llegar algo muy contrario a lo que nos habían indicado anteriormente. Pues al no contar con un cambio o con una modificación en lo que este criterio decía, el 8 de febrero nos sentamos con nuestra área legal, que por acá se encuentran, para analizar el documento y las implicaciones legales que podría tener este documento. También nos hemos reunido con el sindicato para dar a conocer el informe e iniciar prontamente con la negociación de la nueva convención. Por último, hemos solicitado la certificación de estos datos, para nuevamente no caer en un error como lo anteriormente indicado. Quiero indicarles que no es un error de la administración, porque tan sólo se hizo una consulta al Ministerio de Trabajo porque había diferentes criterios en la institución de pagar o no pagar. Al respecto, contestándole al señor regidor Jonathan Arce, pues nuestro interés siempre ha sido pagarles a los funcionarios

tal como usted lo indicó, el pago desde el 2019 hasta marzo del 2021, que es lo que ha quedado adeudado. Además, le indico que, desde febrero de este año, se le solicitó al área de administrativa financiera que realizara la consulta del cálculo de lo del Estado a los funcionarios, y tras una consulta hace una semana, la señora directora del área administrativa financiera nos ha indicado que la jefa de recursos humanos, no tiene claridad en lo que se debe incluir en el cálculo y, por ende, solicita un criterio legal para proceder. Muchas gracias señor presidente. – La regidora Sonia Torres indica: Si solo un par de minutos; quisiera aclararle a la estimada señora síndica doña Evelyn, que al referirme a la palabra prisa, porque la palabra iba compuesta, o sea, era toda una frase, no era solo eso. Por supuesto que desde hace tiempo tenía que habérseles pagado a los señores este dinero que es muy de ellos. Me refería a la palabra prisa en las acciones que este Concejo Municipal tiene que llevar. Porque al no haber hecho una consulta pertinente a tiempo, estamos viendo todo este enredo. Lamentablemente a este Concejo Municipal le toca que ver cómo soluciona acciones mal ejecutadas en un pasado. Esta administración ha venido trabajando para ver como soluciona este problema, que viene desde atrás y se está trabajando desde entonces. Quiero que le quede claro esta situación, y esa palabra prisa viene acompañada precisamente de la frase, que dice que aquí los que están terminando, que están siendo lastimados son los derechos de los pobres funcionarios con estas acciones, así que por eso estoy solicitando la mesura del asunto, que tengamos que atender al respecto. Así tengan que ir donde tengan que ir para no estar devolviéndonos y hacer perder más el tiempo a los funcionarios. – El regidor Brenes Figueroa indica: Solamente que estoy de acuerdo con doña Sonia, no tengamos prisa, que al final se les va a pagar, y como lo he dicho, todo lo que se le debe y es de ellos que se les pague, pero inclusive, como lo dice doña Silvia Alvarado, que los encargados del departamento de recursos humanos no tienen claro ni que tienen que pagarles ni hasta donde, y eso obviamente que no pueden pagarse hasta que tengamos la consulta; la respuesta de la consulta que hagamos como

Concejo; no le echemos las culpas a la administración, como Concejo preguntemos a la Procuraduría para que nos diga; más bien señor presidente, yo creo que ahí está don Wilberth, que necesito hacer estas preguntas nada más para aclarar el panorama. – El Lic. Wilberth Quesada indica que se encuentra presente. – El regidor Brenes Figueroa indica: Tengo unas pequeñas consultas, uno bueno, obviamente la consulta a la Procuraduría, que, para mí excelente, es adecuado para que nos aclare no solo a los regidores, sino a la administración, a recursos humanos e inclusive a los mismos funcionarios municipales, qué se tiene que pagar y hasta donde. Dos: Una ley de suspensión de pagos de todo funcionario público; eso fue hace poco, dos o tres años, esa ley cobija a los empleados municipales; es consulta porque no lo sé. Consulta tres: En su momento yo recuerdo que la misma administración, don Mario Redondo solicitó al Concejo que se hiciera la consulta de la Procuraduría y si no mal recuerdo, nosotros fuimos los que, o el Concejo no aprobó esa consulta como tal. Después, eventualmente cuando se pague lo que tenga que pagarse, tiene que ser hasta tanto tengamos la respuesta de la consulta que hagamos a la Procuraduría, porque si no, al final vamos a meter en un problema a los mismos funcionarios con las platas que se les puedan eventualmente liquidar con todo eso y cuarto, recordemos que esto, como los ciudadanos todavía viene del Concejo anterior, ya algunos eran regidores, algunos éramos síndicos y yo recuerdo que yo fui uno de los que denuncié e informe para la convención colectiva en la Sala Cuarta, pero habíamos ochos ahí, y que yo recuerde, ninguno salió defendiendo los pagos para los funcionarios, entonces eventualmente ahora no tratemos de rasgarnos las vestiduras, si no al final tratemos de ayudarle a los funcionarios a que tengan lo que por derecho les corresponde. Entonces esas consultas don Wilberth a ver si me hace el favor. Perdón, un último tema, sobre las calificaciones que tiene que ver en el tema para el pago de las anualidades y todo el asunto, que procede ahora con estas calificaciones, porque al final no es todo para todos, con base a las calificaciones. – El Lic. Wilberth Quesada indica: En primer lugar, me imagino

que don Marco se refiere. Bueno, vamos por partes. El carácter vinculante, evidentemente en este país y en cuanto a este tema en concreto, lo da únicamente la Procuraduría General de la República. ¿Ahora, por qué se habló y la señora alcaldesa pone el tema de la Unión de Gobierno locales? Por una razón; en reunión que se hizo con la totalidad del área legal y donde estuvieron otros funcionarios, se valoró precisamente el tema del tiempo, es decir, vamos a ver. Hace un tiempo, cuando estaba don Mario Redondo, se iba a hacer la consulta a la Procuraduría, aprovechando al Concejo Municipal y no que la hiciera la alcaldía, no porque no quisiera hacerla, sino para hacerlo más representativo. El Concejo Municipal, pues no estuvo de acuerdo, al punto que se retiró el asunto, de hacer la consulta y se le indicó a la administración, que si tenía disposición a hacerlo, que lo hiciera, entonces en ese momento, incluso la consulta estaba totalmente redactada, estaba redactado el informe legal como un requisito de admisibilidad según se explicó; pero por las razones que fueran, no se no se elevó la consulta a la Procuraduría por parte del Concejo, y luego don Mario entiendo, que no estimó realizarla precisamente esa consulta. En segundo lugar, bueno, precisamente por eso, considerando esos temas y que doña Silvia, y eso tengo que reconocerlo, ha estado interesada en ayudarle a los compañeros, a que en general se paguen estos dineros y se aclaren los nublados del día, se estuvieron analizando órganos que pudieran dar un criterio, un criterio objetivo en el sentido de que no fueran parte de la organización municipal, y que obviamente se valoró que no son vinculantes, como es la Unión de Gobierno locales. El mismo IFAM se pensó, por cierto, pero que podrían dar más rápido y que recuerden una cosa; la Unión de Gobierno locales es una entidad pública, por su naturaleza es una entidad pública. Fue creada con el Código Municipal anterior y se dispuso y así lo estableció la Procuraduría General de la República, que la Unión de Gobierno locales está vigente y aunque no somos socios, nada enerva que se les pueda hacer una consulta, es decir, no tiene efecto vinculante, que quede muy claro; el efecto vinculante lo tienen muy pocos órganos, que este caso sí lo tiene la

Procuraduría, pero evidentemente si la administración le consulta y obtiene un criterio y quiere someterse, se sometería a la administración a los términos de esa consulta. O sea que el chiste sería, eso sí, que la administración y el Concejo aceptaran los términos, es decir, dijeran, bueno, estamos de acuerdo con lo que se diga, por ejemplo, que se yo, el IFAM, la Unión de Gobierno locales o a quién se quisiera consultar. Evidentemente si se consulta a la Procuraduría es un término de tiempo; si se hubiera hecho la consulta en su momento, ya hace un rato tendríamos un criterio, como lo he dicho hasta la saciedad, pero por qué no se quiso consultar a la Procuraduría, y porque no se quiso consultar a la Procuraduría?, bueno, por lo que doña Andrea ha dicho y doña Sonia ha dicho, es decir, aquí se han emitido criterios que buscan un efecto, pues politiquero y eso no es el punto. Es muy, muy delicado. Usted ve el esfuerzo que se hizo, por ejemplo, el regidor don Jonathan cuando presentó este asunto que fue y tengo que reconocerlo, uno de los regidores o el regidor que llevó y a través de sus esfuerzos, y se revocó el acuerdo ilegal que establecía que no tenía efecto en la convención colectiva. Y, por lo tanto, no se debía pagar. El criterio mesurado y pausado que Jonathan construyó a partir de una serie de consultas, pero luego y luego por correr mucho después de que se dieron estos criterios que ya entramos al término económico, pues de alguna manera han pasado situaciones como las que se reflejaron en este asunto del Ministerio de trabajo, es decir, o el Ministerio de trabajo, por un error, un error grandísimo, emite un criterio y ojo, su página web decía otra cosa, su página web decía otra cosa. Y aquí, incluso en esta sesión del Concejo, se orilló el valor de las páginas web reconocido ya por los tribunales, porque evidentemente son páginas oficiales y es el criterio del órgano con base en la ley 8220, artículo 3. Sin embargo, por correr, por mucha gente, bueno, en fin, esos asuntos de ustedes, pero y aquí se ha intentado hablar mucho del área legal, pero les vuelvo a repetir, para consultar a la Procuraduría se requiere un criterio jurídico, y el criterio jurídico únicamente lo da el director jurídico. Así de sencillo, es un criterio de admisibilidad. De hecho, antes don Rolando, por

ejemplo, buscaba hacer criterios a la Procuraduría, solicitar criterios y no los ha acompañado con don Julio y evidentemente la Procuraduría, decía, no, tiene que ser el director jurídico. Aquí lo que se dijo, para que sepan ustedes, para que recuerden ustedes, es que el criterio, como lo daba yo, y yo tenía un criterio sobre determinados pluses, pues que evidentemente yo estaba redireccionando, dirigiendo, incidiendo en el criterio de la Procuraduría. Bueno, yo casi, mire, sinceramente me sorprendí porque es risible que se sostenga semejante adefesio jurídico, de pretender que un abogado municipal va a tener el poder para tumbar a la Procuraduría General de la República; lo que ellos piden es que haya un criterio jurídico, que obviamente tiene que ser imparcial e independiente, y el criterio de un abogado por el amor de Dios. Si yo tengo un criterio jurídico que puede que no le guste a nadie. De hecho, como bien lo dijo Alfonso, donde hay más de un abogado, pues hay un montón de criterios, pero el punto es que se acompañe, que se pide es que se ha fundamentado y el criterio estaba fundamentado. Con relación a los otros temas que he mencionado Marcos en el tema de calificación, pues es uno de los puntos álgidos en ese sentido; hay tesis, no solamente la mía, y eso que quede claro, porque aquí se ha intentado hasta personalizar en forma risible estos criterios. No hay criterios aquí. Doña Silvia; yo en particular hemos sostenido una línea, una línea en ese sentido y hemos estado con otros que sostienen otra línea. Y en ese sentido, pues es que se han ido haciendo las cosas, hay criterios y hay puntos que ya no están sujetos a discusión. Ejemplo, el tema del pago que me sorprendió más bien que no se estuviera dando, el pago de los 12 años a los pensionados, con un cálculo de 30 días. Si me sorprendió que no se estuvieran dando, si yo emití un criterio a favor de los pensionados desde hace bastante rato; el tema de los quinquenios, también el tema de los quinquenios se calcula obviamente sobre la base, que se convierte de porcentuales a nominales, y no lo digo yo; lo dice la ley 9635 y su reglamento. Cuál otro tema; el tema de las anualidades que se reconoció, pero recuérdese que hubo una, hay una, una disposición vía decreto que estableció que no se pagarán por hasta este

durante 2 años. Pero por la crisis fiscal, la crisis del COVID fundamentalmente. Entonces vuelvo a repetir. Este es un tema que hay que tener mucho cuidado. Yo creo que ya el Concejo con el debido respeto, pues vamos a ver cómo lo decimos. O sea, se creó una expectativa a los compañeros, la expectativa en cuanto a la denuncia de la convención colectiva por no preguntar. Por no preguntar; en el momento en que llegó el criterio del Ministerio de trabajo y el Ministerio de trabajo; usted compara la página web y así lo indicó doña Sonia, porque yo escuché esa sesión y se dijo claramente que había una contradicción; el Concejo lo mínimo que debió haber hecho era solicitar una aclaración o adición o requerirle a la administración que lo hiciera, porque se hubieran dado cuenta de eso; saben de qué se hubieran dado cuenta, que hay 2 tipos de depósitos, señores, el depósito material y el depósito formal. El Ministerio de trabajo por un error enorme de bulto, creyó que el depósito material era el que contaba y no; ya como lo habían resuelto a la municipalidad de San José en su oportunidad, lo que contaba era el depósito formal y el depósito formal, se dio si mal no recuerdo el 05/12/1989, por lo que la denuncia a la convención colectiva fue bien hecha. Entonces, en resumen, para no alargarme mucho, el tema es que ahora tenemos una situación. Los compañeros tienen justa razón de si están bravos, están muy bravos, tienen toda la razón y porque se les dijo que ya había convención otra vez, habemos convención, ahora no hay convención, así de sencillo, por correr tanto, entonces qué hay que hacer ahora? Bueno, por eso, doña Silvia planteó ese escenario y la planteó el escenario de la Unión de gobiernos locales, simple y sencillamente con el objeto de obtener un criterio que, ojo no es chabacano, es que a veces se pretende como satanizar, donde la unión de gobiernos locales tiene un excelente profesional en la materia. Muy conocedor porque maneja toda la parte municipal del país, y lo que quiere precisamente esa persona, es eso, o lo que se haría es emitir un criterio, y si la Unión de Gobierno locales lo acepta, lo aceptaría. Si no, nos lo diría, eso para que quede muy claro. Y si no ustedes se disponen simplemente hacer la consulta a la Procuraduría, ya eso

está totalmente avanzado, pero recalco, y entiéndase tiene que ir con criterio jurídico y de la dirección jurídica, así que quede claro eso, porque si no, no se los van a dar, porque es un requisito de admisibilidad, y otra cosa, es en abstracto, señores, en abstracto, usted no consulta en concreto; eso para que quede muy claro. Ah y otro tema que para mí es pacífico, y no sé por qué no se reconoció, es el tema de los intereses. Ese tema yo no sé por qué, pero es un tema que, si es bueno indicarlo, pero sí recalco eso y no porque esté aquí ella, pero la actual administración, igual que la de don Mario, o sea, tanto doña Silvia como don Mario, si han tenido, y han querido hacer un esfuerzo enorme, porque esto se pague conforme a la legalidad, y quedo atento a cualquier duda. No sé si le contesté a los Marcos. – La síndica Evelyn Ledezma indica: Entonces lo que dice o Marcos es que para estar clara que ocupamos primero, tener el criterio de la Procuraduría antes de decir si se paga o no se paga. Me parece, pues que vamos a lo mismo; o sea. Me parece que es devolvernos otra vez, de volvernos otra vez; no puedo entender cómo la directora de recursos humanos no puede hacer el cálculo, digamos, eso quiere decir que todas las personas que han sido despedidas o han sido contratadas desde que ella es la directora de recursos humanos, tenemos que ir a revisar cómo se hicieron esos contratos y cómo se han pagado sus salarios. O sea, como la directora del área de recursos humanos, nos dice que no sabe cómo calcularlo. Doña Silvia, si ella ha estado efectuando los cálculos de las personas que han salido desde que ella ingresó. O sea que eso me va a perdonar, no lo puedo creer. No, no, no, no. O sea, no entiendo como una persona está ejerciendo un puesto que dice que no puede, no tiene claridad para efectuar el cálculo, eso quiere decir y lo dijo en una sesión que el día de mañana a las personas que han salido de la municipalidad, perfectamente pueden ir al Ministerio de Trabajo y nosotros nos estamos viendo expuestos a ene cantidad de denuncias por un mal pago de sus derechos. Me parece que eso es muy preocupante. No es la primera vez que la directora del área de recursos humanos, que los hace ustedes cometer un error. En eso estoy clara, no es la primera vez, pero no puede ser posible

que a estas alturas, después de que se le ha llamado la atención varias veces por esa situación, nos venga a decir que no sabe cómo calcularlo. – El regidor Víquez Sánchez indica: Le rogaría un poquito de flexibilidad, nada más para lo que voy a decir, a ver compañeros, yo creo que, si seguimos repartiéndonos culpas, no vamos a llegar a ningún lado. Creo que todos tenemos mucho que decir; que di don Mario no presentó la consulta; que si sí la presentó, que si la Unión, etcétera. Lo que pasa es que son dos cosas. Si se resuelve el problema, aunque pueda quedar alguna satisfacción para alguna persona, tiene ni tampoco estar en una escaramuza que es por política. Me parece que el tema de fondo es otro. Y es que es lo que hay que hacer. Yo, particularmente de todo lo que se ha dicho, creo que sí vamos a hacer una consulta, debe ser alguien que sea vinculante para la municipalidad, porque si yo fuera él, él de la posición de la señorita alcaldesa, y tengo un criterio no vinculante y que no me convence mucho, me voy a jugar el chance de hacer algo que después me puede responsabilizar, me parece que no. Yo creo que lo que hay que hacer es utilizar el instrumental jurídico que la ley nos da, y hacer la consulta a la Procuraduría. No se hizo en otro momento bueno, pues eso lo juzgará a cada quien. Pero ahora creo que tenemos la posibilidad de hacerlo. Lo que decía don Wilberth, no es que el criterio de la entidad, lo va simplemente a copiar y pegar la Procuraduría. Podría ser que la Procuraduría más bien regañe a la entidad, porque podría ser totalmente contrario a lo que la Procuraduría piensa. Pero es un requisito de admisibilidad, de presentación. Yo creo que lo que diga el director jurídico de la municipalidad; no necesariamente va a influir, aunque podría hacerlo, por supuesto, necesariamente va a influir en lo que diga la Procuraduría; la Procuraduría tiene independencia, pero yo pienso que, por ahí, lo antes posible debería hacerse, y que se le dé el respaldo a la administración para hacerlo. Ahora esa consulta no la tiene que hacer el Concejo Municipal; no alambiquemos las cosas, no compliquemos las cosas; se le dijo en su momento a la administración que lo hiciera la administración; no se hizo por la razón que sea; que cada palo aguante su vela como dicen. Ahora hay que

hacerlo o deberíamos hacerlo, entonces creo que doña Silvia está en posición de tomar una determinación que le dé seguridad jurídica a su gestión, a su decisión, incluso a todo el personal que va a disponer de recursos públicos y que los trabajadores beneficiarios y los ex trabajadores beneficiarios son destinatarios de esas prestaciones, sepan que se hicieron de acuerdo con un criterio legal, que no es caprichoso, ni del Concejo ni la alcaldía, ni de recursos humanos, ni de nadie más. Creo que hay que objetivizar el asunto y la forma que tenemos es utilizando un criterio objetivo. Creo que eso es lo primero; lo segundo es entendería por lo que ha dicho don Wilberth, que la convención pierde vigencia. Me parece que también se le podría consultar a la Procuraduría, con el espacio temporal entre que quedó sin efecto al parecer la convención; y digo al parecer porque no estoy completamente seguro de los efectos. Sí, está claro que está correctamente denunciada, pero bueno, estamos en un limbo jurídico, estamos como en el purgatorio jurídico, no sabemos si estamos en un lado o del otro. Lo siguiente bueno y el problema es que como dice doña Sonia, nos pone en una posición muy, muy compleja, pero es la responsabilidad que asumimos, nos toca subirnos en esta mula, entonces respetuosamente de todo lo que se ha dicho. Yo creo que ya tenemos que ocuparnos; ya lo que pasó, pues no es que pasó y ya, sino que, si hay cosas que se denunciaron, que sentarnos responsabilidades, pues que se haga, pero lo importante de aquí en adelante, es que tenemos que contar con certeza jurídica para actuar correctamente número uno. Número 2, que tiene que haber sin duda alguna claridad con los trabajadores de cuál es el camino que vamos a seguir. Con plazos más o menos establecidos, o que por lo menos la gente sepa cuál es la hoja de ruta que se va a seguir. Y no aquello de que no se sabe, qué es un misterio, etcétera, sino decir se va a hacer, los pasos son este, este, este, y este, y al final, se va a proceder al pago. Entonces, lo primero es buscar un criterio jurídico vinculante. Lo segundo es que se haga, o que se plantee una hoja de ruta clara para que la gente sepa en qué momento o en qué secuencia se va hacer el pago, y ojalá con una estimación de tiempo razonable, y lo

tercero, es que ratifique que se integre la comisión negociadora, para que la gente también entienda que no hay una actitud de desgano por parte de este Concejo Municipal y que queremos vuelva de la mejor forma lo antes posible y en apego al ordenamiento jurídico. Esa sería, digamos, nuestra propuesta, en esos tres puntos, señor presidente. –El regidor Arce Moya indica: Vamos a ver don Wilberth, nada más 2 preguntitas, usted se acuerda, con lo que acaba de decirnos. ¿En qué fecha usted le dijo a la administración municipal que se le podían pagar los 12 años a los funcionarios pensionados y con un cálculo a 30 días? Eso en primer lugar. Segundo. Quiero decirles a los compañeros regidores con todo este tema, que es importante que, y que lo hemos visto aquí, de que hoy con este oficio nosotros, tenemos que validar la comisión de negociación de la convención colectiva con base a este documento, que está debidamente constituida por el señor presidente, que se eliminó del punto uno de la moción que días atrás nosotros aprobamos aquí, y que se mandó a la administración y que la administración está haciendo el trabajo. Me sorprende de que hay veces de que en recursos humanos no tengan el criterio para la toma de decisiones, y que entonces lo manden al área jurídica a hacer preguntas. Yo creo que una persona Profesional en esta área, debe conocer mucho campos y todo para no estar preguntando a cada rato sobre el tema, pero yo creo que hoy nosotros más que seguir en este tema, nosotros tenemos que tener claridad en las decisiones que tenemos que tomar, para que los funcionarios municipales de una vez por todas, tanto los pensionados como los actuales activos, tengan la remuneración de sus derechos como tiene que ser. – La síndica Elvira Rivera indica: Una consultita al señor Wilberth. Si la convención colectiva no está vigente, según entendí o sea, como ya resumiendo. ¿Entonces, qué pasa con las transferencias económicas, o sea las becas? Por decirlo así, las becas que no se ha podido avanzar en eso con respecto a eso en este momento. A las personas que hay que dárselas. ¿Qué pasa con los trabajadores? ¿Se les va a dar o no se les va a dar? Esa es mi consulta. - El licenciado Wilberth Quesada indica: En cuanto a lo que consultó

don Jonathan, creo que, desde octubre, si, desde octubre no tengo aquí el dictamen a mano, pero desde octubre yo hice un dictamen extenso sobre ese tema y reconocí esa posibilidad aplicando un principio muy interesante que es en derecho público. Parece mentira, pero permite esa flexibilidad gracias a Dios y entonces, se permiten los 12 años que dije, los 30 días para el cálculo en cuanto a lo que pregunta don Jonathan. Creo que fue un comentario más que pregunta, creo si mal no recuerdo y con respecto a doña Elvira. Efectivamente. Vamos a ver, a los compañeros les establecía un derecho a becas. Las becas recuérdese que para los trabajadores se establecían precisamente en la convención colectiva. De hecho, el reglamento de becas, que le pusieron un hombre espantoso. Por cierto, ahora transferencias monetarias, no sé qué nombre horrible que me dijeron el otro día que fue imposición de la Contraloría, y yo me puse muy bravo porque yo dije que la Contraloría no tiene ningún derecho a ponerle o a decir cómo se llaman las cosas, pero tiene un nombre espantoso, por cierto, establece precisamente el código municipal en forma general, la posibilidad de becas, el reglamento de becas, llamémoslo, me gusta más a mí, establece también esa posibilidad, pero vinculada a la convención colectiva, entonces de tal manera que muy lamentablemente, por eso les decía que hay que dejar de correr tanto, muy lamentablemente al no haber convención colectiva, evidentemente no hay esa posibilidad para los compañeros, por eso es que no hay que correr tanto, y se los voy a poner más claro. Recuerden que ya se aprobó la ley de empleo público, y aunque entre a regir en 12 meses, es importante considerar una serie de situaciones, entonces esta ventana que ustedes tienen de la disculpa marco que me que me vaya con eso, pero es que casi nunca tengo la posibilidad de estar aquí y, muchas veces se habla demasiado del área legal y informa muy inopinada, pero aquí estoy en estos momentos y tengo que aprovechar, para decir algo muy importante. La Convención de convención colectiva es importantísimo instaurarla. Ya los sindicatos habían presentado, de hecho, les aclaro ustedes unos documentos que estaban muy Lights en realidad para la defensa de los trabajadores, creo

que podemos trabajar más para darle más a los compañeros en el marco de la nueva realidad, de la ley 9635 en particular y su reglamento. Yo sé que los compañeros de la Anep, y los compañeros de sintramuc, han hecho un esfuerzo muy importante, pues entonces juntemos todos los esfuerzos y hagamos la mejor convención colectiva del país. Les aclaro, se están aprobando convenciones colectivas; hay como 2 municipales muy malitas, muy malitas y la idea es tener una muy buena convención colectiva para los compañeros, para los trabajadores, en ese sentido que los cubra de forma adecuada y les dé incentivos tanto económicos como no económicos, porque recuerde que esa es la línea que se puede manejar. Pero si doña Elvira. No hay derecho en estos momentos a becas, precisamente porque la causa jurídica que la convención colectiva está denunciada y la denuncia implica la pérdida jurídica inmediata de los efectos de la convención colectiva. El Presidente indica: Don Wilberth, le recuerdo que nosotros como presidente y la señora secretaria, pues cuando vemos temas que son vinculantes a cada uno de los de las áreas, pues solicitamos a la administración su presencia, pero es la administración la que decide si sí o no. Así que lo tendremos por aquí las veces que sean necesarias en los temas que sean afines a su área. – La regidora Sonia Torres indica: Respecto a lo que se está manifestando ahorita hace unas sesiones anteriores y cuando usted trajo el tema de la de la comisión, en ese momento yo manifesté que en ese momento no tenía la disponibilidad de tiempo, sin embargo, en este momento tengo un espacio, creo que en mis temas familiares y personales, entonces creo que podré colaborar en la comisión. Agradezco entonces pues la mención gracias. - El regidor Víquez Sánchez indica: Yo creo que para seguridad de los trabajadores, de este mismo Concejo, de la administración, que también se haga acompañar o se publicite una hoja de ruta, con los pasos subsiguientes hasta completar los pagos de las sumas que se adeuden a los trabajadores, para que los trabajadores sepan cuáles son los pasos que siguen y no se genere esa incertidumbre, de si si, de si no, de para cuando, de que sigue, etcétera, etcétera. Me parece que así le

podemos dar mejor seguimiento los regidores, los trabajadores y la verdad, también más aplomo a la administración para efectos de hacer lo que tenga que hacerse.- Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone ratificar la Comisión de la Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago conformada por los regidores Sonia Torres, Marvin Villegas y Marco Arias, solicitar respetuosamente a la Administración presentar la consulta vinculante a la Procuraduría General de la República. y que la Asesora Legal del Concejo Municipal le apoye si así se requiere por la Alcaldesa y que se haga acompañar del criterio jurídico del Director Jurídico, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, ratificar la Comisión de la Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago conformada por los regidores Sonia Torres, Marvin Villegas y Marco Arias, solicitar respetuosamente a la Administración presentar la consulta vinculante a la Procuraduría General de la República. y que la Asesora Legal del Concejo Municipal le apoye si así se requiere por la Alcaldesa y que se haga acompañar del criterio jurídico del Director Jurídico. También se haga acompañar o se publicite una hoja de ruta, con los pasos subsiguientes hasta completar los pagos de las sumas que se adeuden a los trabajadores, para que los trabajadores sepan cuáles son los pasos que siguen. -** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores**

Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Brizuela Deneins, Presidente del Sindicato ANEP; al señor William Gómez Gómez, Secretario General del Sindicato Suntramuc al correo willigg2@gmail.com; a la Licda. Ivonne Martínez Valverde, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, al MSc. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11°. -CRITERIO AL TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.352 "LEY PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL". ------

Se conoce oficio AM-INF-060-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-072-2022 de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *"…El proyecto de ley propuesto pretende generar las condiciones legales para que las personas privadas de libertad y las personas con deudas alimentarias apremiados dentro del sistema penitenciario, puedan contar con un trabajo remunerado en el mantenimiento y construcción de infraestructura vial, en las obras de las municipalidades y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Con ese fin, se establecen las normas habilitantes que permiten la firma de convenios entre el Ministerio de Justicia o el MOPT con empresas privadas, instituciones públicas, municipalidades y organizaciones no gubernamentales para implementar los programas de trabajo para estas personas. Se propone la redistribución de una parte de los recursos de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias. El Informe del Departamento de Servicios Técnicos de la*

N° 145-2022

Asamblea Legislativa N° AL-DEST-IJU-135-2021, aporta un cuadro comparativo del texto de la Ley N° 8114 vigente y el texto propuesto:

Ley N° 9329 Texto Vigente	**Expediente N° 22352 Texto Propuesto**
ARTÍCULO 12.- Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias. Se reforma el artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:	**Artículo 12-** Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias
"Artículo 5.- Destino de los recursos Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: **a)** Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional. **b)** Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal. Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.	**Artículo 5-** Destino de los recursos Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: (...)
Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.	
La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: **i.** El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **ii.** El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos. **iii.** El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.	

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley. **c)** Un ~~tres~~ coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo). **d)** Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.	c) Un **dos** coma cinco por ciento (2,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).
e) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.	(...)
Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera: **i)** El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares. **ii)** Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones. **iii)** Un diez por ciento (10%) a la administración general. El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población,	
el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes: **1)** El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo. **2)** Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos."	**f) Un cero como ochenta por ciento (0,80%), a favor del Ministerio de Justicia y Paz, y un cero coma veinte por ciento (0,20%) a favor del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud).** **Estas instituciones asignarán los recursos en aquellos programas y acciones que permitan la generación de oportunidades de ocupación, en las áreas de mantenimiento y construcción de infraestructura vial, de las personas privadas de libertad que se encuentren: próximos a egresarse del sistema penitenciario, bajo apremio corporal por pensión alimentaria y en el régimen semi-institucional.** **Los gastos administrativos y de la gestión general no podrán superar el 40% del total percibido.**

De manera que las variaciones en la distribución de los recursos de la Ley 8114 se resumen en una disminución de un 1% del 3,5% que se destina actualmente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo). Ese 1% se redistribuye de la siguiente forma: 0,80% a favor del Ministerio de Justicia y Paz y 0,20% a favor del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud). En ambos casos las entidades asignarán los recursos en aquellos programas y acciones que brinden un trabajo remunerado a las personas privadas de libertad y las personas con deudas alimentarias en el mantenimiento y construcción de infraestructura vial. En lo que corresponde a las municipalidades el artículo 2 dispone: "Se autoriza al Ministerio de Justicia y Paz, al Ministerio de Obras Públicas, a suscribir convenios con empresas privadas, instituciones públicas, municipalidades y organizaciones no gubernamentales, para la creación e implementación de actividades de inserción laboral con incentivo económico para las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria, y con apremio corporal. (…)" Sobre el fondo del proyecto: En criterio de esta asesoría, si bien es cierto la iniciativa de ley representa una disminución de los fondos destinados para los servicios ambientales y protección de bosques a cargo de FONAFIFO (de los cuales se benefician las áreas de reserva de las nacientes de agua del Acueducto Municipal de Cartago), el objetivo de la propuesta justifica su aprobación. La rehabilitación de las personas privadas de libertad por haber cometido un daño a la sociedad se facilita si se implementa un proceso de inserción laboral, que permita un ingreso económico a ellas y sus familias. Adicionalmente, esa posibilidad de generar recursos facilita el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de las personas privadas de libertad por

incumplimiento de sus deberes económicos con sus dependientes, en beneficio de ambas partes. Por otra parte, dado que el proyecto de ley no impone a los gobiernos locales la obligación de participar en estos programas, sino una autorización, no se violenta la autonomía municipal. Corolario de lo anterior, se recomienda al Concejo que brinde un criterio afirmativo a la Asamblea Legislativa para la aprobación de este proyecto de ley…". -Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe AL-OF-072-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar informe AL-OF-072-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Emily Reyes Ramírez Asamblea Legislativa a los correos electrónicos ereyes@asamblea.go.cr o mruiz@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 12°. -CRITERIO AL TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.607 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)." ----

Se conoce oficio AM-INF-061-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-073-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Abogada, y que dice: *"…En atención a correo electrónico,*

remitido a este Departamento relacionado a consulta institucional del texto actualizado sobre el proyecto LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM), procedo a referirme. I. DEL PROYECTO EN SÍ:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLLICA DE COSTA RICA DECRETA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM) CAPÍTULO I Disposiciones generales: ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación. Las empresas que realicen inversiones nuevas en el país fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), podrán obtener los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zona Franca, ley número 7210 y sus reformas, siempre y cuando los proyectos sean nuevos y las empresas interesadas en su desarrollo estén total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, en los términos regulados por la indicada Ley de Zona Franca. Asimismo, todo lo relativo al procedimiento de ingreso, cumplimiento de obligaciones y demás trámites relacionados con la operación de estas empresas, se regirá por las mismas disposiciones que establece la Ley de Régimen de Zona Franca y sus reformas; por lo que en consecuencia se considerarán para todos los efectos como beneficiarios del Régimen de Zona Franca. ARTÍCULO 2- Definiciones. a) Insumo: mercancía producida en el territorio nacional por una empresa beneficiaria del régimen de zona franca y utilizada en la producción del bien final, excluyéndose maquinaria y equipo. Incluye insumos derivados de operaciones de cultivo, extracción, cosecha, pesca, crianza, manufactura o procesamiento. b) Centros de servicios de salud humana: se refiere a los servicios especializados dedicados a oftalmología, ortodoncia, odontología, cirugía estética o reconstructiva y a

entidades hospitalarias de resolutividad alta, de conformidad con la normativa vigente. A estos centros les será aplicable lo establecido en la Ley General de Salud y sus reglamentos. c) Parque sostenible de aventura: establecimiento dedicado al desarrollo sostenible de actividades recreativas y de entretenimiento, ó de actividades de carácter comercial de conservación o investigación científica diseñadas y construidas en un medio natural, que por su ubicación permiten el contacto con la naturaleza respetando el medio ambiente y garantizando la protección de los recursos naturales. Este tipo de parques podrá desarrollar, entre otras actividades, las siguientes: i. Actividades recreativas o de aventura que se realizan mayoritariamente al aire libre, cuyo fin último es generar diversión, entretenimiento o bienestar a las personas que utilicen sus servicios. En estos casos, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) deberá solicitar el criterio del Instituto Costarricense de Turismo, a efectos de acreditar la viabilidad de las actividades propuestas por la empresa. El ICT deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido ese plazo sin respuesta del ICT, se entenderá que su criterio es favorable. ii. Actividades de carácter comercial que procuran la conservación y apreciación del medio ambiente, así como la observación, estudio o investigación científica realizada in situ, sin alterar negativamente o modificar el medio ambiente en que se desarrollan. CAPÍTULO II Reforma y adiciones a la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210, de 23 de noviembre de 1990. ARTICULO 3- Se adiciona un artículo 1 bis, 15 bis y 16 ter a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210, de 23 de noviembre de 1990 y se reforman los artículos 2, 3, 15, 16 bis, 17 inciso c) y último párrafo, 18 último párrafo, 21 ter incisos h), i), 22 primer párrafo y de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210, de 23 de noviembre de 1990, que se leerá como sigue: (…) Artículo 1 bis.- Para las empresas que se instalen fuera de GAM, se consideran así mismo inversiones nuevas, las relativas a: I. Infraestructura pública en la que invierta la empresa a partir de la presentación de la solicitud al régimen para: a. Proyectos de mejoramiento o construcción,

tales como: accesos viales perimetrales a su ubicación; construcción y conservación de puentes, alcantarillado, redes de suministro de agua potable; instalación y mejoramiento de líneas de transmisión de energía, datos y telecomunicación; dirigidos a mejorar la infraestructura y convivencia en el cantón donde se establece la empresa beneficiaria del régimen. b. Construcción, mejoramiento o conservación de la infraestructura de centros educativos y centros de atención comunitaria, ubicados en el cantón donde se instale la empresa. En ambos supuestos, y de previo ejecutar el proyecto de inversión, la empresa deberá formalizar los convenios o alianzas estratégicas público-privadas requeridos, y cumplir con los requisitos y condiciones que, para dicho propósito, se establezcan en la normativa aplicable y las instituciones competentes. II. Inversión en Capital Humano, entendida como aquella relacionada con la actividad autorizada a la empresa al ingresar al Régimen de Zonas Francas, y que se dirija al desarrollo de: a) Cierre de brechas. b) Nuevas habilidades para la transformación de la actividad. c) Investigación y desarrollo. d) Inversiones en formación de proveedores y suplidores o potencial recurso humano a contratar. Para las inversiones estipuladas en este artículo, las empresas deberán establecer en la solicitud de ingreso al régimen, el detalle de su compromiso y el plazo en el que realizará esta inversión, el cual se podrá extender hasta 5 años. PROCOMER fiscalizará el cumplimiento de estos compromisos mediante el Informe Anual de Operaciones y las Auditorías periódicas. Los recursos en los que la empresa invierta bajo estas modalidades de inversión podrán computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas y podrán representar hasta el cincuenta por ciento del monto total de la inversión comprometida. Así mismo, la empresa se compromete a mantener el monto de inversión durante todo el plazo que se encuentre bajo el régimen. Artículo 2- Requisitos y condiciones para las empresas bajo la categoría c) del artículo 17 de la presente ley. Las empresas que deseen obtener el régimen de zonas francas bajo la categoría c) del artículo 17 de la presente ley, además

de ajustarse a los requisitos contemplados por ella, deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Índice de Elegibilidad Estratégica para las Empresas de Servicios (IEES), cuya definición y desarrollo se especificarán en el reglamento de la presente ley. Para formular el IEES, el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Hacienda tomarán en consideración, al menos, los siguientes parámetros: la naturaleza estratégica de la actividad de la empresa; los encadenamientos de empresas de servicios con empresas de los sectores estratégicos definidos de conformidad con el artículo 21 bis de la presente ley; el valor monetario anual del total de las remuneraciones pagadas a los empleados de la empresa de servicios; el valor monetario de la inversión nueva en activos fijos que la empresa de servicios se compromete a realizar; y un parámetro de flexibilización para facilitar el ingreso al régimen, aplicable solo a las empresas que se instalen fuera de la GAM. El parámetro de la naturaleza estratégica de la actividad de la empresa, será definido por la comisión especial establecida en el inciso a) del artículo 21 bis de la presente ley. El cumplimiento del IEES por parte de las empresas de servicios se constituye en un requisito de ingreso y permanencia en el régimen y su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la presente ley. Artículo 3- Tratamiento fiscal para las empresas bajo las categorías c) y g), del artículo 17 de la presente ley: Para las empresas beneficiarias bajo las categorías c) y g) del artículo 17 de la presente ley, se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Para efectos del impuesto sobre la renta, les serán aplicables las exenciones y los beneficios dispuestos en esta ley, sin supeditación de hecho ni de derecho a resultados de exportación o restricciones de ventas en el mercado local. b) A los bienes y servicios de estas empresas, que sean destinados al mercado local les serán aplicables todos los tributos al consumo que correspondan, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. Para estos efectos, se entenderá por tributos al consumo aquellos que, por su naturaleza, son exigibles en el mercado en el que son consumidos. Artículo 15- Trámites relacionados al proceso de apertura

y operación de una empresa en la Ventanilla Única de Inversión (VUI). Corresponden al conjunto de trámites para proyectos fuera de GAM que se realizan en la VUI con el fin de lograr la apertura formal de una empresa en Costa Rica y que incluyen los trámites y plazos que se indican a continuación: a. Certificado de uso de suelo otorgado por la Municipalidad competente, en el plazo facultativo de 5 días hábiles. b. Permiso sanitario de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud, en el plazo no mayor a 5 días hábiles. c. Certificado veterinario de operación otorgado por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en el plazo no mayor a 5 días hábiles. d. Póliza de riesgos del trabajo otorgada por el Instituto Nacional de Seguros (INS), en el plazo no mayor a 1 día hábil. e. Certificado de patente o licencia comercial otorgada por la Municipalidad competente, en el plazo facultativo a 5 días hábiles. f. Inscripción patronal ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el plazo no mayor a 1 día hábil. g. Inscripción ante el Registro Único Tributario del Ministerio de Hacienda, para la fase pre-operativa, en el plazo no mayor a 1 día hábil. h. Trámites de evaluación ambiental ante la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA): los trámites de viabilidad ambiental de menor riesgo, como el D2 o su equivalente, en el plazo no mayor a 2 días hábiles, y el resto de los trámites de viabilidad ambiental de mayor riesgo, como el D1 o su equivalente, en el plazo no mayor a 30 días hábiles. i. Registro de empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, ante la Dirección General de Migración, en el plazo no mayor a 5 días hábiles. j. Estancias de empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, ante la Dirección General de Migración, en el plazo no mayor a 20 días hábiles. k. Ejecutivos de empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, ante la Dirección General de Migración, en el plazo no mayor a 20 días hábiles. l. Disponibilidad de agua ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en el plazo no mayor a 10 días hábiles. m. Concesión de aguas superficiales otorgada por la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), en el plazo no mayor a 30 días hábiles n. Concesión y perforación

de aprovechamiento de aguas otorgada por la Dirección de Aguas del MINAE en el plazo no mayor a 20 días hábiles. o. Autorización de tanques de autoconsumo otorgado por la Dirección de Hidrocarburos, Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE, en el plazo no mayor a 10 días hábiles. p. Permisos de calderas emitido por el Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. q. Permiso de ubicación de plantas de tratamiento de aguas residuales otorgado por el Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. r. Permiso de gestión de residuos emitido por el Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles. s. Registro de agroquímicos otorgados por Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), en un plazo no mayor a 45 días hábiles. t. Criterios de concesiones de cauce de dominio público tramitadas por la Dirección de Geología y Minas del MINAE, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. u. Registros sanitarios otorgados por el Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a 20 días hábiles. v. Trámites de autorización de corta de árboles, criterios técnicos y criterio técnico de humedales, emitidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en un plazo no mayor a 10 días hábiles. w. Trámites de construcción emitidos por las instituciones que participan en el Sistema de Administración de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en un plazo no mayor a 10 días hábiles. x. Trámite de autorización de planes reguladores y planes reguladores costeros, emitidos por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en un plazo no mayor a 20 días hábiles. y. Concesiones ante la Dirección de Geología y Minas del MINAE, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. z. Otorgamiento del Régimen de Zonas Francas otorgado por el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 14 días hábiles. aa. Otorgamiento del Auxiliar de la Función Pública Aduanera, ante la Dirección General de Aduanas, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. bb. Proceso de autorización de donaciones de los bienes de propiedad de las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, a instituciones de beneficencia, centros de educación e instituciones públicas, en

un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para cumplir con tales plazos, las instituciones podrán hacer uso de la declaración jurada y de mecanismos de verificación posterior, que permitan validar y asegurar el efectivo cumplimiento de los requisitos correspondientes según la normativa que aplica a cada trámite. Dichos plazos máximos aplican para el otorgamiento del permiso por primera vez, así como sus eventuales prórrogas. Cuando corresponda, las instituciones públicas que realicen inspecciones a las empresas deberán gestionar los mecanismos de coordinación pertinentes que permitan que dichas inspecciones se realicen de manera integrada. Para estos efectos, tales entidades de inspección podrán compartir información y registros, participar en sistemas de alerta conjunta y coordinar visitas o estudios de campo, en especial en áreas regulatorias relacionadas. Todo lo anterior, de conformidad con el ámbito de competencia de dichas entidades. En aquellos trámites en los que se requiere la firma del Presidente de la República, tales como concesiones, acuerdos, resoluciones, procedimientos administrativos, procedimientos sancionatorios, entre otros, se autoriza a que dicha firma sea delegada en forma temporal o permanente en el Ministro del ramo, mediante decreto ejecutivo. Lo anterior, con el objeto de reducir los tiempos de tramitación de los trámites. Si transcurridos los plazos indicados alguna de estas entidades no se hubiera pronunciado, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley número 8220 y sus reformas. Para financiar los costos de la implementación, mejora continua y gobernanza de la plataforma digital de la VUI, la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, (PROCOMER) queda habilitada para cobrar un canon por cada trámite, con base en el principio de servicio al costo. Para verificar la identidad de una persona que quiere registrarse en la plataforma VUI, se podrán desarrollar tecnológicamente mecanismos alternos de validación de identidad, que permitan identificar y vincular de forma inequívoca a la persona con un usuario registrado con los documentos que se emitan en los trámites que realice. En los trámites

realizados por medio de la VUI, se podrá utilizar la firma digital avanzada. Artículo 16 bis. El Estado aprovechará el régimen de zonas francas para fortalecer polos de desarrollo fuera del Gran Área Metropolitana (GAM); para este efecto creará planes de acción tendentes a generar los servicios, la infraestructura y las condiciones de operación necesarias para impulsar el establecimiento de empresas de zonas francas y la instalación de parques industriales o la modernización de los ya existentes en dichos polos. Las empresas administradoras de Parques de Zonas Francas localizadas fuera de la GAM podrán generar energía eléctrica renovable para autoconsumo, con el fin de atender parcial o totalmente su propio consumo eléctrico, así como de las áreas comunes propias. Las empresas instaladas o que se instalen en dichos parques bajo el régimen de zona franca también podrán generar energía eléctrica renovable para autoconsumo con el fin de abastecer total o parcialmente su propio consumo. Asimismo, las empresas administradoras de parque de zona franca localizadas fuera de la GAM, podrán prestar los servicios necesarios para que las empresas de zona franca instaladas o que se instalen en dicho parque puedan desarrollar sus actividades productivas, incluyendo la integración de los recursos energéticos distribuidos que requieran las empresas para su operación, conforme a la legislación vigente. Lo anterior no implica la habilitación para la comercialización ni la distribución de energía eléctrica. El Estado instará al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) a que promueva ofertas académicas que respondan a las necesidades técnico-profesionales de las empresas instaladas en el país y que sean acordes con las áreas de mayor demanda laboral. Este proceso de formación de talento dará prioridad a los polos de desarrollo fuera de la GAM. Artículo 17- Las empresas que se acojan al régimen de zonas francas se clasificarán bajo una o varias de las siguientes categorías: (…) c) Las empresas de servicios que cumplan con el Índice de Elegibilidad Estratégica para Empresas de Servicios (IEES). Las entidades bancarias, financieras y aseguradoras que se instalen en las zonas francas, no podrán acogerse a los beneficios de este Régimen. Tampoco podrán acogerse

al Régimen las personas físicas o jurídicas dedicadas a prestar servicios profesionales, excepto los de los centros de servicios de salud humana que se instalen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM), sea la categoría g) de este artículo, según lo establecido en el inciso b) del artículo 2 de esta ley. (…) Finalmente, no podrán ingresar al régimen de zonas francas las empresas que se dediquen a la extracción minera, la exploración o extracción de hidrocarburos, la producción o comercialización de armas y municiones que contengan uranio empobrecido y las compañías que se dediquen a la producción o comercialización de cualquier tipo de armas. Tampoco podrán ingresar al régimen las empresas que se dediquen a la generación de energía eléctrica, salvo que la generación sea para el autoconsumo. Esta salvedad también aplicará a los supuestos contenidos en el artículo 16 bis de la presente ley. Artículo 18- Las personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, con actividades en las Zonas Francas, contempladas en esta ley y las que resultaran incluidas en el respectivo acuerdo ejecutivo, podrán: (…) Lo dispuesto en este inciso será aplicable también a las empresas de las categorías, c) e i) del artículo 17 de esta ley, conforme lo disponga el reglamento. (…) Artículo 21 ter. - Las empresas indicadas en el artículo 21 bis de esta Ley estarán sujetas a las siguientes reglas: (…) h) Cuando la empresa de un sector estratégico se instale en una zona fuera del Gran Área Metropolitana (GAM) y mantenga cien empleados permanentes, durante toda la operación de la empresa, debidamente reportados en planillas, se le aplicarán íntegramente los beneficios indicados en los incisos d), g) y l) del artículo 20 de esta Ley. El cómputo del plazo final de este beneficio se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del respectivo acuerdo de otorgamiento. Asimismo, estas empresas podrán instalarse fuera de un parque industrial, siempre y cuando la inversión inicial en activos fijos, inversión en capital humano y/o inversión en infraestructura pública sea de al menos de doscientos cincuenta mil dólares

(US$250.000) o su equivalente en moneda nacional y se cuente con los controles aduaneros y fiscales pertinentes. Para efectos de las empresas de las categorías g) e i), se aplicarán los montos señalados en los artículos 17 y 21 sexies de la Ley de Régimen de Zonas Francas. i) Cuando una empresa que desee acogerse a los beneficios del régimen bajo cualquiera de las categorías previstas en el artículo 17 de esta Ley, se instale en una zona fuera del Gran Área Metropolitana (GAM) deberá realizar una inversión nueva inicial en activos fijos, inversión en capital humano y/o inversión en infraestructura pública al menos de cien mil dólares estadounidenses (US $100.000) o su equivalente en moneda nacional. Tales empresas podrán operar fuera del parque industrial siempre y cuando la inversión inicial en activos fijos, inversión en capital humano y/o inversión en infraestructura pública sea al menos de doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US$ 250.000) o su equivalente en moneda nacional y se cuente con los controles fiscales y aduaneros pertinentes. Para efectos de las empresas de las categorías g) e i), se aplicarán los montos señalados en los artículos 17 y 21 sexies de la Ley de Régimen de Zonas Francas. Artículo 22- Las empresas acogidas al régimen de zonas francas, salvo las indicadas en el inciso b) del artículo 17 de esta Ley, podrán introducir en el territorio aduanero nacional hasta un veinticinco por ciento (25%) de sus ventas totales, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de esta Ley. En el caso de las empresas indicadas en los incisos c) y g) del artículo 17 de esta ley, podrán introducir en el mercado local la totalidad de sus ventas de servicios y les serán aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 3 de esta ley. (...)". ARTÍCULO 4.- Se adicionan las siguientes disposiciones y artículos: un artículo 15 bis, artículo 15 ter, artículo 15 quater; incisos g), h) e i) al artículo 17; artículo 21 quinquies, 21 sexies a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, Ley número 7210 de 23 de noviembre de 1990, que se leerán como sigue: Artículo 15 bis- El Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas, las municipalidades y demás instituciones que participen en la

Ventanilla Única de Inversión, deberán incluir en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), toda la información que generen, administren y gestionen sobre los cantones, debidamente georeferenciada y estandarizada. Dicha información debe ser conforme con las normas técnicas y estándares definidos por el Registro Nacional, según los estándares y normativa vigentes a nivel internacional y que son utilizados para la generación, validación y gestión de la información geoespacial. Las instituciones que participen deben ser responsables por el mantenimiento, actualización y confiabilidad de la información suministrada. El uso de suelo aprobado en los planes reguladores vigentes en las Municipalidades deberá también incluirse en el Sistema Nacional de Información Territorial, y el Registro Nacional hará constar esos usos en sus certificaciones. Artículo 15.ter- El Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), a través del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, deberá dar prioridad a las metas y objetivos que impulsen el desarrollo de infraestructura y dotación de servicios de telecomunicaciones fuera de la GAM y vinculará las políticas de su sector con los propósitos de generación de empleo y reactivación económica de esta ley. Artículo 15.quater- La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, dentro del marco de su competencia, promoverá la superación progresiva de las asimetrías en el desarrollo regional del país y las diferencias de bienestar y calidad de vida de la población. Para ello promoverá: a) La promoción y financiamiento, vía tarifa, de las inversiones en infraestructura y equipo, la innovación tecnológica, en los servicios de agua, saneamiento y energía acordes con la demanda y desarrollo potencial de las regiones fuera de la GAM y las necesidades del usuario según el territorio. b) La dotación a la actividad económica de la región de estabilidad regulatoria que dé confianza y seguridad a las inversiones, mediante la previsibilidad y estabilidad de las decisiones regulatorias. c) Establecerá tarifas de servicios públicos para las empresas e industrias que se instalen en Zonas Francas fuera del GAM, las cuales deberán considerar parámetros de competitividad en relación con el resto del territorio nacional. estas tarifas

especiales se fijarán por periodos multianuales que brinden mayor estabilidad y confianza a los inversionistas. En el desarrollo de estos instrumentos y objetivos la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos deberá considerar el plan nacional de desarrollo y los planes de desarrollo territorial y sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo. Artículo 17- Las empresas que se acojan al régimen de zonas francas se clasificarán bajo una o varias de las siguientes categorías: (…) g) Empresas de centros servicios de salud humana que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). h) Empresas proveedoras de insumos, localizadas fuera de la GAM, destinados a otras empresas beneficiarias del régimen de zona franca, bajo la categoría f) del artículo 17, localizadas dentro o fuera de la GAM. i) Empresas desarrolladoras de parques sostenible de aventura, localizadas fuera de la GAM, siempre que cumplan con una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos tres millones de dólares estadounidenses (US$3.000.000) o su equivalente en moneda nacional. En estos casos, se exigirá un plan de inversión a cumplir en un período de ocho años, calculado con base en el valor en libros de los activos sujetos a depreciación y, al menos, cincuenta empleados permanentes, durante toda la operación de la empresa, debidamente reportados en planilla ante la Caja Costarricense del Seguro Social. El cómputo del plazo inicial de este beneficio se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del respectivo acuerdo de otorgamiento. El monto de inversión inicial se considerará un requisito de permanencia en el régimen. Artículo 21 quinquies- Cuando una empresa solicite acogerse al régimen de zonas francas al amparo del inciso h) del artículo 17 de la presente ley, con el propósito de proveer una proporción significativa de insumos, destinados a otras empresas beneficiarias del régimen de zona franca bajo la categoría establecida en el inciso f) del artículo 17 de esta ley, localizadas dentro o fuera de la GAM, únicamente será necesario que se trate de una inversión nueva, no siendo requisito que pertenezca a un sector estratégico para el desarrollo del país. Por

"proporción significativa" deberá entenderse cuando las empresas a las que se refiere este párrafo provean a las empresas de zonas francas de la categoría f) al menos un cuarenta por ciento (40%) de sus ventas totales, el cual será requisito de ingreso y permanencia en el régimen. Para efectos de cumplir con el porcentaje citado anteriormente, no se considerarán los encadenamientos entre empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y sus reformas. Las empresas indicadas en el artículo 17 inciso h) de esta Ley estarán sujetas a las reglas del artículo 21 ter de la presente ley, cuando sean aplicables, y deberán realizar una inversión nueva inicial en activos fijos al menos de cien mil dólares estadounidenses (US $100.000) o su equivalente en moneda nacional. Tales empresas podrán operar fuera del parque industrial siempre y cuando la inversión inicial en activos fijos nuevos sea al menos doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US $250.000) o su equivalente en moneda nacional. Artículo 21 sexies- Las empresas indicadas en el inciso g) del artículo 17 de esta Ley estarán sujetas a las siguientes reglas: Cuando una empresa de centro de servicio de salud humana especializada en oftalmología, ortodoncia, odontología, cirugía estética o reconstructiva que desee acogerse a los beneficios del régimen bajo la categoría prevista en el inciso g) del artículo 17 de esta Ley, se instale en una zona fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) deberá realizar una inversión nueva total de al menos cinco millones de dólares estadounidenses (US$5.000.000) o su equivalente en moneda nacional, en el caso de que opere dentro de un parque de zona franca. Asimismo, tales empresas que se instalen en una zona fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) podrán operar fuera del parque de zona franca siempre y cuando la inversión nueva total sea al menos de diez millones de dólares estadounidenses (US $10.000.000), o su equivalente en moneda nacional. Cuando una empresa de centro de servicio de salud humana que brinde servicios de entidades hospitalarias de resolutividad alta, de conformidad con la normativa vigente, que desee acogerse a los beneficios del régimen bajo la

categoría prevista en el inciso g) del artículo 17 de esta Ley, se instale en una zona fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) deberá realizar una inversión nueva total de al menos ciento cuarenta millones de dólares estadounidenses (US$140.000.000) o su equivalente en moneda nacional. En estos casos, se exigirá un plan de inversión a cumplir en un período de ocho años, calculado con base en el valor en libros de los activos sujetos a depreciación y, al menos, cien empleados permanentes, durante toda la operación de la empresa, debidamente reportados en planilla ante la Caja Costarricense del Seguro Social. El cómputo del plazo inicial de este beneficio se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del respectivo acuerdo de otorgamiento. El monto de inversión inicial se considerará un requisito de permanencia en el régimen. En el caso de los centros de servicios de salud humana, para los efectos del artículo 1 de la presente ley, se entenderá que en las zonas francas los pacientes podrán permanecer en éstas en el tanto estén utilizando el servicio. Los beneficios del régimen de zonas francas no le serán aplicables a los servicios de alojamiento posteriores al periodo de internamiento del paciente. CAPÍTULO III. Adición a la Ley "Transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y Crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural", Ley número 9036 de 11 de mayo del 2012 ARTÍCULO 5- Se adiciona un inciso ñ) al artículo 15 a la Ley "Transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y Crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural", Ley número 9036 de 11 de mayo del 2012 que se leerá como sigue: Artículo 15- Funciones del Inder. Son funciones del Inder las siguientes: (…) ñ) Ejecutar la política del Estado para el desarrollo rural incluyendo la dotación de tierras para los beneficiarios establecidos en la presente Ley, en coordinación con los órganos competentes del sector público, de las organizaciones privadas y de la sociedad civil. Igualmente, promover las alianzas público-privadas y con empresas sometidas al régimen especial de atracción de inversiones en los

territorios rurales, necesarios y facilitando los esquemas de coinversión. CAPÍTULO IV. Reformas y adiciones a otras leyes para reforzar a las regiones fuera de la GAM más alejadas de la misma y fortalecer sus condiciones de competitividad. Artículo 6.- Se reforma el inciso b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley número 5662 de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas; se adiciona un inciso al artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Ley No. 4351 de 11 de julio de 1969; se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) Ley número 4760 del 06 de mayo de 1983 y sus reformas; y se adiciona un párrafo tercero al inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, Ley número 6868 de 6 de mayo de 1983 y sus reformas. 1. Con el objeto de promover de manera efectiva las inversiones nuevas en las zonas del país más alejadas del Gran Área Metropolitana, que requieren de un estímulo mayor para promover industria intensiva en la utilización de recurso humano, se reforman las disposiciones legales: a) Reforma a la "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", Ley número 5662 de 23 de diciembre de 1974 Se reforma el inciso b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley número 5662 de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, que se leerá como sigue: Artículo 15.- El Fodesaf se financiará de la siguiente manera: (…) b) Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley "Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal" Ley número 7337 del 5 de mayo de 1993, así como las de actividades agropecuarias con

planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley supra citada y las empresas de zonas francas nuevas que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana, durante los primeros cinco años de operación. A partir del año seis y hasta el año diez de operación, las empresas de zonas francas nuevas que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana deberán pagar al Fondo un dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el total de sueldos y salarios mensuales de sus trabajadores. El año uno para el otorgamiento de este beneficio será establecido en el respectivo acuerdo de otorgamiento del régimen de zonas francas. A partir del año 11 de operación, estas empresas quedarán sujetas al pago general establecido para patronos privados. Para todos los efectos de este inciso con respecto a las empresas en zonas francas se aplicarán las condiciones, excepciones y requisitos indicadas en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). b) Adición a la "Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal", Ley número 4351 del 11 de julio de 1969. Adiciónese un inciso al Artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Ley No. 4351 de 11 de julio de 1969, que se leerá como sigue: Artículo 5.- El fondo de trabajo se formará por: (…) ***c)*** *Las empresas nuevas de zonas francas que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana, estarán sujetas a un único aporte de un 0.25% mensual sobre las remuneraciones indicadas en el inciso a) de este artículo durante los primeros 10 años de operación. La totalidad de dicho aporte deberá asignarse según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 18 de febrero del 2000 y sus reformas. El año uno para el otorgamiento de este beneficio será establecido en el respectivo acuerdo de otorgamiento del régimen. A partir del año 11 de operación, quedarán sujetas al régimen común establecido en el inciso a) de este artículo. Para todos los efectos del presente párrafo se aplicarán las condiciones, excepciones y requisitos indicadas en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de*

la Competitividad Territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). c) Adición a la "Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)", Ley número 4760 del 04 de mayo de 1983 y sus reformas. Adiciónese un párrafo al inciso a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) Ley número 4760 del 06 de mayo de 1983 y sus reformas. Artículo 14.-Para el cumplimiento de los fines que le fija esta ley, el IMAS tendrá los siguientes recursos: a) (…) Se exceptúan de este aporte las empresas de zonas francas nuevas que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana; durante los primeros cinco años de operación. A partir del año seis y hasta el año diez de operación, la empresa deberá pagar un 0.25% de sus remuneraciones al IMAS. A partir del año once de operación, quedarán sujetas al aporte general aplicable a patronos del sector privado. Para todos los efectos del presente párrafo se aplicarán las condiciones, excepciones y requisitos indicadas en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)." d) Adición a la "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje", Ley número 6868 de 06 de mayo de 1983 y sus reformas Se adiciona un párrafo tercero al inciso a) del artículo 15 de "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje", Ley número 6868 de 6 de mayo de 1983 y sus reformas, que se leerá como sigue: "Artículo 15.- El Instituto Nacional de Aprendizaje se financiará con: a) (…) Los patronos de las empresas de zonas francas nuevas ubicadas fuera de la Gran Área Metropolitana, pagarán un uno por ciento (1%) del monto total de sus planillas de salarios mensuales durante los primeros 10 años de operación. Para estos efectos, el año uno será establecido en el respectivo acuerdo de otorgamiento del régimen. A partir del año 11 de operación, quedarán sujetos al porcentaje general aplicable a los patronos del sector privado, salvo las excepciones establecidas por esta ley. Para todos los efectos del presente párrafo se aplicarán las condiciones, excepciones y requisitos indicadas en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para

promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)." 2. Podrán optar por los beneficios indicados en este artículo, y que fueron introducidos en las leyes citadas, solamente aquellas empresas nuevas que se ubiquen en regiones fuera de la Gran Área Metropolitana, exceptuando los cantones de Palmares, Sarchí, Grecia, San Ramón y Naranjo, y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: I. Generar de forma permanente al menos 30 empleos directos; o II. Impartir programas de capacitación, entrenamiento o formación, a sus empleados y aspirantes a empleados de las localidades donde se instale la empresa. Dichos programas deberán ser presentados y aprobados por el Comité de Coordinación Interinstitucional creado por el Decreto número 39081-MPMTSS- COMEX del dieciséis de junio de 2015 y sus reformas. CAPÍTULO V. TRANSITORIOS. TRANSITORIO I. La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación. TRANSITORIO ll. En un plazo máximo de 24 meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas, las municipalidades y demás instituciones que participen en la Ventanilla Única de Inversión, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley número 7210, Ley del Régimen de Zonas Francas, en cuanto a la publicación de la información territorial georeferenciable estandarizada que generen, administren y gestionen. TRANSITORIO lII. En el plazo máximo de 24 meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, Registro Nacional deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 ter de la Ley número 7210, Ley del Régimen de Zonas Francas. "Transitorio IV: Las municipalidades que no han completado el proceso de adhesión al programa de Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER, deberán realizarlo en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta ley." II. DEL CRITERIO DE LA SUSCRITA: En general, este proyecto pretende un claro desarrollo en el sector empleo dirigido a las zonas rurales del país. Claramente su intención es evidentemente direccionada hacia un desarrollo más

equilibrado del país, lo cual presentará una serie de beneficios invaluables para las poblaciones de dichas zonas y en general para una economía más sostenible en toda la República. Asimismo, se logra apreciar del cuerpo normativo, que en síntesis se pretende exonerar parcialmente de ciertos pagos e impuestos al sector industria que se acoja a la implementación de sus proyectos en Áreas fuera del GAM, que parte de los privilegios fundamentales para dichas empresas es la agilización de tramitología de las distintas instituciones estatales lo cual es un claro avance en la agilización de la excesiva burocracia ya existente. Esto es un claro beneficio para la inversión extranjera, que hoy en día se desalienta por la cantidad de tramitología, pagos y la gran cantidad de tiempo que las mismas deben esperar para poder optar por sus implementaciones en el país. Básicamente, se incluye en el proyecto un impulso de preparación técnica profesional para los habitantes de dichas áreas, lo cual, es sumamente atinente, en virtud de que sin personal calificado, sería muy complejo que las empresas pudieran contratar a personal de la zona. Sin esta formación académica necesaria, muy posiblemente dichas inversiones se verían forzadas a contratar personal de zonas GAM y con esto se desvirtuaría el espíritu de fomento del trabajo en residentes de dichas zonas. Genera incertidumbre si, al respecto si se darán beneficios a las inversiones ya existentes en dichas zonas, o si se presentará por parte del Gobierno una propuesta de estimulación para las mismas, esto en virtud de que si las nuevas opciones industriales obtienen beneficios tan facilitadores y que les permitan un desarrollo más sencillo, exentos de algunos impuestos y en periodos de tiempo mucho más corto, esto podría impactar en la migración de dichas industrias a las zonas del GAM en las cuales podría obtener beneficios de zonas francas ya existentes. La norma es clara al indicar porcentajes monetarios mínimos sobre las cuales cierto sector de la industria tendría que invertir para optar por ciertos beneficios, por lo cual, es fundamental hacerse la pregunta, ¿Existe algún mecanismo interno alternativo mediante el cual se pueda evaluar si alguna empresa con menor capital podría ser sujeto a dichas

pautas legales?, Esto debido a que algunos montos económicos direccionan a empresas con capacidades económicas muy exuberantes y esto podría mermar la capacidad de acceso de la mediana empresa y claramente excluye por completo a la pequeña empresa. CONCLUSIÓN: En síntesis, el proyecto obedece a una clara necesidad social de las zonas rurales del país, en los cuales, la creación de empleos es la única medida a tomar para lograr una disminución de la brecha social económica existente en Costa Rica. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo manifestar a la Asamblea Legislativa, que el proyecto es acorde a la necesidad social actual y a la realidad que vive el pueblo costarricense. También se recomienda verificar a lo interno de la institución, si mediante las actuaciones administrativas correspondientes, la Municipalidad de Cartago ha completado el proceso de adhesión al programa de Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER conforme al transitorio IV de este proyecto…". – Está presidencia recomienda su dispensa, aprobar dicho informe y manifestar a la Asamblea Legislativa que el proyecto es acorde a la necesidad social actual, en discusión. – El presidente otorga la palabra a la regidora Solano quien indica: solamente que dentro del criterio, que si mal no recuerdo lo da doña Génesis y dice que recomienda verificar también a lo interno de la institución, sí mediante las actuaciones administrativas correspondientes la Municipalidad de Cartago, ha completado el proceso de adhesión al programa de ventanilla única de inversión de PROCOMER, porque este criterio de ley en el transitorio cuarto dice que las municipalidades que no han completado el proceso de adhesión a este programa de ventanilla única deberán realizarlo al plazo de un año una vez que se publique la ley eventualmente, cuando se llegue a aprobar, pero creo que es importante, pues eventualmente que conozcamos cómo va ese proceso se ha existido de verdad eh, avances al respecto, entonces creo que es importante considerar esa parte también del criterio. - El presidente indica, totalmente de acuerdo, eso es lo que decía compañera regidora.- isto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente

discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe AL-OF-073-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar informe AL-OF-073-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa con las manifestaciones de la regidora Solano Avendaño. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Edel Reales Noboa Director a.i. Asamblea Legislativa a los correos electrónicos karayac@asamblea.go.cr / ereales@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

---

ARTÍCULO 13°. - CRITERIO AL TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.392 "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA". ----------

Se conoce oficio AM-INF-062-2022 de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-075-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *"…El proyecto de ley en análisis propone crear una ley marco que permita la industrialización y el aprovechamiento del hidrógeno verde como una energía limpia, entendiendo este combustible como el hidrógeno producido a partir de fuentes de energía renovables mediante un proceso reducido en emisiones de dióxido de carbono. De acuerdo con lo señalado en el Informe N° AL-DEST-IIN-028-2021 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa y en el*

texto actualizado, los principales alcances de la propuesta se resumen así: 1. Se declaran de interés público en el marco de esta ley las actividades económicas de libre iniciativa pública o privada destinadas a la investigación, producción, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, suministro, uso final y exportación del hidrógeno verde en el marco de la transición energética, los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y en beneficio del país. 2. Se confiere la rectoría de la actividad industrial del hidrógeno verde al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para la aplicación de esta ley con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control en la producción, transformación, almacenamiento, transporte y uso final del hidrógeno verde. 3. Se otorgarán visas y demás permisos migratorios en la categoría migratoria de no residente, dentro de la subcategoría de estancia a los funcionarios extranjeros de esta tecnología. 4. Indica que, para incentivar una economía del hidrógeno verde, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) determinará los instrumentos regulatorios necesarios, así como las tarifas de electricidad requeridas en su producción, atendiendo la política sectorial definida por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Dichos permisos ambientales estarían a cargo del Ministerio de Ambiente y el proyecto establece que deben ser tramitados con prioridad. 5. Se plantean los siguientes incentivos: a. Incentivos para las actividades de producción y transformación de hidrógeno verde (exoneración del impuesto sobre el valor agregado Ley No. 6826, impuesto selectivo de consumo Ley No. 4961, impuesto sobre el valor aduanero a las mercancías importadas Ley No. 6946, derechos arancelarios a la importación (DAI), así como los gravámenes, tasas o contribuciones derivadas de estas leyes, sobre la importación y compra local de los bienes, equipos y maquinaria necesarios y vinculados en el desarrollo de las actividades de producción y transformación del hidrógeno verde; y exoneración del impuesto sobre las utilidades según la Ley No. 7092 Ley de impuesto sobre la renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas). b. Incentivos para las actividades de

investigación, almacenamiento, transporte y uso final de hidrógeno verde (exoneración del impuesto sobre el valor agregado Ley No. 6826, impuesto selectivo de consumo Ley No. 4961, impuesto sobre el valor aduanero a las mercancías importadas Ley No. 6946, derechos arancelarios a la importación (DAI), así como los gravámenes, tasas o contribuciones derivadas de estas leyes, sobre la importación y compra local de los bienes, equipos y maquinaria necesarios y vinculados en el desarrollo de las actividades de investigación, almacenamiento, transporte y uso final del hidrógeno verde). c. Incentivos a los importadores, distribuidores y comercializadores (exoneración del impuesto sobre el valor agregado Ley No, 6826, impuesto selectivo de consumo Ley No, 4961, impuesto sobre el valor aduanero a las mercancías importadas, Ley No. 6946, derechos arancelarios a la importación (DAI), así como los gravámenes, tasas o contribuciones derivadas de estas leyes, a las personas físicas y jurídicas que importen, distribuyan, comercialicen bienes, equipos, maquinaria e insumos necesarios y vinculados en el desarrollo de las actividades descritas en la ley). 6. Se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago (JASEC) y Cooperativas de Electrificación Rural a incursionar en la investigación, producción, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, suministro, uso final y exportación de hidrógeno verde; así como los productos y subproductos derivados de estas actividades. Para tales efectos, podrán constituir asociaciones público-privadas y público-público para el desarrollo de una economía de hidrógeno verde, así como celebrar convenios de cooperación científica con instituciones de enseñanza superior y otros centros de investigación públicos o privados, nacionales o extranjeros. Y en lo que respecta a las municipalidades específicamente: 7. Se autoriza a los gobiernos locales a brindar e implementar las condiciones necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la

actividad e industria de hidrógeno verde en su territorio. Los Gobiernos locales podrán autorizar el no pago o pago parcial de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, conforme su régimen competencial. Sobre el fondo del proyecto. El hidrógeno verde es una energía limpia porque no emite gases contaminantes durante su producción o su combustión, que colaborará con la descarbonización de la economía mundial, meta obligada de la humanidad. El hidrógeno puede transformarse en electricidad y utilizarse con fines domésticos, industriales y comerciales. La producción y utilización del hidrógeno verde ofrece ventajas para Costa Rica frente a la importación y consumo de petróleo y sus derivados y la crisis actual de ese mercado, la cual ha provocado el aumento vertiginoso de precios. Esas características y circunstancias coyunturales presentan como conveniente y positivo el fomento de la investigación y producción del hidrógeno verde en el país, y el establecimiento de los incentivos para su desarrollo. Por otra parte, dado que el proyecto de ley no impone a los gobiernos locales la obligación de exoneración de pago de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, sino la autorización para hacerlo, no se violenta la autonomía municipal. Corolario de lo anterior, se recomienda al Concejo que brinde un criterio afirmativo a la Asamblea Legislativa para la aprobación de este proyecto de ley…". -Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe AL-OF-075-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**

Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar informe AL-OF-075-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Erika Ugalde Camacho Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas III al correo electrónico comision-gobierno@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 14°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.430 "LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL". ----------

Se conoce oficio AM-INF-063-2022 de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-074-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: *"…En atención a correo electrónico, remitido a este Departamento relacionado con Expediente PROYECTO DE LEY N° 22.430 "LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL", me refiero al mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ: "… LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL, TÍTULO I, GENERALIDADES. CAPÍTULO I. Disposiciones generales. ARTÍCULO 1.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos: a) Fortalecer el modelo de salud mental dirigido al estudio mediante investigaciones científicas, la promoción, prevención, atención, rehabilitación y reinserción con enfoque comunitario mediante acciones interinstitucionales e intersectoriales. b) Fortalecer el sistema nacional de salud mental, el acceso a la atención de la salud mental, la atención pronta y oportuna, así como la referencia y contra referencia al nivel de atención correspondiente de modo que sea posible proporcionar el mejor diagnóstico, cuidado, tratamiento, rehabilitación y el seguimiento del caso de acuerdo con los derechos humanos de todas las personas. c) Garantizar la accesibilidad y la calidad en la atención de la salud mental. d) Promover y asegurar los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental mediante su inclusión a la comunidad y la promoción, protección y garantía de sus derechos. e) Asegurar el derecho a la protección de la salud mental y el pleno goce de los derechos humanos de*

todas las personas. ARTÍCULO 2.- Principios que rigen la ley. Esta ley se basa en los principios constitucionales de autonomía de la voluntad, dignidad humana, equidad, libertad, a tener una vida libre de violencia, a la dignidad de las personas, a la integridad física y emocional y la seguridad personal; así como el principio de no discriminación, cumplimiento de los derechos humanos, el desarrollo humano integral, el desarrollo psicoafectivo de las personas y la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes que el Estado se encuentra obligado a garantizar. ARTÍCULO 3.- Interpretación del régimen jurídico de la ley. Constituyen fuentes de interpretación de esta ley todos los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país. De igual manera, el régimen jurídico relacionado a la salud mental de la población deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y compromisos derivados de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991. Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990. Finalmente, también deben ser un instrumento de orientación los Principios de Brasilia para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990. A nivel nacional, constituyen fuentes de interpretación de esta ley la Ley General de Salud, N°5395, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N°5412, la Ley de Creación de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley General de Salud y reforma ley N° 8718 Autorización para cambio de nombre de la Junta de Protección Social, N° 9213, la Ley Fundamental de Educación, N° 2160, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N°7600 y el Código de la Niñez y la Adolescencia, N°7739; y

todas sus respectivas reformas. ARTÍCULO 4.- Ámbito de aplicación. El sistema nacional de salud, los servicios de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley. De igual manera, las municipalidades, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo de Salud Ocupacional, el Ministerio de Justicia y Paz, la Dirección General de Adaptación Social, Dirección de Policía Penitenciaria y el Centro de Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley según corresponda en esta ley. CAPÍTULO II Definiciones. ARTÍCULO 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley se define los siguiente: a) Salud Mental: Un proceso de bienestar y desempeño personal y colectivo; caracterizado por la autorrealización, la autoestima, la autonomía, la capacidad para responder a las demandas de la vida en contextos familiares, comunitarios, académicos y laborales, y por el disfrute de la vida en armonía con el ambiente. La Salud Mental se promueve a través del sistema de salud y según factores biológicos, ambientales, sociales, económicos, culturales. En ningún caso puede hacerse un diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de: status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso; conflictos familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en las comunidades; orientación Sexual, identidad de género o expresión de género; La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización. b) Trastorno Mental y del Comportamiento: Grupo de signos y síntomas de orden mental o del comportamiento identificables en la práctica clínica, que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar psíquico o interfieren en la actividad normal de la persona, según lo definido en los Manuales de Clasificación de Enfermedades Vigentes. c) Atención de la Salud Mental: Análisis y diagnóstico del estado de salud mental de una persona, y el tratamiento, el cuidado y las medidas de rehabilitación aplicadas a una

enfermedad mental. d) Organización no gubernamental abocada a la defensa de los derechos de las personas con trastornos mentales: Aquellas organizaciones debidamente constituidas dirigidas por personas con trastornos mentales, o por sus familiares cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades. ARTÍCULO 6.- Dependencia a Sustancias Psicoactivas. Las dependencias a sustancias psicoactivas son condiciones de adicción a drogas, legales e ilegales que deben ser incluidas como parte integral de las políticas de salud mental. Las personas con dependencia a sustancias psicoactivas tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud para tratar sus adicciones. ARTÍCULO 7.- Profesionales que integran los equipos de atención de salud mental. Para fines de esta ley, se entenderán como profesionales que integran los equipos de atención de salud mental a todas las personas profesionales con título de grado en psicología, psiquiatría y sus subespecialidades, trabajo social, fisioterapia en salud mental, enfermería especialista en salud mental, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes debidamente capacitadas y calificadas en una especialidad relacionada con la atención de la salud mental. CAPÍTULO III. Derechos de la población usuaria de los servicios de salud mental. ARTÍCULO 8.- Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental. El Estado reconoce a las personas usuaria de los servicios de salud mental los siguientes derechos: a) Recibir atención sanitaria, social, integral, digna y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; b) Conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia; c) Recibir una atención médica basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; d) Recibir un examen clínico y físico completo realizado por una persona médica competente y titulada para analizar la presencia y causa de trastornos mentales. e) Recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos no restrinja sus

derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; f) Recibir acompañamiento antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares o quien la persona paciente designe; g) Recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso cuando no se ajuste a las convicciones de la persona; h) Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas en respeto a la normativa vinculante al secreto profesional, la confidencialidad y a la autonomía de las personas con discapacidad; i) Rechazar cualquier tratamiento que la persona paciente considere perjudicial; j) Tomar, por sí o con la participación de familiares, allegados o su persona garante decisiones relacionadas con su atención y tratamiento; k) Derecho a que los internamientos voluntarios prolongados sean supervisados periódicamente por el Órgano de Revisión; l) No ser identificada ni discriminada por una enfermedad mental actual o pasado, su status político o socio-económico, su cultura, raza o religión, sexualidad, identidad de género o expresión de género; m) Ser informada de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o persona garante en apego a la normativa vinculante a la autonomía de las personas con discapacidad. Todo tratamiento deberá registrarse en el historial clínico de la persona paciente; n) Recibir información completa y comprensible inherente a su diagnóstico, a los derechos que la asisten y a los procedimientos terapéuticos incluyendo, en su caso, alternativas para su atención. o) Decidir sobre temas relacionados con su atención y su tratamiento; p) Recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación; q) No ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento informado fehaciente, siempre y cuando

no se trate de una práctica considerada como tortura o trato cruel, inhumano o degradante; r) No considerar los padecimientos mentales como estados inmodificables a menos de que se trate de patologías refractarias; s) No ser sometido a trabajos forzados o explotación económica; t) Recibir una justa compensación, mediante una relación laboral, por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como programas ocupacionales y de integración educativa, vocacional y comunitaria, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados; u) Derecho a la confidencialidad de la información, que les concierne sobre su trastorno y tratamiento, siempre y cuando su vida no esté en riesgo y la información sea necesaria para salvar su vida, exista una posibilidad significativa de daño a la persona involucrada o a otras, o cuando sea interés de interés a la seguridad pública; v) Tener privacidad física según las posibilidades de cada centro médico; w) Solicitar cambio de profesionales o de equipo tratante de acuerdo a las capacidades del centro de atención de salud. x) Contar con los mismos derechos que las demás personas usuarias de los servicios de salud; y) Recibir compensaciones o apoyo económico, sea temporal o permanente, acorde con la condición de salud mental y la afectación financiera, ante trastornos congénitos, desarrollados o adquiridos en etapas evolutivas posteriores, con el fin de garantizar una atención integral en la salud y calidad de vida; z) Denunciar cualquier vulneración de derechos del que haya sido víctima una persona en el proceso de atención de su salud mental; aa) Recibir atención integral interdisciplinaria, multidisciplinaria e intersectorial de calidad según las necesidades de la persona. ARTÍCULO 9.- Derechos de la población en la atención primaria. La atención en salud mental para personas con trastornos mentales y del comportamiento debe ser provista por servicios de atención psicosocial, el servicio de atención primaria, y, en particular, por el servicio médico psicológico que incluye tratamiento de emergencia, servicio ambulatorio, atención hospitalaria, centros de rehabilitación, participación ocupacional e inserción social y atención comunitaria de salud. Estas entidades

también deben, según sus funciones establecidas, trabajar en el fortalecimiento de la identificación oportuna de casos de personas con trastornos mentales y de comportamiento. ARTÍCULO 10.- Condiciones de las instancias que brindan la atención de la salud mental. A las personas usuarias de servicios de salud mental y a las personas pacientes internadas en las instancias que brindan servicios de salud mental se les debe garantizar protección contra los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Específicamente, las instancias que brindan servicios de salud mental deben: a) Garantizar que las condiciones, el tratamiento y la atención de las personas pacientes sea conforme a los preceptos constitucionales y del derecho internacional; b) Contar con un ambiente seguro e higiénico; c) Tener las condiciones sanitarias adecuadas; d) Incluir instalaciones para el ocio, la recreación, la educación y las prácticas religiosas acorde a las necesidades espirituales, emocionales y físicas de cada persona; e) Garantizar la interacción con personas sin importar su género; f) Asegurar comunicación libre e irrestricta con el exterior del centro de acuerdo a la normativa vigente; g) Contar con un trato basado en la empatía de parte del personal que les atiende; h) Asegurar el apoyo de la persona garante de las personas usuarias en caso de que se les dificulte la interpretación de la información y firma del consentimiento informado; i) Contar con un programa psicosocial con el objetivo de mejorar su funcionamiento en su entorno social para el logro de la mayor independencia posible y un programa de interrelación familiar para las personas usuarias; ARTÍCULO 11.- Derechos de las personas con trastornos mentales y de comportamiento. Las personas con trastornos mentales y de comportamiento tienen derecho a: a) El cumplimiento de toda la normativa vigente, tanto nacional como internacional, relacionada a personas con discapacidad; b) Recibir información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión; c) Contar con procedimientos evaluativos, de intervención y de rehabilitación según las adecuaciones correspondientes al tipo de discapacidad de las personas cuando así sea necesario. ARTÍCULO 12.- Derechos de las personas trabajadoras en salud mental. Todas las

personas trabajadoras integrantes de los equipos asistenciales tienen derecho a: a) Recibir capacitación permanente en temas relacionados a la salud mental; b) Recibir protección a su salud integral, por lo cual las instancias que brindan servicios de salud mental deben tomar las medidas pertinentes; c) Contar con un ambiente laboral saludable donde las personas jerarcas tomen las medidas pertinentes para promover la salud mental y prevenir trastornos mentales. TÍTULO II. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. CAPÍTULO IV. Acceso a la Salud. ARTÍCULO 13.- Responsabilidad del Estado. El Estado, comprendido por la Administración Central, los poderes de la república, el Tribunal Supremo de Elecciones, la administración descentralizada, institucional y territorial y las demás entidades de derecho público, deberán tomar las previsiones necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental y las personas con trastornos mentales y del comportamiento. De igual manera, el Estado y sus instituciones realizarán campañas para propiciar la promoción de la salud mental, la prevención de cualquier condición que afecte la salud mental, e informar sobre las características de los trastornos mentales y del comportamiento y los derechos de las personas con estas condiciones. ARTÍCULO 14.- Modalidad de abordaje de la salud mental. Debe promoverse que el abordaje de la salud mental de las personas usuarias esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por personas profesionales, técnicas y otras trabajadoras capacitadas y calificadas con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería especialista en salud mental, fisioterapia en salud mental, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes; cada área acatando sus respectivas funciones desde la multidisciplinariedad y con la obligatoriedad de tener una alta formación académica continua con prácticas basadas en la evidencia, la ética profesional y el trato humano y empático hacia las personas pacientes. El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internamiento hospitalario y en el marco

de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud y los derechos humanos. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales. ARTÍCULO 15.- Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud, desde su rol rector y a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental en colaboración con Dirección de Servicios de Salud y la Auditoría de Servicios de Salud, debe promover el desarrollo de estándares de habilitación y supervisión periódica de los servicios de salud mental públicos y privados. De igual manera, el Ministerio de Salud debe trabajar en la planificación nacional y en la fijación de políticas públicas a favor de la salud mental de la población. Estas acciones se realizarán mediante la fijación de modelos de atención y promoción de la salud mental y el trabajo interinstitucional con las dependencias y entidades públicas y privadas. Este ministerio tendrá la potestad de realizar la vigilancia integral del cumplimiento de las normas y políticas relacionadas a la salud mental y de evaluar y supervisar la calidad en los servicios de salud mental. ARTÍCULO 16.- Secretaría Técnica de Salud Mental. La Secretaría Técnica de Salud Mental, en su calidad de rectora en salud mental, coordinará, promoverá y fiscalizará que las instancias que brindan servicios de salud mental cumplan en la atención de las necesidades de las personas usuarias. Este órgano debe promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: programas de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales y del comportamiento; consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; grupos de apoyo mutuo en las comunidades; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-

laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas. ARTÍCULO 17.- Caja Costarricense del Seguro Social. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en cumplimiento de las facultades que le asigna la normativa y los principios sobre derechos de las personas con discapacidad, adoptará las medidas necesarias para la detección temprana de trastornos mentales y del desde el primer nivel de atención integral en salud, con el fin de emitir el diagnóstico y las referencias correspondientes a los niveles y servicios de atención requeridos, así como la coordinación interinstitucional con los centros de atención de la salud mental de acuerdo a la capacidad económica de la institución. ARTÍCULO 18- Políticas Nacionales de Salud Mental. El Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental, deberá elaborar y aplicar las Políticas Nacionales de Salud Mental según corresponda. Las mismas deben incluir planes de acción, políticas y estrategias interinstitucionales e intersectoriales que promuevan la salud mental y prevengan trastornos mentales de acuerdo a la presente ley. Las Políticas Nacionales de Salud Mental deben ser revisadas cada dos años por la Secretaría Técnica de Salud Mental con el objetivo de realizar las adecuaciones necesarias para su efectivo funcionamiento. ARTÍCULO 19.- Implementación de las Políticas Nacionales de Salud Mental. El Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Técnica de Salud Mental, deberá coordinar la ejecución de las políticas y estrategias de la Política Nacional de Salud Mental vigente a través de los mecanismos existentes. Las instancias de salud ocupacional de las instituciones públicas y privadas, o en su defecto, las personas jerarcas de la institución, deberán realizar un plan de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales y de comportamiento y discapacidades psicosociales según lo estipulado en la presente ley. ARTÍCULO 20.- Promoción de la salud mental. El Ministerio de Salud deberá promover la salud mental mediante acciones concretas que incentiven la inclusión social y erradiquen el estigma alrededor de la salud mental. Esta institución como ente rector, y en coordinación con las demás instancias del sistema nacional de

salud según sus competencias, debe velar por la prevención de todo tipo de violencia, hostigamiento, acoso y consumo de sustancias psicoactivas que pueden derivar trastornos mentales y de comportamiento que afectan la salud mental individual o colectiva. ARTÍCULO 21.- Prevención de trastornos mentales y de comportamiento. El Ministerio de Salud como ente rector, y en coordinación con las demás instancias del sistema nacional de salud según sus competencias, debe velar por la prevención de trastornos mentales y de comportamiento, tomando como sustento evidencias epidemiológicas, antropológicas y determinantes socioeconómicos; enfocándose en: a) Identificar y monitorear factores de riesgo en las comunidades. b) Identificar grupos de riesgos vulnerables a trastornos mentales y de comportamiento. c) Promocionar información sobre programas y servicios estatales de prevención de trastornos mentales y de comportamiento con un enfoque interseccional de los derechos humanos. Se deberán establecer tratamientos de atención integral desde una perspectiva biopsicosocial, que evalúen no solo las condiciones médicas de la persona sino también su entorno familiar, laboral y demás elementos sociales que deban ser atendidos para dar un tratamiento que busque una solución integral dirigida a integrar a la persona a la comunidad. ARTÍCULO 22.- Capacitación en temas de salud mental. Para asistir con la calidad y efectividad de la prestación de los servicios, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Ministerio de Salud mediante la Secretaría Técnica de Salud Mental, y el Consejo Nacional de Salud Mental incorporarán en los programas de capacitación y actualización de las personas funcionarias, y las personas garantes, cuidadoras y familiares de personas con trastornos mentales y del comportamiento, contenidos sobre los trastornos y las discapacidades correspondientes para mejorar la comprensión de la condición de esta población y las personas cuidadoras. La CCSS podrá solicitar el apoyo a diferentes entidades y organizaciones no gubernamentales, para cumplir con ese objetivo. ARTÍCULO 23.- Identificación territorial de grupos de riesgo vulnerables a trastornos mentales y de comportamiento. Las

Municipalidades deberán trabajar en la identificación de personas que por su condición de salud mental requieren ser referidas a los servicios comunitarios de apoyo psicosocial o a las instancias que brindan servicios de salud mental correspondientes según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de acuerdo a la autonomía municipal dotada a estas por la Constitución Política. CAPÍTULO V. Acceso a la Educación y el Empleo. ARTÍCULO 24.- Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, es el ente responsable de garantizar el pleno y efectivo acceso a la educación inclusiva y de calidad a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que les permita potenciar y desarrollar sus capacidades individuales en atención a sus posibilidades de aprendizaje, desarrollo cognitivo, social y emocional, en todas las modalidades del sistema educativo nacional. ARTÍCULO 25.- Comité de Apoyo Educativo. El Comité de Apoyo Educativo, que funciona en todos los centros educativos y en todas las modalidades del sistema educativo nacional, incorporará, entre sus funciones, recomendar a la dirección de la institución los ajustes razonables metodológicos y realizará propuestas de adecuaciones curriculares para las personas estudiantes sujetas a tratamientos farmacológicos para la prevención de problemas de salud mental y el seguimiento que requieran las personas con trastornos mentales y del comportamiento. ARTÍCULO 26.- Trabajo interinstitucional. La Secretaría Técnica de Salud Mental, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Ministerio de Trabajo y el Consejo de Salud Ocupacional deben desarrollar planes de prevención en salud mental y planes específicos de inserción socio-laboral para personas con trastornos mentales y de comportamiento de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y sus reformas. Dichos planes, así como todo el desarrollo de la política en salud mental, deberá contener mecanismos claros y eficientes de participación comunitaria, en particular de organizaciones de usuarios y familiares de los servicios de salud mental. TÍTULO III. INSTANCIAS QUE BRINDAN

SERVICIOS DE SALUD MENTAL. CAPÍTULO VI. Internamientos. ARTÍCULO 27.- Modalidad de abordaje del internamiento. El internamiento es considerado como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social. Debe promoverse el mantenimiento de vínculos por parte de las personas pacientes con sus familiares y allegados, y con el entorno laboral y social, salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente. Todo tratamiento deberá registrarse de inmediato en el historial clínico del paciente. Se presume desde un inicio que todas las personas pacientes tienen capacidad jurídica. ARTÍCULO 28.- Disposición de internamiento. Toda disposición de internamiento, dentro de las primeras cuarenta y ocho horas de su solicitud, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Una valoración para determinar el diagnóstico de que la persona paciente. b) Una evaluación de la persona con trastornos mentales y del comportamiento, un diagnóstico interdisciplinario e integral de su condición y los motivos que justifican su internamiento, con la firma de al menos dos profesionales parte de los equipos de atención de salud mental de diferentes disciplinas, que no tengan relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona, uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra, del centro donde se busca realizar el internamiento; c) Búsqueda de datos disponibles acerca de la identidad de la persona con trastornos mentales y del comportamiento. En caso de desconocer su identidad, la institución que busca realizar el internamiento, en colaboración con aquellas instituciones u órganos encargados de realizar la identificación de las personas, tales como el Registro Civil, el Archivo Policial del Ministerio de Seguridad Pública, Interpol, Policía Profesional de Migración y en casos particulares al Organismo de Investigación Judicial, deberá solicitar las averiguaciones correspondientes; d) Consentimiento informado de la persona, de la persona garante cuando corresponda. Sólo se considera válido el consentimiento cuando se presta en

estado de lucidez y con comprensión de la situación, y se considerará invalidado si durante el transcurso del internamiento dicho estado se pierde. ARTÍCULO 29.- Tiempo de internamiento. El internamiento debe ser durante el menor plazo posible establecido por las personas que integran los equipos de atención de salud mental, con fines de observación y tratamiento en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. En ningún caso el internamiento puede ser indicado o prolongado para compensar o resolver problemáticas sociales o de vivienda. ARTÍCULO 30.- Internamiento voluntario. La persona internada bajo su consentimiento podrá en cualquier momento decidir por sí misma la finalización del internamiento. En todos los casos en que los internamientos voluntarios se prolonguen por más de sesenta días naturales sucesivos, el equipo de salud a cargo debe comunicarlo al Órgano de Revisión creado en la presente ley y al Juzgado de Familia de la jurisdicción competente. Este juzgado debe evaluar, en un plazo no mayor cinco días de ser notificado, si el internamiento continúa teniendo carácter voluntario o si la misma debe pasar a considerarse involuntaria, con los requisitos y garantías establecidos para esta última situación. El consentimiento obtenido o mantenido con dolo o coerción, debidamente comprobado por autoridad judicial, o el incumplimiento de la obligación de informar establecida en la presente ley, configura una conducta reprochable por parte de la persona profesional y tendrá las consecuencias civiles y penales que correspondan. ARTÍCULO 31- Procedimiento para la salida de pacientes. El alta o permiso de salida de las personas pacientes es una facultad del equipo de salud. El equipo de salud está obligado a dar de alta a la persona paciente que no desee someterse al internamiento. ARTÍCULO 32.- Denuncias. A efectos de garantizar los derechos humanos de las personas usuarias en su relación con los servicios de salud mental, las personas integrantes, profesionales y no profesionales del equipo de salud son responsables de informar al Órgano de Revisión creado por la presente ley y al

Juzgado de Familia de la jurisdicción competente, sobre cualquier sospecha de irregularidad de trato indigno o inhumano a personas bajo tratamiento, o limitación indebida de su autonomía. Este procedimiento se podrá realizar bajo reserva de identidad y contará con las garantías debidas del resguardo a su fuente laboral y no será considerado como violación al secreto profesional. Las denuncias también podrán ser interpuestas por las personas pacientes de las instancias que brindan servicios de salud mental y sus familiares. ARTÍCULO 33.- Atención complementaria a los diagnósticos. La atención complementaria para tratamientos ambulatorios o de internamiento que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponden si se realizan en lugares donde la misma cuente con mayor apoyo y contención social o familiar. Los traslados deben efectuarse con una persona acompañante del entorno familiar, afectivo de la persona paciente o persona garante. Tanto el servicio o institución de procedencia como el servicio o institución de destino, están obligados a informar dicha derivación al Órgano de Revisión, cuando no hubiese consentimiento de la persona paciente. TÍTULO IV. Órgano de Revisión. CAPÍTULO VII. Funcionamiento del Órgano de Revisión. ARTÍCULO 34.- Creación del Órgano de Revisión. Se crea el Órgano de Revisión de las instancias que brindan servicios de salud mental en el ámbito del Ministerio de Salud con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud mental. ARTÍCULO 35.- Conformación. El Órgano de Revisión de las instancias que brindan servicios de salud mental debe ser un órgano multidisciplinario y estará integrado por: a) La persona titular de la Secretaría Técnica de Salud Mental. b) La persona titular del Sistema de Redes de Salud Mental. c) La persona titular del Ministerio de Salud. d) La persona titular de la Caja Costarricense del Seguro Social. e) La persona titular de las organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos de las personas con trastornos mentales o del comportamiento, o en su defecto, una representación de una organización de personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Ley de

Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N°7600 y sus reformas. ARTÍCULO 36.- Funciones. Son funciones del Órgano de Revisión: a) Solicitar información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos en personas con trastornos mentales y del comportamiento; b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internamiento por razones de salud mental, en el ámbito público y privado; c) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ley; d) Informar a la Secretaría Técnica de Salud Mental periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes; e) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares; f) Realizar recomendaciones a la Secretaría Técnica de Salud Mental; g) Realizar propuestas de modificación a la legislación en salud mental tendientes a garantizar los derechos humanos; h) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de las personas usuarias del sistema nacional de salud mental; i) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias. CAPÍTULO VIII. Participación de las organizaciones no gubernamentales. ARTÍCULO 37.- Organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento. Las organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento quedarán facultadas para ejercer el control ciudadano sobre el cumplimiento de la normativa y al amparo del derecho de participación ciudadana, para lo que podrán: a) Realizar auditorías ciudadanas sobre competencias y servicios de las instituciones públicas con respecto al cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento y elevar los informes a la Secretaría Técnica de Salud Mental; b) Tener representación en el Órgano de Revisión de las instancias que brindan

servicios de salud mental creado en la presente ley. TÍTULO V. Disposiciones Complementarias. CAPÍTULO IX. Modificaciones a la Normativa. ARTÍCULO 38.- Se reforman los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Salud, N.° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, cuyos textos dirán: [...] Artículo 29.- Las personas con trastornos mentales y del comportamiento, tales como la depresión, la bipolaridad, el suicidio, la esquizofrenia, las adicciones a las drogas y el alcohol, el matonismo escolar, el acoso laboral y el apoyo necesario al grupo familiar podrán someterse voluntariamente a un tratamiento especializado ambulatorio o de internamiento en los servicios de salud, y deberán hacerlo cuando lo ordene la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente. Artículo 30.- Cuando el internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento severos o deficiencias, toxicómanos y alcohólicos, no es voluntaria ni judicial, deberá ser comunicada por el director del establecimiento al juzgado de familia de su jurisdicción en forma inmediata y deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental. Artículo 31.- Las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con tentativa de suicidio, farmacodependientes o alcohólicas que se encuentren internadas de forma voluntaria podrán solicitar la salida del establecimiento de salud con alta exigida, a petición personal o de sus familiares, cuando la salida no represente peligro para su salud o la de terceros, de conformidad con la legislación vigente. [...] ARTÍCULO 39.- Se adicionan los incisos m y n al artículo 28 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N.° 5412 del 08 de noviembre de 1973 y sus reformas, cuyos textos dirán: [...] Artículo 28.- Funciones. La Secretaría Técnica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones: [...] m) Coordinar, promover y fiscalizar que las instancias que brindan servicios de salud mental cumplan en la atención de las necesidades de las personas con trastornos mentales y de comportamiento. n) Promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental

comunitaria, de conformidad con la legislación vigente. ARTÍCULO 40.- Se reforma el artículo 26, se adicionan los incisos j, k, l, m y n al artículo 30 y se adiciona el inciso f al artículo 31 de la Ley de Creación de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Modificación de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley General de Salud y reforma ley N° 8718 Autorización para cambio de nombre de la Junta de Protección Social, N° 9213 del 08 de noviembre de 1973 y sus reformas, N°9213, cuyos textos dirán: Artículo 26.- Objetivo. Se crea la Secretaría Técnica de Salud Mental, con el fin de declarar de interés público las acciones de promoción, prevención, atención, rehabilitación y reinserción de la Rectoría de la Producción Social de la Salud Mental. Artículo 30.- Creación del Consejo Nacional de Salud Mental. Se crea el consejo Nacional de Salud Mental de la Secretaría Técnica de Salud Mental. El Consejo estará integrado por: […] j) Un representante del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. k) Un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. l) Un representante del Patronato Nacional de la Infancia. m) Un representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. n) Un representante de los Colegios Profesionales que agremian personas trabajadoras de los equipos de atención de salud mental. Artículo 31.- Funciones. El Consejo Nacional de Salud Mental tendrá las siguientes funciones: […] f) Rendir cuentas a las instituciones representadas sobre la labor que se realiza desde el consejo. CAPÍTULO X. Disposiciones Transitorias. TRANSITORIO I.- Dentro de un plazo máximo a los seis meses siguientes a la publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo procederá a reglamentarla para garantizar su operatividad. TRANSITORIO II.- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) contará con un plazo de dieciocho meses, después de la entrada en vigencia de esta ley, para iniciar con la capacitación establecida, según sus competencias. …" DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: Resulta oportuno indicar que, con respecto al proyecto de ley de estudio, tiene como fin último la creación de la LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL, en busca de suplir la necesidad de dotar a las personas con trastornos mentales, fortaleciendo los derechos

humanos, procurando el cumplimiento de diversos instrumentos de derecho comunitario internacional en la materia, así como la integración normativa de una serie de políticas públicas y regulaciones nacionales. No obstante, al ser un proyecto tan específico, deberían las instituciones encargadas de atender estos casos, aportar al mismo y determinar si técnicamente el proyecto de ley, procede de conformidad con sus criterios. Como incluir a las municipalidades del país en la detección de problemas de salud mental, nada tan alejado de las responsabilidades de un municipio, como lograrán los municipios sufragar los costos de esa detección, esto atenta contra el principio de autonomía municipal, tanto normativo como financiera. No es correcto asignar responsabilidades, sin contenido económico. CONCLUSIÓN: La propuesta de la LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL, a criterio del suscrito, si bien es loable y bien intencionada, atenta contra el Principio de Autonomía Municipal, el principio de seguridad jurídica, y de legalidad, ya que cuenta con algunos problemas de fondo y forma detectados por el Informe AL-DEST- IJU - 1492021, de 21 de julio de 2021, del Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa. Mediante el texto sustitutivo de febrero de 2022, es presentado tratando modificar dicho artículo, pasándolo al artículo 23, pero a criterio del suscrito aún mantiene posible vicio de constitucionalidad, ya que continúa estableciendo de forma vaga e imprecisa, el cómo la Municipalidad "… deberán trabajar en la identificación de personas que por su condición de salud mental requieren ser referidas a los servicios comunitarios de apoyo psicosocial o a las instancias que brindan servicios de salud mental correspondientes según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de acuerdo a la autonomía municipal dotada a estas por la Constitución Política. …" Hace referencia a profesionales en salud mental, referencia muy ambigua, se refiere directamente a los Profesionales de la Psiquiatría y no a profesionales en psicología, disciplina que podría, abordar las dificultades y desafíos de salud mental en el ámbito de la salud, pero surge la duda las Municipalidades no cuentan con esos profesionales (Psiquiatras), si se mantiene esta postura, deberán las

municipalidades contratar a estos profesionales para cumplir con la obligación que se crea en esta Ley. RECOMENDACIÓN: El suscrito considera que el Proyecto de "LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL", en la forma en que se encuentra redactado, busca el fortalecimiento de la del tema dela salud mental de los costarricenses, mandato contemplado en el artículo 51 constitucional, no obstante, el responder al cómo las municipalidades podrán trabajar con la identificación de las personas con problemas de salud mental, por lo que de la forma en que se encuentra redactado, no se recomienda aprobarlo…". – Esta presidencia recomienda su dispensa, su aprobación y manifestar que de la forma en que se encuentra redactado no se recomienda aprobarlo en discusión. – El presidente otorga la palabra a la regidora Solano quien indica: obviamente cuando uno lee que hay un proyecto de ley en la corriente legislativa sobre un tema tan importante de salud pública, y a leer el criterio yo personalmente sí como que decidí hacerla las consultas al respecto, como sabemos en el país, en el tema de salud mental y en general en el mundo, a raíz de la pandemia, pues se ha incrementado muchísimo las crisis, y es un tema que todavía no está visibilizado y que por ende al ser un tema de salud pública de alguna u otra forma también podría ser importante para los gobiernos locales, haciendo las consultas, obviamente leímos el criterio que nos hace don Ronald Benavides de la forma en la que está especificado el proyecto de ley hay algunos vacíos y entonces yo quería entender un poco cuáles eran esos vacíos o eventualmente qué es lo que podría ser un Gobierno local con esto y haciendo las consultas a específicamente bueno a la profesional en el municipio, que es profesional en psicología me comentaba, por ejemplo, desde la oficina de la mujer aunque sí cuenta con una psicóloga ella se enfoca específicamente en lo que es la atención de la violencia contra la mujer, entonces eventualmente el querer involucrar a los gobiernos locales el tema de salud mental requería de una gama de profesionales que no solamente son psicólogos, sino también psiquiatras y otros incluso más, porque la salud mental atañe a muchos tipos de poblaciones, pueden ser niños, pueden ser adultos en definitiva digamos en

diferentes etapas de la vida, efectivamente está este proyecto de ley como ésta redactado deja el vacío principalmente que en el artículo 23 diría que las municipalidades lo que tendrían que hacer es cómo hacer un estudio de cuáles pueden ser las poblaciones vulnerables a riesgos en salud mental y referirlos a los centros de salud correspondiente, pero no queda claro cómo la municipalidad, por ejemplo, va a hacer los estudios económicos cuál es el profesional pertinente y cuál va a ser el grado de involucramiento y compromiso, porque me comentaba también la psicóloga funcionaria municipal que, por ejemplo, para atender, por ejemplo, temas como con mujeres, a veces se hace la referencia al hospital, pero por una u otra cosa los devuelven entonces a veces encontrar esa conexión institucional es un poco difícil y este proyecto de ley no lo deja claro, entonces que es por eso que se recomienda que no conviene de esta manera los intereses municipales, pero quería como dejarlo claro, porque es un tema muy importante a nivel de salud pública. – Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe AL-OF-074-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar informe AL-OF-074-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Emily Reyes Ramírez Asamblea Legislativa a los correos electrónicos ereyes@asamblea.go.cr o mruiz@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 15°. -CRITERIO AL TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.198 "REFORMA LA LEY Nº 3859 LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO). ----------

Se conoce oficio AM-INF-065-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-078-2022 de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…En relación con el asunto que se cita en referencia, informo: I. DEL TEXTO "REFORMA A LA LEY N.º 3859, LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) Y SUS REFORMAS DE 7 DE ABRIL DE 1967": El objetivo del proyecto en estudio es la modificación del artículo 23 de la ley N.º 3859, en el cual se pretende facultar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal para poder llevar a cabo labores como mantenimiento de infraestructura comunal pública, de infraestructura vial por estándares y mantenimiento de predios. El texto del proyecto consultado consta de dos artículos, en los siguientes términos: "LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: REFORMA DE LA LEY N.° 3859, "LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)", Y SUS REFORMAS DE 7 DE ABRIL DE 1967. ARTÍCULO 1- Para que se modifique el artículo 23 de la Ley N.° 3859, "Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco)", y sus reformas, de 7 de abril de 1967, cuyo texto dirá: Artículo 23- Para su funcionamiento, las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo, realizar toda clase de operaciones lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, implementar emprendimientos socio-productivos, bajo la figura de microempresas comunitarias, para labores de mantenimiento de infraestructura comunal pública, de infraestructura vial por estándares y mantenimiento de predios. Se autoriza a las entidades públicas y a los gobiernos locales a realizar convenios y/o contratos con esas asociaciones, para que de manera planificada y con cargo a los recursos de los entes públicos, las asociaciones puedan prestar esos servicios, generar empleo y propiciar el desarrollo socioeconómico*

en las comunidades, en apego a los requisitos técnicos y de elegibilidad que señale el reglamento de esta ley. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. TRANSITORIO I- El reglamento debe ser actualizado a más tardar 90 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente ley. Rige a partir de su publicación". II. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: El cambio normativo propuesto requiere referencia, en primera instancia, a la naturaleza jurídica de las Asociaciones de Desarrollo Comunal. La Procuraduría General de la República en la Opinión Juridica 009-J del 09/02/2015 ha indicado que: "…las asociaciones de desarrollo comunal, en sus distintas modalidades (integral y específico), son entidades regidas por el derecho privado. A pesar de ser organizaciones cuya constitución y funcionamiento ha sido declarada de interés público, ello no les da ese carácter y, en consecuencia, no se encuentran sujetas al régimen de derecho propio de las entidades públicas". Ahora bien, como entidades de derecho privado, las actividades que desarrollan este tipo de Asociaciones se rige por los principios del Derecho Privado, siendo el principio de libertad y el principio de autonomía de la voluntad. Al adicionarse el texto que se propone, se debe analizar a la luz de su naturaleza jurídica, ya que, como entidades de derecho privado pueden realizar toda actividad que no les este expresamente prohibida, es decir, pueden realizar aquellas actividades que se pretenden introducir en la reforma propuesta en tanto no estén expresamente prohibidas, lo que haría innecesaria la reforma propuesta. En el supuesto de las labores de mantenimiento de infraestructura vial, la normativa existente faculta a los municipios, de conformidad con el artículo 5 inciso o) del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, a elaborar y someter a aprobación los convenios con organizaciones comunales o entidades privadas, según lo indica expresamente: "o) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal. Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o

entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de gestión vial." Ahora bien, partiendo de lo dispuesto en los numerales 3, 7, 9 y 13 del Código Municipal, los entes municipales están autorizados a invertir sus recursos dentro de una lógica administrativa eficiente, puesto que la asignación de recursos municipale s debe obedecer a la prioridad de las necesidades que existen en el cantón. En este sentido, al tratarse de una autorización, quedaría facultado el Concejo Municipal para determinar la forma en que asignará sus recursos y si los dispondrá para los fines que están establecidos en el proyecto en cuestión, con lo cual, no se roza la autonomía municipal. III. CONCLUSIÓN: El proyecto en estudio no afecta los intereses del municipio. IV. RECOMENDACIÓN: Se recomienda manifestar al Primer Poder de la Republica que el proyecto en estudio se apruebe…". -Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe AL-OF-078-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar informe AL-OF-078-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Jorge Carvajal Rojas Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VIII al correo electrónico areaviii@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 16°. -INFORME CASO JOSÉ MIGUEL CORDERO MATA, PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL INSTAURE EL ÓRGANO DIRECTOR QUE

N° 145-2022

DECLARA LA NULIDAD EVIDENTE Y MANIFIESTA DEL NOMBRAMIENTO DEL EXFUNCIONARIO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-066-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-046-2022 de fecha 17 de febrero del 2022, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…En relación con el asunto que se cita en referencia, y con el objeto de que lo haga del conocimiento del Concejo, informo: Si bien el Concejo Municipal dispuso por unanimidad y en firme, aprobar informe del Área Jurídica y del Área Administrativa Financiera AAF-OF-306-2021/AL-OF-467-2021, que se refiere al asunto de marras, según consta en el acuerdo contenido en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de enero del 2022, Acta Nº 130-2021, Artículo Nº7, el cual se adjunta a este informe, lo hizo de manera incorrecta. En efecto, por el referido informe, se recomendó: "…De lo anterior, se puede deducir en grado de probabilidad que el nombramiento interino en el puesto Operador de Equipo 1, realizado al señor José Miguel Cordero Mata, mediante Acción de Personal N° A 0074614, de fecha 5 de febrero de 2021, es un acto nulo evidente y manifiesto, por lo que se requiere que el presente asunto se traslade al Concejo Municipal, para su información y con la recomendación de que se constituya un Órgano Director de Procedimiento, que declare de proceder, la Nulidad Evidente y Manifiesta del nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, Acción de Personal N° A 0074614, de fecha 5 de febrero de 2021 y sus prorrogas. Cumplido el debido proceso por parte del Órgano Director, y de proceder, recomiende al Concejo Municipal, acoger declaratoria de Nulidad Evidente y Manifiesta del nombramiento del señor Cordero Mata, el acuerdo que se tome deberá ser trasladado a la Procuraduría General de la República, para lo de su cargo. En el evento de que la Procuraduría acoja el criterio del Concejo, se aconseja: 1. que la Alcaldía Municipal, en atención a lo estipulado en Código Procesal Penal, en su artículo ARTICULO 281 inciso a), que establece: Obligación de denunciar. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:*

a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. …". (La negrita y cursiva no corresponden al original), presente la respectiva denuncia ante la Fiscalía de Cartago, ya que el nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, podría configurar en grado de probabilidad, el delito de acción pública contemplado en el Código Penal, artículo 344, que establece: "…Nombramientos ilegales. Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales. …". (La negrita y cursiva no corresponden al original) 2. deberá la Alcaldía instruir al Departamento Financiero en su condición de superior del Departamento de Recursos Humanos, constituirse en Órgano Director de Procedimiento, para que se determine la existencia de responsabilidad administrativa y laboral de los funcionarios municipales que participaron en la autorizaron del nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, Acción de Personal N° A 0074614, de fecha 5 de febrero de 2021…". Fiel a esa recomendación técnica, el Presidente del Concejo manifestó: "…Está presidencia recomienda su dispensa, nombrar a la Secretaria como órgano director del procedimiento, en discusión…" Empero, luego de la discusión de rigor, lo que el Concejo acordó fue: "…aprobar el informe AAF-OF-306-2021/AL-OF-467-2021 y su traslado a la administración para lo que corresponda…" Ergo, se advierte una contradicción entre lo resuelto por el Concejo y lo recomendado en el informe técnico, que no parece tener explicación, si el propio Regidor Víquez Sánchez dijo: "…El presidente otorga la palabra a Don Alfonso Víquez quien indica: efectivamente el Concejo lo que tendría que hacer es crear el órgano para declarar el acto primero, ya Doña Silvia nos dijo que es así. 1. Pareciera que no hay salida más que hacerlo de esa manera, el no hacerlo de esa manera podría entenderse que le estamos haciendo el cachetico a alguien y yo no quisiera que se viera de alguna forma; 2. Si el nombramiento interino es ilegal y la Administración determina que no cumple con los requisitos no se debería administrativamente sin necesidad de ninguna declaratoria prorrogar el

nombramiento, porque no hay un derecho adquirido por parte de una persona funcionaria interina a que se le mantenga un nombramiento que no cumple con los requisitos y me parece que tampoco es de recibo lo que se ha dicho aquí de que se le diera un chancecito para que consiguiera la licencia, si yo contrato una persona en un puesto es para que haga ese trabajo; vean que grave se contrataría a una persona pagándole un salario que requiere una licencia determinada, pero se le ponen hacer otras labores menores porque no cumple con los requisitos técnicos para desempeñar la función para la que se le contrató, eso podría ser grave y lo otro es que efectivamente entonces la Alcaldía puede hacer el órgano director para que se determine la responsabilidad, creo que el asunto está muy claro; lo que correspondería es aprobar el informe por supuesto, integrar el órgano según todo lo que los asesores han dicho Doña Jeannette, Don Ronald, Don Wilberth y Doña Silvia y también hacerle la respetuosa instancia a Doña Silvia la señorita Alcaldesa para qué si el nombramiento es ilegal, es subsistente y no se puede prorrogar…" Y es que, se reitera, lo que fue recomendado al Concejo en el informe técnico– aprobado por ese órgano- fue, en resumen: 1. constituir un órgano director de procedimiento, que declare, de proceder, la nulidad evidente y manifiesta del nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, Acción de Personal N° A 0074614, de fecha 5 de febrero de 2021 y sus prorrogas. 2. de acoger el Concejo la declaratoria de nulidad evidente y manifiesta del nombramiento del señor Cordero Mata, trasladar el acuerdo respectivo a la Procuraduría General de la República –PGR-, para lo de su cargo. 3. de aprobarse el criterio del Concejo, por parte de la PGR, se aconsejó en forma adicional y condicionado a ello: a. que la Alcaldía presente la respectiva denuncia ante la Fiscalía de Cartago, ya que el nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, podría configurar en grado de probabilidad, el delito de acción pública contemplado en el Código Penal, artículo 344, que establece: "…Nombramientos ilegales. Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no

concurrieren los requisitos legales…". (La negrita y cursiva no corresponden al original) b. instruir al Departamento Financiero en su condición de superior del Departamento de Recursos Humanos, constituirse en órgano director de procedimiento, para que se determine la existencia de responsabilidad administrativa y laboral de los funcionarios municipales que participaron en la autorizaron del nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, Acción de Personal N° A 0074614, de fecha 5 de febrero de 2021. Ergo, el punto b) anterior, se reitera, está condicionado en el informe a la declaratoria previa de la nulidad evidente y manifiesta del nombramiento del señor Cordero Mata, por parte del Concejo y con dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, ya que legalmente no es posible determinar eventuales responsabilidades de funcionarios si el acto de nombramiento permanece como válido, y ello aun y cuando ya no sea eficaz dicho nombramiento de acuerdo al oficio AM-TCI-021-2022 de 7 de los corrientes, emitido por esta Alcaldía, por el que se indicó a la señora Jefa de Personal que no se procedió a la firma de acción de personal de prórroga de ese nombramiento. Más en claro: es conditio sine qua non o esencial para establecer eventuales responsabilidades administrativas, que exista un pronunciamiento previo de nulidad absoluta del acto de nombramiento…". – Está presidencia recomienda su dispensa nombrar a la Secretaría Municipal como órgano director del procedimiento administrativo, en discusión. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: es que tenemos varias inquietudes y que dicha que está don Wilberth y doña Silvia, quisiera pedir el criterio a ambos. En primer lugar, a doña Silvia como asesora del Consejo y también pregúntale a Silvia Alvarado. ¿Sí este señor sigue o no laborando en la Municipalidad? esa es la primera consulta. En segundo lugar, para doña Silvia sí ya se inició o no el procedimiento administrativo para sentar responsabilidades por el nombramiento, tengo esas dos consultas primero, tal vez presidente me reservo el tiempo y le agradecería que me permita seguir interviniendo una vez que doña Silvia me atienda estas dos inquietudes. – El presidente otorga la

palabra a doña Silvia Alvarado quien indica: don Alfonso, en cuanto al señor José Miguel portero Mata, no labora en la Municipalidad de Cartago, pues no se le renovó el contrato debido a esta situación, de hecho se conoció precisamente en este Concejo está decisión y con respecto a lo otro que me indicaba, pues estamos esperando, la nulidad y la decisión de la Procuraduría o más bien la consulta qué le vamos a hacer a la Procuraduría para poder, realizar el órgano investigador. – El regidor Alfonso Víquez le manifiesta, gracias doña Silvia. Don Wilberth, dígame una cosa si es tan amable la recomendación jurídica que usted nos ha hecho llegar, dice que primero tiene que hacerse este proceso para el que se nos vaya este órgano director y después se sentarían las responsabilidades del caso; le consulto, existe riesgo de caducidad o riesgo de prescripción de la responsabilidad administrativa de parte de cualquier funcionario de cualquier nivel que hubiera participado en este nombramiento, que podría ser reputado como ilegal y cuya ilegalidad que incluso en un en un documento previo prácticamente se confirmó, sin que eso sea adelantar criterio por supuesto, estoy haciendo referencia a un documento que se hizo llegar a este Concejo Municipal, el órgano director tendrá que determinarlo en su momento, pero hay cosas que parecen ser de mera constatación; pero la pregunta para don Wilberth es, ¿existe el riesgo de caducidad o de prescripción de la responsabilidad administrativa y eventualmente de la responsabilidad patrimonial de cualquier funcionario de administrativo de cualquier nivel por qué no tenemos certeza de cuánto va a durar este órgano director, de cuánto puede durar la Procuraduría, etcétera?; entonces sí existe ese riesgo de caducidad o de prescripción o si se interrumpe de alguna manera ese termino con la instauración de este proceso y si así fuera, si estamos en tiempo para hacer esa interrupción, sigo en el uso del tiempo con su venía señor presidente. – El presidente otorga la palabra al Licenciado Wilberth Quesada quien indica: esto es una relación de causa-efecto y para abonar un poco más a lo que decía doña Silvia; doña Silvia para mí no podía y eso a mí no se me consultó, pero lo digo yo lo digo yo de mi cosecha doña

Silvia no podía hacer un procedimiento administrativo de responsabilidad sobre ese nombramiento porque hay una presunción de validez de ese nombramiento, es decir, simplemente doña Silvia no le renovó el contrato porque claramente era un interino y si usted lo seguía manteniéndose y cumplía el año, pues evidentemente vamos a entrar en hipótesis que ya la sala constitucional ha establecido en cuanto a una suerte estabilidad que al final de cuentas se troca en pagar extremos laborales de un contrato por tiempo indefinido, entonces por eso creo que es razonable y muy bien hecho por parte de doña Silvia de no haber hecho ese procedimiento, sin que se dé la nulidad ahora esos son fondos públicos, con fondos públicos la prescripción no es la del mes, es la prescripción de los 5 años, una prescripción quinquenal, una prescripción de la Ley General de Control Interno de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y de toda la jurisprudencia que se ha construido al efecto, porque son fondos públicos; desde esa perspectiva tenemos un amplio espacio para evitar esa prescripción; entonces el asunto aquí es nombrar el órgano director que en eso se ha perdido o más bien no perdido, digamos, bueno el Concejo se equivocó al haber tomado el acuerdo, porque si lo tomó muy mal, muy mal y ahí con todo respeto, si les digo que yo he visto algunos acuerdos que los están tomando mal, con todo respeto, se los digo; voy a ver si algún día de estos tengo tiempito para pasarles algunos, pero lo que quiero decir es que si hay que tener mucho cuidado, este acuerdo lo tomaron muy mal, don Alfonso dijo lo que había que hacer, lo dijeron bien y al final se tomó mal el acuerdo; entonces el acuerdo era ser el órgano director, hay que hacer el órgano del procedimiento de nulidad evidente y manifiesta, si todo se confirma como es tal, la recomendación es a la Procuraduría y la Procuraduría se pronunciará a lo que corresponda, y ya tendremos las bases para que ahora sí, poder determinar responsabilidades administrativas, entonces para mí no existe en estos momentos un riesgo de prescripción alguna del procedimiento de la acción de la responsabilidad administrativa para poder ejecutar eventualmente cobró o responsabilidades precisamente por eso,

porque no se puede decir que en estos momentos ese nombramiento sea ilegal porque no hay un acuerdo que haya dispuesto que sea un nombramiento nulo, mal haríamos imagínense que fácil que se la ponemos a cualquier persona que ustedes quieren juzgar diciendo mire usted nombró mal a esa persona y entonces la persona le dice ok hágame el procedimiento y luego se nos caen tribunales porque el Tribunal va a decir y quien había dicho primero que era nulo es el punto entonces y por esa razón y que no es el término del mes, es un término mucho más amplio creo que si hacemos las cosas, eso sí, de manera célere para obtener el procedimiento administrativo, terminarlo en un plazo máximo de 2 meses, ir a la Procuraduría General de la República esperar un umbral de unos 6 meses estaríamos más que sobrados para esperar el inicio de un procedimiento administrativo más que sobrados y aclaro una cosa, si hay algo a diferencia del resto del sector público, que es pavoroso en ese sentido, los procedimientos administrativos en la Municipalidad, pues yo he visto esos generalmente no los llevo yo, pero si se terminan bastante rápido en relación repito, en comparación con otros procedimientos de otras instituciones, no sé si queda claro. – El presidente otorga la palabra a don Víquez quien indica: para ver si le entendí claramente, entonces si hay un funcionario que hubiera cometido alguna falta administrativa sancionable en sede laboral, aplica la prescripción de un mes o la caducidad de un mes no sé cuál es la figura o de 5 años o esos 5 años aplican para efectos de la responsabilidad patrimonial; tal vez que me aclare y que me precise, si también los 5 años corren para efectos de la responsabilidad que podría eventualmente derivar en una sanción laboral, por favor. – El Licenciado Wilberth le indica, es que hay que ver en estos momentos sin adelantar criterio, jamás que no sabemos, vamos a ver hay un planteamiento presuntamente se contrata a una persona que no cumple con un requisito, presuntamente es tan evidente que sería una nulidad evidente y manifiesta: lo primero que hay que determinar, incluso si ese funcionario tiene alguna responsabilidad bueno ahora exfuncionario como para llegar y decirle devuélvame el dinero eso es lo primero sino cuidado pasa que el funcionario

no es responsable o pasa que el funcionario ahora exfuncionario es responsable, luego hay que ver la falta que se le indilgaría a la persona que lo nombró y ahí recuerden que eventualmente podemos tener tanto funcionarios de elección popular, como funcionarios administrativos, entonces ahí se va a calibrar cual sanción, cual falta más allá de la responsabilidad pecuniaria eventualmente cual falta, por ejemplo, omisión al deber de cuidado, una culpa in eligendo y eso transformado en el artículo 81 del Código de Trabajo y las normas propias del Código Municipal en cuanto cuál de las causales o la causal de números apertus de cualquier otra verdad que establece el inciso L del artículo 81; lo que quiero decir es que la causal evidentemente no es la del mes, no es la prescripción del mes del Código de Trabajo porque se le pagó con fondos públicos y se nombró a un funcionario que también es un activo en ese sentido; entonces desde esa perspectiva la prescripción es de 5 años y la falta como tal sería justiciable en ese en ese periodo. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: bueno me llena de mucha tranquilidad, don Wilberth eso que usted nos está diciendo porque, lo que yo no quisiera es que el chiquito se nos muere en los brazos a nosotros y que al final de cuentas se diga que el Concejo Municipal por inacción, por desidia, por desconocimiento, por impericia, por mala asesoría, por lo que sea, como usted ha dicho, y aprovecho para indicar señor presidente, que me preocupa un poco lo que he hecho don Wilberth de que hemos tomado varios acuerdos incorrectamente eso creo que sólo eso merece atención y que merece la pena que lo revisemos como una nota al margen, pero bueno, quedo claro don Wilberth en que no existe ningún riesgo de prescripción o de caducidad que sea atribuible a una desidia de este Concejo Municipal a una inacción voluntaria o no de este Concejo Municipal y que entonces así las cosas y lo que procede es entonces el establecimiento, como se dijo desde el inicio, como efectivamente yo lo mencioné desde aquel día instaurar el órgano que de haberse hecho en ese momento y que se siga el procedimiento por supuesto garantizando el debido proceso para todas las partes involucradas. – Vistos los

documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone nombrar a la Secretaria del Concejo Municipal como el Órgano del Procedimiento, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, nombrar a la Secretaria del Concejo Municipal como el Órgano del Procedimiento.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

---

ARTÍCULO 17°. -CRITERIO AL TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.847 "LEY CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). ---------

Se conoce oficio AM-INF-069-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-080-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *"…De acuerdo con el INFORME AL-DEST-IJU-214-2021 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, la finalidad del proyecto es "…derogar la Ley n° 9171, denominada "Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)", de 29 de octubre de 2013, con el fin de sustituirla por normativa más adecuada para cumplir con su propósito. En particular, se busca obligar legalmente a todas las entidades del Estado costarricense, entendido este en un sentido amplio, a que establezcan estas*

comisiones con el fin de cumplir con las disposiciones y políticas en materia de accesibilidad y discapacidad; así como establecer una lista uniforme de funciones para dichos órganos, una estructura mínima y una descripción, también uniforme, de las responsabilidades de la persona llamada a coordinar su trabajo." En cuanto a las municipalidades, el TEXTO SUSTITUTIVO en consulta señala: "ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación. La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD) en las instituciones públicas. El Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, los entes públicos no estatales, podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley. De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales." Lo resaltado no corresponde al original. Como se lee, el texto citado señala las instituciones que están obligadas a crear las CIAD (párrafo primero), y las instituciones que están facultadas, pero no obligadas a crearlas (primera oración del párrafo segundo.) En la segunda oración del párrafo segundo se excluye "de lo anterior" a los gobiernos locales. Esa redacción resulta ambigua pues su ubicación en el texto puede interpretarse como que se excluye de la obligación de crear las CIAD o se excluye de la facultad de crearlas. El TEXTO ORIGINAL disponía como último párrafo del artículo 1° el siguiente texto: "Los gobiernos locales no estarán sujetos a la obligación de crear las CIAD, pues se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal, en relación con la creación de las comisiones municipales en materia de discapacidad, así estipulado por la reforma introducida mediante la Ley N.º 8822." De manera que la intención de la proponente era excluir del ámbito de aplicación de esta ley a los gobiernos locales, sin embargo, la redacción del texto sustitutivo no es clara al respecto. Por razones de seguridad jurídica se sugiere solicitar a la Asamblea Legislativa, sustituir la oración "De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales." con un tercer párrafo independiente que señale de forma expresa: "Los gobiernos locales están

excluidos del ámbito de aplicación de esta ley." Acogido el cambio, el proyecto de ley no violentaría la autonomía municipal y conviene a los intereses de la población con capacidades diferentes. Corolario de lo anterior, se recomienda al Concejo que brinde un criterio afirmativo a la Asamblea Legislativa para la aprobación de este proyecto de ley siempre y cuando se aclare la redacción del artículo 1° en los términos indicados…". -Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe AL-OF-080-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar informe AL-OF-080-2022 y que se comunique a la Asamblea Legislativa.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Daniela Arguello Bermúdez Jefe de Áreas, Área de Comisiones Legislativas VII y VIII al correo electrónico areaviii@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

ARTÍCULO 18°. -INFORME DE SOLICITUD DEL SIVEFAC PARA REALIZAR VENTAS LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE ABRIL, CORRESPONDIENTES A DÍAS DE NO FERIA EN LA SEMANA SANTA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-059-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio MER-OF-010-2022 de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por el Lic. Alejandro Montero Víquez Sub Director Área Tributaria y el MDE Ricardo Chacón Jara, CPI Administrador Mercado Municipal, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo.*

N° 145-2022

En atención al oficio enviado por SIVEFAC con la solicitud del permiso para modificar el horario de feria para la Semana Santa del 2022, indicamos lo siguiente: Tomando en cuenta resoluciones de años anteriores, donde SIVEFAC solicita permiso para laborar en días de Semana Santa; en este año los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de marzo de 2022, indicamos que es factible que se pueda conceder dicho permiso. Tomando en cuenta que el día lunes 11 de abril de 2022 es feriado se laborará hasta las 5:00 p.m. Adicionalmente, se permitirá laborar el día jueves 14 de abril de 2022 hasta medio día, sábado 16 de abril de 2022 en horario normal y domingo 17 de abril de 2022 hasta medio día. Con respecto a la solicitud de no cobrar el monto del 10 % por los días adicionales; indicamos que los derechos de alquiler de piso (ventas varias ocasionales), se cobran por medio de un monto por espacio en metros cuadros proporcional al que cada inquilino ocupa para poder ejecutar dicha actividad durante los días de feria que son desde el jueves y hasta el domingo al medio día. Sin embargo, el cobro del 10% tiene una base de aplicación que corresponde a la proporción de tiempo laborado adicional, tal y como se hace con los permisos de ventas adicionales de fin de año donde se cobra el 50% de la tarifa mensual, por lo que este cobro no fue impuesto sin fundamentos. Explicación: La feria labora 3.5 días por semana. Cada mes tiene 4.33 semanas. Al Multiplicar los 4.33 por 3.5 nos da como resultado 15.15 días que labora la feria por mes. Tomando como ejemplo un puesto ocasional cuyo valor de alquiler sea de 34,694 colones dividimos este monto entre los 15.15 días, nos da un resultado de 2,290.03 colones diarios. Al dividir los 2,290.03 colones entre el monto mensual de 34,694 colones nos da como porcentaje un 6.66% diario. Si en Semana Santa se labora un día y medio adicional, entonces al multiplicar el porcentaje diario de 6.66% por 1.5 días el resultado es de 9.99% lo que corresponde al monto del 10%. En los años 2020 y 2021 se aplicó un 5% únicamente. En este año 2022 tenemos la particularidad que el lunes 11 de abril de 2022 es un día feriado. Los costos del mercado para obtener el valor por metro cuadrado, que es lo que se utiliza para calcular los

cobros del quinquenio; toman en cuenta gastos de salario de personal, cargas sociales, electricidad, basura, alquiler de maquinaria, publicidad, mantenimiento de locales y maquinaria, materiales y la depreciación. Bajo estas consideraciones antes de la negociación los derechos de piso pagaban un monto por metro cuadrado de ₡10.012,00 y luego de la negociación un monto de ₡8.673,40; lo que significó una disminución del 13,37 % mismos que se ven reflejados en los ingresos generales anuales, por tanto, también una reducción en las tarifas de cobros extraordinarios como los días adicionales en Semana Santa y fin de año. En otras palabras, ya se contempla una disminución del 13,37 % en el cobro de los días solicitados por SIVEFAC. Realizando un análisis exhaustivo del tema, es posible hacer una disminución adicional del 5% para que dicho monto quede en una base de aplicación del 5% y un porcentaje global de disminución general del 18.37%; esta misma tarifa fue la que se utilizó en los años 2020 y 2021. Dicha acción de cobro proporcional sufraga los gastos extraordinarios en los que se ve necesario incurrir por parte de Mercado Municipal en días no habituales laborales, también, permite promover la equidad de condiciones y obligaciones entre los inquilinos generales del mercado por lo que no es factible eliminar por completo este cobro. Todo esto según lo indicado en el Reglamento del Mercado Municipal: "Artículo 8°-Horario extraordinario. En las festividades indicadas por ley o en los respectivos contratos de arrendamiento o en ocasiones especiales debidamente justificadas, el mercado podrá prestar sus servicios en forma extraordinaria, siempre y cuando el interés por laborar alcance un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de los arrendatarios del mercado según se indique al Administrador del Mercado. Los gastos administrativos que ocasione el funcionamiento extraordinario del mercado, determinados por el Proceso de Contabilidad Municipal, serán cancelados en forma proporcional y previa por los inquilinos que lo hayan solicitado, en las cajas recaudadoras de la municipalidad." Criterio administrativo: Se recomienda a la Administración aprobar la modificación del horario de Semana Santa para ajustar las ventas

ocasionales los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de marzo de 2022. Tomando en cuenta que el día lunes 11 de abril de 2022 es feriado se laborará hasta las 5:00 p.m y los días martes 12 y miércoles 13 de abril hasta las 5:30 p.m. Adicionalmente, se permitirá laborar el día jueves 14 de abril de 2022 hasta medio día, sábado 16 de abril de 2022 en horario normal hasta las 6:30 p.m. y domingo 17 de abril de 2022 hasta medio día. Que el cobro sea del 5% para los inquilinos que trabajen los días adicionales…". – Esta presidencia recomienda su dispensa, aprobar informe y su firmeza, en discusión. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: nosotros quisiéramos y hemos revisado este asunto detenidamente lo estuvimos hablando ayer con doña Beleida; nosotros habíamos apoyado a un grupo de artesanos para que pudieran hacer una actividad de venta en las instalaciones municipales y bueno, nos parece y quisiéramos proponer salvo que hubiera alguna norma que lo impidiera por una única vez y con la finalidad de apoyar a estas personas y en vista de que el impacto económico realmente es poco significativo que por esta vez se valore la posibilidad de no cobrarle a esas personas básicamente por un asunto de equidad, el año pasado, un plan piloto de la Alcaldía donde se instalaron artesanos en el Mercado Municipal y no se les cobró y estuvimos de acuerdo con eso, nos parece que es una forma de estimular a ciertos grupos que se han visto muy afectados por la pandemia eso creo que es una realidad innegable y hay algunas oportunidades, hay algunos picos comerciales Semana Santa, Día de la Madre, Día de la Amistad, Navidad, etcétera; y a la larga en estos días donde mucha gente busca productos más tradicionales para preparar comidas propias de la época podríamos darle un pequeño estímulo a estas personas y que se valore hacerlo sin el cobro, entonces respetuosamente le solicitaríamos que se hagan propuestas excluyentes que se someta esa propuesta de que se valore el no cobrarles no que se dé la instrucción por parte de este Concejo lo aclaramos, no es que este Concejo ordene no pagarle sino que se le autorice y que se le solicite a la Administración que valore la posibilidad de exonerarlos por única vez del pago,

si no hay una norma imperativa o prohibitiva que así lo impida; entonces señor presidente le solicitamos respetuosamente como moción de fondo a este tema que se sometiera a votación eso si se rechaza pues habría que resolver el planteamiento original. – El presidente le indica correcto compañero. suficientemente discutido en este punto me parece la propuesta del señor regidor Víquez dispensar de trámite y por el fondo que se le haga la consulta respetuosamente a la Administración que tome en cuenta esta propuesta, en discusión. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: ya fue bastante claro Víquez y estoy totalmente de acuerdo en el tema; que quede claro que no se le está dando una orden a las Administración para que en algún momento dado nos quieran golpear por ahí y segundo lugar que obviamente no haya ninguna regla o reglamento o norma que nos dificulte que se haga esa exoneración de pago por esta vez para que eventualmente no tengamos y eventualmente quieran hacerlo costumbre por aquello de más adelante. – El presidente indica, totalmente de acuerdo por lo que le hago la solicitud expresa a la señorita Alcaldesa en ejercicio. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quién indica: para reiterar lo indicado por don Marcos; básicamente la propuesta sería que se apruebe el permiso primer punto; qué se le solicite a la Administración valorar la posibilidad de eximir del pago por una única vez segundo punto; siempre y cuando no sea contrario a una norma de carácter prohibitivo o de carácter imperativo que impida hacerlo de esta manera, esa es la propuesta creo que es exactamente lo que dijo Don Marcos eso es básicamente y me parece no se tendrá la señorita Alcaldesa en este momento los elementos de juicio para saber si procede o no procede; pero me parece que cómo lo que se le va a solicitar es que lo valore pues que lo haga con la debida calma para que no nos vayamos a embarcar; despacito porque precisa decía don Pepe y que lo haga con la consulta técnica, el área que corresponda, la parte jurídica y doña Silvia si procede démosle este pequeño estímulo a la gente y más como un signo de solidaridad que como un incentivo económico porque realmente el valor

económico de lo que se estaría dejando de percibir es poco significativo; esa es la propuesta creo que está clara y la someta a votación. – El presidente manifiesta que somete a votación ya que también como acota me parece que se haya algún reglamento tal vez no lo tenga a mano o de conocimiento la señorita Alcaldesa y entonces se le hace la solicitud correspondiente con esta moción. - Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone que se apruebe el permiso y que se valore por parte de la Administración la exoneración del pago por una única vez según la propuesta de los regidores en las anteriores manifestaciones; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se apruebe el oficio MER-OF-010-2022, por lo tanto se aprueba el permiso solicitado en los términos del informe; y se solicita que se valore por parte de la Administración, la exoneración del pago por una única vez para los inquilinos, según lo expresaron los señores regidores.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Gustavo Montoya Ramírez Secretario General del SIVEFAC, al MDE. Ricardo Chacón Jara, a la MAF. Paulina Ramírez Portuguez Encargada del Área Tributaria y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. - ----------

ARTÍCULO 19°. –INFORME RECURSO DE APELACIÓN DEL ARTÍCULO 8, DEL ACTA 132-2022 PRESENTADO POR EL SEÑOR MARIO SALGUERO MONTOYA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-076-2022 de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por

la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio AL-OF-084-2022/ MER-OF-017-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y el MDE Ricardo Chacón Jara, CPI Administrador Mercado Municipal, y que dice: *"…Con el objeto de que lo haga del conocimiento del Concejo; informamos: Por tratarse de una apelación, se aconseja remitirla ante Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, y emplazar a la parte recurrente para que dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación del acuerdo municipal que recaiga sobre el presente informe, haga valer sus derechos ante el referido superior, para lo cual, deberá señalar medio o lugar para recibir notificaciones –en el caso del lugar, deberá serlo dentro del perímetro del jerarca impropio. Igualmente, y con el mismo efecto, que se notifique este acuerdo al cesionario Octavio Brenes Sibaja, cédula 3-334-570, como tercero interesado a la luz del numeral 275 de la Ley General de la Administración Pública –LGAP. El acuerdo municipal respectivo, ha de ser notificado a la parte recurrente al correo gmachador@yahoo.com…".* El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: para hacer un respetuoso recordatorio a los compañeros, en este caso nos está recomendando doña Silvia me parece si no es que estoy confundido que lo manejemos con discreción y confidencialidad; me parece que es este mismo tema es conexo, si es así una respetuosa sugerencia a los compañeros y compañeras para que esté información no trascienda terceros porque podríamos en incurrir en responsabilidades. - El presidente indica que está de más decirlo, pero es prudente hacerlo. – Visto el documento, el presidente enviar a estudio de fracciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a estudio de fracciones.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción y a la Licda. Silvia

Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. ----------

ARTÍCULO 20°. - INFORME DE SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR EL ARQ. DAVID JIMÉNEZ NAVARRO. --

Se conoce oficio AM-INF-064-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio DU-OF-179-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Con relación a lo dispuesto por el Concejo Municipal contenido en el Acta N° 134-2022 artículo 23 de la sesión celebrada el 25 de enero del 2022, por el que se conoce oficio suscrito por el Arq. David Jiménez Navarro y dice: "…en mi calidad de profesional responsable del proyecto de remodelación de una casa de habitación, para convertirla en clínica de consultorios médicos, me permito solicitar el eximir del retiro del antejardín, basado en: 1. Lo establecido en el artículo # 96 del reglamento de Construcciones, el cual me permito transcribir, donde da la opción a la Municipalidad de eliminarlo, si la propiedad se encuentra, como es nuestro caso, en una zona urbana… 2. La propiedad tiene construida, en planta baja, en su zona de antejardín, desde hace más de 50 años, de acuerdo a las regulaciones del momento y este espacio del retiro frontal se ha utilizado tradicionalmente como espacio de parqueo de la casa de habitación y de la clínica existente, por lo cual está cubierta, con piso cerámico y cielo raso. En caso de construir en segunda planta sobre el estacionamiento, no estaremos alterando en nada el porcentaje de cobertura ni invadiendo la zona de antejardín, ya que este se encuentra construido. Valga aclarar que en la propiedad existe una pequeña clínica (consultorio) de su propietaria así corno su casa de habitación y está inscrita, a nombre de Josefina Cordero Martínez, bajo el plano catastro# 3-4537-1971, folio real C-070474-000 y se encuentra ubicada 200 mts este de la esquina sur este del Cementerio Central"; al respecto me permito manifestar lo siguiente: De conformidad con la documentación aportada a los autos, consta que el alineamiento dado por esta*

Dirección de Urbanismo fue demarcado en el plano de catastro sea el C4537-1971, inscrito al partido de Cartago N° 70474-000, se ubica en una ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD y en cuanto a parámetros de esa zona se debe respetar un retiro de antejardín en cuatro metros (4.00m), más la ampliación vial, que consiste en siete metros del centro de la vía. Por lo que, en cuanto a la vía, debe respetar dos metros de acera (2.00m) y cinco metros del centro de la vía (5.00m). Ahora bien, con fundamento en el Artículo 96 del Reglamento de Construcciones indica que: "En el desarrollo de todas las construcciones, debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo, debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad. En caso de no contar con este tipo de regulaciones, el ancho mínimo de antejardín debe ser de 2,00 m frente a vías cantonales, y frente a vías nacionales según lo determine el MOPT. La Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas o en los cuadrantes de ciudad, determinadas de acuerdo con el plan regulador vigente." Esta norma indica que la Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas o en los cuadrantes de ciudad, determinadas de acuerdo con el Plan Regulador vigente, situación que se da en la especie. Por tanto, y en apego a la normativa supra citada lo procedente es que el Concejo Municipal acoja la solicitud de exoneración. Finalmente, y en apego al Plan Vial de la Ciudad de Cartago, se le solicita al interesado renovar el alineamiento en cuestión, aclarando que únicamente se exonera parcialmente el área dicha, y no el área de ampliación vial. Esta exoneración de antejardín quedará sin efecto si en cualquier momento, el área exonerada se utiliza para fines que sean contrarios a la legislación aplicable al uso autorizado. La Municipalidad de Cartago a través de la Dirección de Urbanismo o el Departamento de Patentes según corresponda, en cualquier momento puede exigir la regularización respectiva ya sea mediante demolición o clausura del local…". -Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe DU-OF-179-2022, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-179-2022, por lo tanto se aprueba la solicitud de exoneración. En apego al Plan Vial de la Ciudad de Cartago, se le solicita al interesado renovar el alineamiento en cuestión, aclarando que únicamente se exonera parcialmente el área dicha, y no el área de ampliación vial. Esta exoneración de antejardín quedará sin efecto si en cualquier momento, el área exonerada se utiliza para fines que sean contrarios a la legislación aplicable al uso autorizado. La Municipalidad de Cartago a través de la Dirección de Urbanismo o el Departamento de Patentes según corresponda, en cualquier momento puede exigir la regularización respectiva ya sea mediante demolición o clausura del local.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Arq. David Jiménez Navarro tallerdedibujodjn@gmail.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 21°. -INFORME DE SOLICITUD USO DE SUELO A PROPIEDAD PRESENTADA POR LA SEÑORA DIANA AGUILAR ALVAREZ, GERENTE

GENERAL COOPEHORTI IRAZÚ R.L. ----------

Se conoce oficio AM-INF-070-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio DU-OF-190-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…En atención a lo acordado por el Concejo Municipal contenido en el Articulo N° 22 del Acta 71-2021 de la sesión celebrada el día 13 de abril del 2021, donde se conoce escrito de la señora Diana Aguilar Álvarez Gerente General COOPEHORTI IRAZU R.L., y que dice: "…Reciba un cordial saludo de parte de COOPEHORTI IRAZU R.L., deseándole muchos éxitos en su función. La presente es para solicitarle de manera muy respetuosa, interponer sus buenos oficios a fin de que se remita al concejo Municipal nuestra solicitud. De acuerdo con respuesta del uso de suelo no conforme, el cual fue solicitado por medio de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Cartago, bajo el expediente 68372, en las observaciones recomiendan que, por tratarse de una finca con límite concurrente, debe tramitarse ante al concejo Municipal quién con apoyo e informe técnico de la Comisión de Obras Públicas, defina dicho uso. Es por ello que tomando en cuenta que la propiedad en su mayoría es de actividad agrícola, solicitamos nos den el uso agrícola…"; me permito informar lo siguiente: Que conforme a la zonificación establecida el fundo de interés se asienta la zona residencial de baja densidad y agropecuaria por lo que en los términos del artículo 55.3: "Tipos de usos del Suelo según la actividad a realizar: -Uso Concurrente o Limítrofe: Son aquellas actividades y obras de edificación que se llevarán a cabo en terrenos ubicados sobre la línea divisoria entre dos o más usos. En este caso la Municipalidad (la comisión de seguimiento del Plan Regulador) decidirá cual tipo de uso del suelo se certifica como conforme atendiendo a los usos de suelo en conflicto y la predominancia del uso de suelo en las zonas de influencia adyacentes, consideradas en relación con la actividad solicitada". Conforme a lo anterior, la zonificación establecida en el Plan Regulador Territorial del Cantón Central de Cartago publicado en el*

Alcance Digital N° 208 de La Gaceta del 20 de diciembre del 2012, instrumento legal por el que califica las actividades para emitir los Certificados de Uso de Suelo de acuerdo a la zonificación implantada, la cual está basada en los Índices de Fragilidad Ambiental (IFA's), que a su vez cuentan con la viabilidad ambiental correspondiente según Resolución 195-2010 de SETENA. En lo que atañe a la solicitud en cuestión hay que indicar que la finca de marras se encuentra ubicada en la Zona Agropecuaria (en un 85% de la finca) y en la zona Residencial de muy baja densidad (en un 15% de la finca) del distrito de Tierra Blanca, conforme al Mapa de Zonificación del Plan Regulador Territorial del Cantón de Cartago, con una fragilidad ambiental, subclase I-A. Por lo anterior, y conforme a inspección de reconocimiento a la zona donde se asiente la finca N° 2976, tiene una vocación eminentemente agrícola, por lo que se recomienda acoger la solicitud en otorgar el uso agrícola para dicha finca. Se hace del conocimiento, que debe respetar el área de protección en los términos del artículo 33 de la Ley Forestal el cual deber tramitar ante el Instituto Nacional de Vivienda y de Urbanismo (INVU) dada la afectación del Río Chinchilla…". -Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe DU-OF-190-2022, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-190-2022, por lo tanto se aprueba la solicitud en otorgar el uso agrícola para dicha finca. Se hace del conocimiento, que debe respetar el área de protección en los términos del artículo 33 de la Ley Forestal el cual deber tramitar ante el Instituto**

Nacional de Vivienda y de Urbanismo (INVU) dada la afectación del Río Chinchilla. – El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Diana Aguilar Alvarez Gerente General COOPEHORTI IRAZU R.L., al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ------**

ARTÍCULO 22°. -SOLICITUD DE TRÁMITE A LAS RESPUESTAS DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS REALIZADAS DEL PLAN REGULADOR Y QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO DE FRACCIONES PARA PODER SEGUIR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INVU. ------

Se conoce oficio AM-INF-072-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio DU-OF-195-2022/OMPU-OF-047-2022/ AL-OF-081-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, el Arq. Oscar López Valverde Encargado Oficina de Planificación Urbana y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…Reciba un cordial saludo de parte del Equipo Planificador de la Municipalidad de Cartago. En apego a nuestro convenio de cooperación N° 0004-INVU MUNICIPALIDAD y a nuestras propias metas administrativas para el debido seguimiento del Proceso de Modificación del Plan Regulador vigente de nuestro municipio, y su respectivo finiquito, nos permitimos manifestar lo siguiente: Como es de su conocimiento actualmente estamos desarrollando la justificación técnico legal para enviar a revisión final por parte del INVU la modificación propuesta por parte del Equipo Planificador y que a bien hemos compartido en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador como corresponde, cumpliendo*

así con las distintas fases necesarias para el debido proceso. De esta manera se realizaron los 10 talleres de participación ciudadana en setiembre del 2021 y posteriormente en noviembre la audiencia pública a partir de una sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal. No obstante, lo anterior y a pesar de que ya venció el plazo del Convenio de acompañamiento con el INVU el pasado mes de febrero, no hemos cerrado el ciclo de la audiencia pública, el cual culmina con la entrega de las 38 respuestas a las respectivas consultas ciudadanas, de acuerdo al reglamento de dicha audiencia. Este expediente vale aclarar debe ser remitido conjuntamente con la propuesta para su respectiva revisión y aprobación por parte del INVU. Dado lo anterior y en vista de que ya se tiene el aval del Concejo Municipal para iniciar el trámite ante SETENA para obtener la aprobación ambiental de la modificación propuesta, requisito indispensable para la revisión final del INVU, muy respetuosamente solicitamos se envíen las respuestas ciudadanas, a la mayor brevedad posible, por los canales correspondientes, las cuales fueron remitidas desde el pasado 22 de febrero al Honorable Concejo Municipal por la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador, y se acuerde su envió conjuntamente con el expediente completo de la propuesta de Modificación del Plan Regulador a revisión final por parte del INVU, ya que las mismas son parte integral de dicho expediente. Esperamos que, en un corto plazo, con la venia del INVU, la SETENA y el MEI y nuevamente con la venia del honorable Concejo Municipal logremos publicar tan importante herramienta de planificación urbana y ordenamiento territorial. No omitimos indicar que la viabilidad ambiental de nuestro Plan Regulador está vigente según el decreto 42912 del actual gobierno hasta mayo del corriente, por lo que es de crucial importancia continuar el proceso de revisión y aprobación de la modificación propuesta para su respectiva publicación en este mismo año…". –Vistos los documentos, la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez**

Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. El presidente propone convocar a sesión extraordinaria el día 25 de marzo a las 6:00 p.m. y convocar al equipo de trabajo, así como las audiencias pendientes que se puedan coordinar, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, convocar a sesión extraordinaria el día 25 de marzo a las 6:00 p.m. y convocar al equipo de trabajo, así como las audiencias pendientes que se puedan coordinar.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Equipo Planificador del Plan Regulador y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 23°. - SOLICITUD DE DEFINICIÓN DEL FONDO DE FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-058-2022 de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio TE-OF-024-2022 / AAF-OF-085-2022 de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por el Lic. Javier Arias Quesada Tesorero Municipal y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"...En relación a la solicitud de actualización del Fondo Fijo de Caja Chica y Límite máximo de ejecución por cada transacción realizada por el fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Cartago enviado al Concejo Municipal mediante oficio AM-INF-004-2022 y de acuerdo a lo acordado por dicho órgano en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de febrero del 2022, acta Nº138-2022, artículo Nº1: "…devolver a la administración para que valore y redefinida los montos de compra comunicando la aprobación del límite máximo de cada gasto del Fondo Fijo de Caja Chica en ¢500.000,00 (quinientos mil colones exactos) y comunicando la solicitud de valoración a la administración para redefinir el Fondo Fijo de Caja Chica: Definirlo en ¢12.000.000.00(doce millones)*

compuesto de la siguiente manera: Compras con dinero en efectivo: Un fondo de ¢6.000.000,00 (seis millones). Compras por medio de tarjeta de débito asociada únicamente al comprador municipal, funcionario de la Proveeduría Municipal ¢6.000.000,00 (seis millones de colones exactos).” Nos permitimos enviar nuevamente la solicitud con los montos indicados por el Concejo Municipal para la definición del Fondo de Caja Chica: Fondo Fijo de Caja Chica: Definirlo en ¢12.000.000,00 (doce millones de colones exactos), compuesto de la siguiente manera: Compras con dinero en efectivo: Un fondo de ¢6.000.000,00 (seis millones de colones exactos). Compras por medio de tarjeta de débito asociada únicamente al comprador municipal, funcionario de la Proveeduría Municipal: Un fondo de ¢6.000.000,00 (seis millones de colones exactos). A modo de información, es importante indicar que la propuesta actual entraría en vigencia una vez aprobado y publicado la solicitud de actualización del reglamento…”. – Está presidencia recomienda su envío a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y su firmeza o si se puede la dispensa y aprobar el informe, en discusión les indico compañeros que también van a estar los técnicos para cualquier consulta. – El presidente otorga la palabra compañero al regidor Alfonso Víquez quien indica: nosotros consideramos, tal vez que lo más apropiado en vista de que hubo ahí alguna inquietud con respecto al tema y sobre te todo para terminar de validarlo es que lo conozca la Comisión de Hacienda nada más para terminar de validar el tema; porque si bien es cierto es un monto muy inferior al que se había solicitado y también se presentaron una serie de argumentos para sostener o justificar el monto también implica que hay un cambio sustancial respecto al monto actual; entonces nos parece que lo más pertinente para seguridad de todos en tratándose de fondos públicos en vista de que hay una tarjeta de débito que va a tener un funcionario que la va a utilizar para compras que tampoco es ni ninguna cosa que haya que satanizar porqué es un mecanismo que la tecnología nos permite en estos días pero que requiere controles adicionales al efectivo por supuesto y al uso de la protección, etcétera; consideramos que tal

vez los pertinente es que lo conozca la comisión. – El presidente otorga la palabra a la regidora Solano quien indica: mi intervención iba en la línea que como el oficio que nos remiten básicamente responde a lo que el dictamen de la comisión había dicho de alguna forma; entonces mi propuesta era que aprobáramos de una vez, pero no sé si entonces queda alguna inquietud en específico que tenga don Alfonso Víquez al respecto o sí también lo puede hacer a través de doña Beleida qué es integrante de la comisión; entonces no tenemos ningún problema en volverlo a recibir más de todo lo decía por un tema de que desde la comisión se respondió lo del dictamen, pero como repito no tenemos ningún problema si algún punto en específico qué se necesite abarcar en este día. – El presidente indica que hizo las dos propuestas y a como hemos venido haciendo desde hace un tiempo para acá, situaciones de dineros es mejor que lo conozca la comisión respectiva y cómo se hizo ese cambio. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: creo que es un tema básico de orden y formalidad es importante que la comisión valide si efectivamente todo está bien, que venga más bien una recomendación de la comisión qué es la que tiene que decirnos cuál es el monto que debería de tener ese fondo, etcétera; el tema si ha sido bastante comentado, bastante digamos que analizado pero nos parece que por formalidad al tratarse de un incremento sustancial de fondo Caja Chica qué es disposición de recursos públicos, es mejor que venga un dictamen de la comisión con el debido sustento para efectos de ampararnos todos como regidores y que no parezca simplemente una solicitud de la Administración, que no lo es estrictamente pero es mejor con la validación del órgano competente como usted lo decida señor presidente tratándose de dineros públicos ningún control extra sale sobrando. – El presidente otorga la palabra al regidor Arce quien indica: en realidad este tema la Comisión de Hacienda y Presupuesto ya lo había visto, ya habíamos emitido un criterio, ya habíamos indicado cuáles eran las observaciones y cuáles eran las intenciones de la recomendación que hizo esta comisión con el dictamen; pero igualmente yo creo que internamente en la comisión lo

expusimos y lo hablamos bastante y si hay que mandarlo a la comisión mandémoslo y después ratificamos lo acordado de su momento en el primer dictamen. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. -** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. --------**

ARTÍCULO 24°. -INFORME DE CONSULTAS DEL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ FUERTES SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA ASESORA LEGAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-071-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite los oficios RH-206-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas Jefe Departamento de Recursos Humanos, y que dice: *"…En atención a su correo electrónico de fecha 3 de marzo del 2022, en el cual adjunta el acuerdo del Concejo Municipal, el cual indica (…) En relación al documento de fecha 31 de enero del 2022 suscrito por le Juan Luis Hernández Fuertes, específicamente en los puntos del apartado "…PETITORIA…"; me permito informar lo siguiente dentro de nuestras competencias: 1. La fecha de ingreso en la cual se contrató a la señorita Silvia Navarro Gomez como Abogado (a) (AS. ESP. CM), fue el 21 de setiembre del 2020, según consta en*

acción de personal Nº 0071513 de fecha 21 de setiembre del 2020. Ver anexo 3. 2. Adjunto acción de personal que dio origen a la contratación de la señorita Silvia Navarro Gomez como Abogada (AS. ESP. CM), según consta en acción de personal Nº 0071513 de fecha 21 de setiembre del 2020. Ver anexo 3. 3. Se adjuntan acciones de personal que dio origen a la contratación de la señorita Silvia Navarro Gomez, así como prórroga de la contratación como Abogado (a)(AS. ESP. CM), según consta en acción de personal Nº 0071513 de fecha 21 de setiembre del 2020 y acción de personal Nº 0072093 de fecha 26 de noviembre del 2020. Ver anexo 3. 4. En relación al punto 4 del documento de fecha 31 de enero del 2022 suscrito por le Juan Luis Hernández Fuertes, adjunto lo siguiente: 4.1. Lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de setiembre del 2020, Acta Nº 28-2020 Articulo Nº 10 "…ARTÍCULO 10°. - NOMBRAMIENTO ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. (…)". Ver Anexo 1. 4.2. Lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de setiembre del 2020, Acta Nº 28-2020 Articulo Nº 14 "… 14--ARTÍCULO 140. JURAMENTACIÓN ASESORA LEGAL. Ver Anexo 2. 5. Referente al punto 5, en relación con el contenido presupuestario para cubrir la contratación de la señorita Silvia Navarro Gomez como Abogado (a) (AS. ESP. CM), corresponde al Programa de Dirección y Administración Servicios especiales, misma que consta en el "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 29-2020 Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de sesiones Municipal, a las dieciocho horas del diecisiete de setiembre 4 del dos mil veinte. (…) ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 Y PLAN 1 OPERACIONAL INSTITUCIONAL POI 2021. …" 6. Con respeto al punto 6 del documento de fecha 31 de enero del 2022 suscrito por le Juan Luis Hernández Fuertes, no aplica respuesta alguna. 7. Concerniente a los puntos siete y ocho del documento de fecha 31 de enero del 2022 suscrito por le Juan Luis Hernández Fuertes, a continuación, le detallo los salarios

bases ordinarios percibidos por la funcionaria Licda. Silvia Navarro Gómez, desde el 21 de setiembre del 2020 hasta el 30 de enero del 2022 inclusive.

Mes / Año	2020	2021	2022
Enero	0.00	683,700.00	683,700.00
Febrero	0.00	683,700.00	683,700.00
Marzo	0.00	683,700.00	0.00
Abril	0.00	683,700.00	0.00
Mayo	0.00	683,700.00	0.00
Junio	0.00	683,700.00	0.00
Julio	0.00	683,700.00	0.00
Agosto	0.00	683,700.00	0.00
Septiembre	227,900.00	683,700.00	0.00
Octubre	683,700.00	683,700.00	0.00
Noviembre	683,700.00	683,700.00	0.00
Diciembre	683,700.00	683,700.00	0.00

8. Referente al punto 11 del documento de fecha 31 de enero del 2022 suscrito por le Juan Luis Hernández Fuertes, indico lo siguiente: 8.1. Adjunto acciones de personal que dio origen a la contratación de la señorita Silvia Navarro Gomez, así como prórroga de la contratación como Abogado (a) (AS. ESP. CM), según consta en acción de personal Nº 0078408 de fecha 04 de enero del 2022 y acción de personal Nº 0002755 de fecha 25 de febrero del 2022. Ver anexo 3. 8.2. Se detalla los requisitos del puesto Abogado (a) (AS. ESP. CM): REQUISITOS: Poseer el Grado académico de Licenciado (a) en Derecho, Poseer experiencia documentada de al menos tres años en Derecho Penal. Poseer experiencia documentada de al menos tres años de laborar como abogado (a) en el sector municipal. Poseer mínimo cinco años de experiencia documentada en labores profesionales como abogado (a). Manejo de software que facilite el desempeño de sus funciones. Requisito Legal: No menos de cinco años de estar incorporado (a) al colegio profesional respectivo. 8.3. Las contrataciones bajo la modalidad por Servicios Especiales, no aplica "…LICITACIÓN…" 9. Referente al punto 12 del documento de fecha 31 de enero del 2022 suscrito por le Juan Luis Hernández Fuertes, me permito adjuntar las acciones de personal que dieron origen a la contratación de la señorita Silvia Navarro Gomez, así como prórroga de la contratación como Abogado (a) (AS. ESP. CM), según consta en acción de personal Nº 0078408

de fecha 04 de enero del 2022 y acción de personal Nº 0002755 de fecha 25 de febrero del 2022. Ver anexo 3. 10. En relación a los puntos 9 y 10 del documento en mención, debo indicar que esta información no es competencia de nuestro departamento, se hace la mención para que ubique la información y se envié de manera completa el documento…". Y el oficio PROV-OF-058-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, y que dice: *"…En relación a la nota invocada en el asunto de este oficio, sobre el punto 9, me permito indicar según vista en los documentos de los procesos de compra de combustible que ha tramitado esta Proveeduria para el periodo 2021, los cuales en cumplimiento a la normativa actual se tramitaron en el SICOP, en los mismos no hay documento alguno que fuera firmado por la Licda. Silvia Navarro Gómez, Asesora del Concejo Municipal. Desconoce el suscrito si la licenciada Navarro Gomez emitió algún documento con respecto a estos procesos de contratación y no se le remitió a la Proveeduria para su debida actualización del expediente respectivo. En cuanto al punto 10 de la nota supra citada, relacionado con la licitación por la recogida de la basura (WPP), del año 2020 y/o 2021, igualmente haciendo una revisión del expediente de marras, se determina que dentro del mismo solo consta el oficio AC-OF-0172021(ver adjunto), relacionado con los alcances de la propuesta de conciliación entre la Municipalidad y la empresa WPP, el cual se adhirió como parte de toda la fundamentación requerida para la adjudicación que aprobó el Concejo Municipal. De requerir el Lic. Juan Luis Hernández-Fuertes mayor información se sirva hacer un mayor detalle de la misma, para proceder con la búsqueda y remisión respectiva*…". – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: quisiéramos decir qué es importante y a modo de justificación, es importante decir que hay que respetar los plazos para las solicitudes; desafortunadamente en este caso don Juan Luis es un ciudadano que se interesa mucho por temas, que es muy insistente; pero no por eso se le puede tardar, me parece que hay un tema de atención de plazos sin entrar en detalles el dilatar estas cosas al final de cuentas provocan que la

gente termine presentando Recursos de Amparo y tomando más tiempo del que hubiera tomado, sí es de otra manera porque, porque dada las circunstancias a este ciudadano se le podría estar respondiendo casi dos meses después cuando la legislación lo que establece es un plazo de 10 días hábiles; entonces es importante también tomar en cuenta que hay una respuesta del Departamento de Recursos Humanos y queremos decirlo que es omisa en cuanto los aspectos que se consultan, que no incorporó todos los aspectos que se solicitan; porque hay alguna normativa, hay alguna reglamentación que regula el tema que no se está considerado y que por supuesto hace que sea una respuesta incompleta y al ser una respuesta incompleta y al tratarse de un asunto de mucha relevancia podría caerse en un error y eventualmente tener algunos efectos negativos para la misma Municipalidad y para actuaciones del mismo Concejo Municipal y eso es un tema de muchísimo, muchísimo cuidado sobre todo por alguna manifestación que ha hecho aquí por ejemplo el día de hoy don Wilberth; entonces nosotros por supuesto que no podemos estar de acuerdo con atrasos que se justifican pero a veces no se justifican; pero esto es un llamado de atención tomando como punto de partida esta situación particular de un ciudadano para que le pongamos atención a estos asuntos entendemos que puede haber una carga de trabajo considerable, entendemos que pueden haber muchas circunstancias pero es evidente qué es deber del funcionario responder de manera completa y responder de manera oportuna y nada más como un último mensaje no se vale decir entonces que se lo paso a la Alcaldesa para que la Alcaldesa me lo devuelva a mí para contestar, en ese movimiento se pierden días y es importante entender que un ciudadano le puede hacer una consulta directa a un funcionario público que internamente tenga que ser validado por superior es un asunto interno pero eso no interrumpen y amplía el plazo de 10 días qué establece la ley de jurisdicción constitucional, nada más como una reflexión y con la atenta solicitud de que estas cosas pues las hagamos con el debido cuidado. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa del trámite

de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar los informes RH-206-2022 y PROV-OF.058-2022, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar los informes RH-206-2022 y PROV-OF.058-2022.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Juan Luis Hernández-Fuertes al correo electrónico jlhfuertes@gmail.com y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 25°. -REMISIÓN DE INFORME DE ADVERTENCIA Nº AI-ADV-006-2022 SOBRE COMISIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL. -

Se conoce oficio AI-OF-038-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Yessi Arce Arroyo Auditora Interna a.i., y que dice: *"…De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable y, al estudio de auditoría número AI-EST-001-2022 referente a "Auditoría de Carácter Especial sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción"; mismo que se realiza en coordinación con el Ente Contralor como parte del Seguimiento de la Gestión Pública y que, se enmarca en el desarrollo del proyecto de prevención de la corrupción , esta Unidad de Control y*

Fiscalización procede a remitir Informe de Advertencia Nro. AI-ADV-006-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 referente a: "OMISIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL". Así las cosas, se les recuerda que, las advertencias son documentos que se deben observar en atención al inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 que, por su naturaleza, no admite ningún tipo de recurso y que, dada su importancia, esta Auditoría Interna tiene la potestad de brindar el seguimiento al tema tratado; así como, su impacto al Ente Adscrito; dado lo anterior, se requiere mantener informada a esta Unidad de Control y Fiscalización sobre el avance y resolución de la misma…". –Esta presidencia recomienda su dispensa y su envío a la Administración para su estudio de informe, en discusión. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quién indica: en la misma línea de lo que usted ha planteado quisiéramos dejar una respetuosísima, pero muy vehemente solicitud a la Administración para que se incorporen estos elementos dentro de esa herramienta por razones que resultan más que obvias. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa del trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone enviar a estudio e informe de la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a estudio e informe de la Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Yessi Arce Arroyo Auditora Interna a.i. y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 26°. -SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACUERDO MUNICIPAL ACTA 20-2020 ARTÍCULO 12 SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio AI-OF-040-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Licda. Yessi Arce Arroyo Auditora Interna a.i., y que dice: *"…De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable y, al acuerdo municipal contenido en Acta N° 20-2020 artículo 12 de Sesión Ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2020 referente a: "SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO CONTADOR A.I. POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO" , donde se acordó por unanimidad: "Aprobar el informe AM-INF-235-2020 con la propuesta de modificación hecha a viva voz por el señor Alcalde en este acto, por lo tanto se nombra al Lic. José Alberto Brenes Navarro, como Contador Municipal a.i., quedando pendiente por parte del Concejo Municipal, elegir la forma en que nombrará al Contador Municipal, siempre garantizando la idoneidad y el criterio técnico del Departamento de Recursos Humanos que establezca que la persona que se designe es apta para ocupar el cargo, todo bajo el amparo del artículo 137 del Código Municipal. ", esta Unidad de Control y Fiscalización les solicita indicar el estado de avance de la ejecución del acuerdo en cita, aportando la documentación que le respalde*…". – Está presidencia recomienda su envío a fracciones, en discusión. – El presidente otorga la palabra al regidor Arce quién indica: con este tema que la Auditoría manda y nosotros ya habíamos hecho una aprobación donde el señor Alcalde había hecho una recomendación de manera interina sobre el nombramiento de un contador y está claro que el Código Municipal le da la potestad al Concejo Municipal de hacer este nombramiento; con todo respeto usted lo manda a fracción pero si es importante que el Concejo analice nombrar una comisión especial de manera de nombramiento contador municipal con el fin de garantizar la carrera administrativa municipal, el primer procedimiento que se haga es un concurso interno dentro de la Municipalidad y que sea supervisado, guiado por esta comisión especial del Concejo Municipal y que después haga la recomendación

correspondiente; considero importante que es advertencia qué está haciendo la Auditoría ya nos dice que ese nombramiento interino ya tiene bastante tiempo y que debemos proceder de acuerdo a lo que establece el Código Municipal. – El presidente otorga la palabra al regidor Víquez quién solicita un receso de hasta por 2 minutos para revisar una norma con relación a este tema. – El presidente indica que este Concejo entra en un receso de hasta por 2 minutos solicitado por el regidor Víquez, se amplía hasta por 1 minuto adicional, se reanuda la sesión. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quién indica: una consulta para Silvia Navarro, tenemos una inquietud estamos tratando de revisar el tema del contador municipal, nos parece recordar que en el último nombramiento que se hizo se había discutido sobre a quién le correspondía, de quién era el resorte el nombramiento del contador y nada más para estar seguros nos parece que por ahí había algún criterio qué establecía si era un tema del Concejo o era un tema de la Administración; aunque el Código Municipal dice nombrar y remover a persona auditora o contadora según el caso, nos generó alguna duda y quisiéramos consultarle a doña Silvia nada más para que nos confirme si efectivamente el Concejo Municipal es el órgano hoy día, el órgano competente para la designación del contador municipal simplemente para que nos confirme Y si fuera distinto nos lo indique, me reservo el tiempo señor presidente. – El presidente otorga la palabra a la señorita asesora legal Silvia Navarro quién indica: en este caso específicamente, si hay una serie de criterios que se han emitido por parte de la Procuraduría General de la República al respecto al contador; sin embargo, van la misma línea de lo que es la Secretaría Municipal es decir que el nombramiento sí depende del Concejo más sin embargo lo que refiere a la parte administrativa vacaciones y demás en este caso ya le corresponde directamente a la administración y específicamente hay un dictamen más o menos reciente del 2019 que indica eso qué el Alcalde Municipal es el competente para autorizar permisos, vacaciones y demás aspectos administrativos de los funcionarios municipales incluyendo al contador y que el

cargo el contador depende del Concejo Municipal, es el 145- 2000 9 dictamen de la Procuraduría. – El presidente otorga la palabra a don Alfonso Víquez quien indica: aclarado el punto señor presidente, que era de mucha relevancia para nosotros para no jalarnos una torta; en relación con lo que manifiesta la Auditoría, entonces si hay que establecer el mecanismo de nombramiento y atender lo que ellos indican básicamente, al amparo de la norma que ahí se menciona y lo que solicitan es el estado de avance, pero es importante para nosotros que quede constancia que si le corresponde al Concejo y que hay que atenderlo requerimiento de la Auditoría de una vez de acuerdo con la propuesta que usted realiza señor presidente. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a estudio de fracciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a estudio de fracciones.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción, a la Licda. Yessi Arce Arroyo Auditora Interna a.i. y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 27. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente otorga la palabra al regidor Arce quien solicita una alteración del orden del día y dispensar de lectura los 8 dictámenes, excepto que algún compañero tenga alguna objeción; pero sería la propuesta de dispensar de lectura. – El presidente indica que concederá un minuto, si algún compañero puede revisar con calma los dictámenes y regresamos a la aprobación y/o propuesta de alteración del orden del regidor Arce, se reanuda la sesión. – El presidente indica que su objeción es con el dictamen 5 del Colegio de San Luis Gonzaga para estudio de fracciones. – El presidente otorga la palabra a la compañera Beleida Madriz quién indica: con respecto a este dictamen, qué es el informe final de la Comisión Especial del Colegio San Luis Gonzaga; pues nosotros nos quisiéramos mencionar que desde la fracción del Partido

Liberación Nacional queremos informar que nos siguen quedando asuntos pendientes por investigar razón por la cual informamos que nosotros vamos a continuar solicitando información sobre aspectos particulares que giran en torno a esta prestigiosa y honorable institución y qué cómo lo he manifestado y lo manifiesto en esta noche si nos quedan dudas, aspectos que no nos parecen claros anoche estuvimos y pudimos ver ampliamente en informe analizarlo y nos surgen dudas por lo que queremos manifestar repito vamos a seguir en la búsqueda de información. – El presidente le indica correcto por eso mi propuesta de su envío a fracciones. – El presidente otorga la palabra al regidor Víquez quién indica: nada más para comentar lo que decía doña Beleida, no es que estemos en desacuerdo con el informe de la comisión, no es que estemos diciendo que este mal; nos parece lo pertinente enviarlo a fracciones, pero si hay algunos aspectos que requieren alguna información complementaria entonces quisiéramos independientemente de que se aprobase hoy que lo hubiéramos aprobado sin ningún problema también o se apruebe más adelante si algunos aspectos en los que algún momento quisiéramos ahondar; pero si quisiéramos reconocer que hay un esfuerzo sustancial de parte de la comisión, que no es un tema sencillo, es un tema complejo, es un tema que ha requerido sin un esfuerzo de los integrantes de la comisión y que cualquier cosa que pudiera complementarse de manera constructiva y en beneficio de una institución como el San Luis Gonzaga creo que todos estamos obligados a hacerlo; es por esa razón que compartimos su inquietud señor presidente nos parece bien que se pase a estudio de fracciones. – El presidente otorga la palabra a doña Andrea Granados quien indica: compañeros por cualquier cosa los compañeros funcionarios asesores de la comisión están hoy acá conectados por si tuvieran alguna duda o alguna pregunta al igual que mi persona con mucho gusto. – El presidente indica para recordarle a los compañeros para mí esto es como de chiquitos de escuela estarles diciendo que conecten la cámara y que estén visibles compañeros yo creo que en esto cuando vengan y que el sistema nos diga que pasaron 15 minutos sin

conectarse venga el rechinar de dientes; entonces por favor les reitero que estén siempre conectados por cualquier situación que el sistema les indique no por nosotros sino por el mismo sistema. – El presidente otorga la palabra al regidor Marco Brenes quien indica: a los compañeros que la Comisión para el proceso del Auditor Interno, nos vamos a estar reuniendo los miércoles segundos de semana y cuartos de mes para las 4:30 el que quiera acompañarnos y aportar algunas en el caso que se nombra a doña Guisella así como doña Silvia cómo los enlace de la Contraloría para los informes mensuales y que cualquier cosa estamos a la orden para sugerencia tiene una programación para que hagamos un proceso lo más transparente y abierto para obtener el mejor resultado para bien de la institución como tal. – El presidente solicita una alteración del orden del día para dispensar de lectura los dictámenes excepto el dictamen de la Comisión Especial del San Luis Gonzaga, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. ----------**

ARTÍCULO 28°. -INFORME ESTADOS FINANCIEROS CON CIERRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPHP 17-2022 de fecha 08 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y que dice: *"…La Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal sesiono Ordinariamente y de manera virtual el día 1 de marzo del 2022 para conocer el acuerdo municipal enviado al seno de esta comisión mediante el Acta N.º 134-2022, Artículo Nº14 REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIERRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. El cual fue trasladado por esta Comisión para análisis al Contador a.i Municipal Lic. Jose Alberto Brenes*

Navarro. Quien brinda su respuesta mediante oficio CO-OF-21-2022. La presidencia otorga la palabra al asesor Contador Municipal Jose Alberto Brenes Navarro, para que realice un resumen sobre las recomendaciones que envía en este oficio respecto a los últimos estados financieros que se le enviaron del Comité. Quien inicia indicando que para hacer la revisión financiera del CCDRC y con base a la información que se le envió haciendo la salvedad de que la única recomendación que hace es indicar después de haber observado los Estados Financieros, respetuosamente reitero su opinión de recomendar a la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, que adopte la buena práctica de realizar auditorías externas financieras y de TICs a los estados financieros, con el propósito de, generar mayor credibilidad en la gestión y principalmente que se preparen para la eventual consolidación de los estados financieros con los estados financieros de esta Municipalidad, siguiendo los lineamientos de la Contabilidad Nacional sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico, haciendo énfasis en la norma numeral 34: Estados Financieros separados y la norma 35: Estados financieros Consolidados. Indicando que tiene que hacer la salvedad del particular del tema de lo que es la credibilidad, desde el año pasado desde el punto estructural y de presentación de los datos y la información que se incluye, es totalmente distinto y para mejora, lo que ahora presentan a como lo presentaban. Es una forma muy ordenada siempre hay oportunidades de mejoras, pero es una forma ordenada el hecho de que lo presenten en Excel todos los cuadros, facilitando mucho que el usuario de la información como se dice en contabilidad brincar de un estado a otro y revisar lo que quiera ver con relación al manejo del efectivo, los cambios del patrimonio etc., eso demuestra conocimiento en el uso de las herramientas, reiterando que hace esta salvedad porque para efectos nuestros, lo fundamental no es solamente la forma de presentación si no la información de fondo , que quiere decir que los actuales funcionarios están manejando los datos de conformidad con los documentos , indicando que se imagina, porque él nunca ha ido al CCDRC, entonces no

sabe con base en que se basan documentalmente para elaborar los estados financieros y ellos y eso sí, se puede afirmar porque se vio hace un año, ellos empezaron a trabajar con la información que se encontraron, cuando el habla de credibilidad en la gestión se refiere a la información que ellos vienen manejando desde años atrás con lo que se encontraron y la forma de como se viene manejando , indicando que quiere hacer esa aclaración para que no se mal entienda que no hay una mejora importante en cuanto a la forma y la presentación que demuestra que hay conocimiento sobre el particular.

ACTIVOS	2 021	2 020	Varaicion Absoluta	Varaicion Porcentual
Efectivo y equivalentes de efectivo	317 321,18	390 662,88	(73 341,70)	-18,77%
Inventarios	33 206,25	90 909,13	(57 702,88)	-63,47%
Total del Activo Corriente	351 263,21	482 364,37	(131 101,16)	-27,18%
AHORRO y/o DESAHORRO DEL PER	(46 019,90)	50 060,73	(96 080,63)	-191,93%

INGRESOS	2 021	2 020	Absoluta	Porcentual
Multas y sanciones administrativas	2 052,85	90,65	1 962,20	100,00%
Rentas de inversiones y de colocació	533,23	0,07	533,16	100,00%
Alquileres	2 122,00	3 998,63	(1 876,63)	-46,93%
Transferencias corrientes del sector	542 777,10	548 681,21	(5 904,11)	-1,08%
TOTAL DE INGRESOS	547 485,18	553 047,56	(5 562,38)	-1,01%

Indica que tomó la información más importante, de forma resumida y en los cuadros anteriores, el los maneja y en la parte de ingresos de gastos, en la parte de activos. Para generar cuadros que sean mucho más fáciles de entender y manejar. En el caso del activo circulante no son muchas las cuentas que tiene el Comité Cantonal, entonces es fácil agrupar las cuentas más relevantes, más importantes en cuadros como estos y hacer una revisión comparativa. Qué era lo que tenían el año anterior con relación al cierre de diciembre del año pasado y cómo se puede observar básicamente en activos hay tres tipos de cuentas qué son el fuerte de esta partida. Las transferencias que hace la municipalidad a través de los recursos del ICODER e inventarios qué es los materiales y suministros que ellos utilizan para la operación normal

del Comité y básicamente eso es lo que resume esa parte de activo circulante. Indica que como bien lo menciono y se ve; hay una disminución del año 2021 con relación al 2020 aunque en la información financiera viene los pormenores de esta disminución. Sería muy importante ver ahora la opinión de los miembros del Comité Cantonal, pero cómo se puede ver en el cuadro hubo una menor entrada de efectivo menos setenta y tres millones de colones y él lo pone como una probabilidad, que tiene que ver con todo esta situación de pandemia que se ha visto reflejada y obviamente por el giro de esta entidad es muy probable que los ingresos hayan disminuido por razones conocidas por todos y en el caso del inventarios cree que es lo mismo, un menor manejo de inventarios, compras de inventarios, porque habían menos población usuaria que atender . Básicamente eso es lo que muestra la parte de activo circulante.

27	1.1.3.09.	Anticipos a corto plazo		0,00	0,00	-	0,00%
28	1.1.3.10.	Deudores por avales ejecutados a corto		0,00	0,00	-	0,00%
29	1.1.3.11.	Planillas salariales		0,00	0,00	-	0,00%
30	1.1.3.12.	Beneficios Sociales		0,00	0,00	-	0,00%
31	1.1.3.80.	Cuentas Asociadas (Deudores) CP		0,00	0,00	-	0,00%
32	1.1.3.97.	Cuentas a cobrar en gestión judicial		0,00	0,00	-	0,00%
33	1.1.3.98.	Otras cuentas a cobrar a corto plazo		0,00	0,00	-	0,00%
34	1.1.3.99.	Previsiones para deterioro de cuentas a		0,00	0,00	-	0,00%
35	**1.1.4.**	**Inventarios**	**06**	**33 206,25**	**90 909,13**	**(57 702,88)**	**-63,47%**
36	1.1.4.01.	Materiales y suministros para consumo y		33 206,25	90 909,13	(57 702,88)	-63,47%
37	1.1.4.02.	Bienes para la venta		0,00	0,00	-	0,00%
38	1.1.4.03.	Materias primas y bienes en producción		0,00	0,00	-	0,00%
39	1.1.4.04.	Bienes a Transferir sin contraprestación -		0,00	0,00	-	0,00%
40	1.1.4.99.	Previsiones para deterioro y pérdidas de		0,00	0,00	-	0,00%
41	**1.1.9.**	**Otros activos a corto plazo**	**07**	**735,77**	**792,35**	**(56,58)**	**-7,14%**
42	1.1.9.01.	Gastos a devengar a corto plazo		735,77	792,35	(56,58)	-7,14%
43	1.1.9.02.	Cuentas transitorias		0,00	0,00	-	0,00%
44	1.1.9.99.	Activos a corto plazo sujetos a depuración		0,00	0,00	-	0,00%
45		**Total del Activo Corriente**		**351 263,21**	**482 364,37**	**(131 101,16)**	**-27,18%**
46							
47	**1.2.**	**Activo No Corriente**					
48	**1.2.2.**	**Inversiones a largo plazo**	**08**	**0,00**	**0,00**	-	**0,00%**
49	1.2.2.01.	Títulos y valores a valor razonable a largo		0,00	0,00	-	0,00%

ACTIVOS NO CORRIENTES	2 021,00	2 020	Varaicion Absoluta	Varaicion Porcentual
Cuentas a cobrar a largo plazo	9 886,99	9 886,99	-	0,00%
Propiedades, planta y equipos explot	85 796,90	64 514,80	21 282,10	32,99%
Propiedades de inversión	27 180,95	14 353,40	12 827,55	100,00%
Total del Activo no Corriente	122 892,70	88 783,05	34 109,64	38,42%
TOTAL DEL ACTIVO	474 155,91	571 147,42	(96 991,51)	-16,98%

1.2.3.10.	Deudores por avales ejecutados a largo		0,00	0,00	-	0,00%
1.2.3.80.	Cuentas Asociadas (Deudores) LP		0,00	0,00	-	0,00%
1.2.3.98.	Otras cuentas a cobrar a largo plazo		75,89	75,89	-	100,00%
1.2.3.99.	Previsiones para deterioro de cuentas a		0,00	0,00	-	0,00%
1.2.5.	**Bienes no concesionados**	**10**	**113 005,70**	**78 896,06**	**34 109,64**	**43,23%**
1.2.5.01.	Propiedades, planta y equipos explotados		85 796,90	64 514,80	21 282,10	32,99%
1.2.5.02.	Propiedades de inversión		27 180,95	14353,40	12 827,55	100,00%
1.2.5.03.	Activos biológicos no concesionados		0,00	0,00	-	0,00%
1.2.5.04.	Bienes de infraestructura y de beneficio y		0,00	0,00	-	0,00%

En el caso de Activo no circulante el rubro más importante son los activos que tiene el Comité para trabajar y cuando se hace la separación entre propiedad de planta y propiedad de inversión es un poco relacionado con la forma que contablemente se quiere manejar por separado los datos, que se tiene en propiedad de inversión y que se tiene como propiedad planta y equipo como muestran las partidas. La partida más importante propiedad de inversión pero no está detallada hay un crecimiento de doce millones pero como ya lo indico no está detallada y ahora sería importante preguntarle a los miembros del Comité a dónde está ese rubro , porque no aparece demostrada pero si hay un crecimiento relevante , por el volumen de operaciones que ellos manejan y las cuentas a cobrar qué es un rezago que ellos vienen manejando y que se había manejado el año pasado y se había comentado y sigue igual, no, se ha movido ese rubro y las inversiones que alguna medida han entrado por financiamiento de esta entidad y otras por parte de ellos donde se ve el crecimiento pero no hay mayor detalle sobre los mismos.

PASIVOS	2 021,00	2 020	Varaicion Absoluta	Varaicion Porcentual
Deudas comerciales a corto plazo	6 903,34	6 521,14	382,20	5,86%
Deudas sociales y fiscales a corto pla	4 972,72	I 5 128,07	(155,35)	-3,03%
Fondos de terceros y en garantía	12 849,72	9 433,69	3 416,03	36,21%
Otros pasivos a corto plazo	2 197,70	2 255,44	(57,74)	-2,56%
Total del Pasivo Corriente	26 956,98	23 371,85	3 585,13	15,34%

2.6.99.	Bienes concesionados en proceso de		0,00	0,00	-	0,00%
2.7.	**Inversiones patrimoniales - Método de**	**12**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
2.7.01.	Inversiones patrimoniales en el sector		0,00	0,00	-	0,00%
2.7.02.	Inversiones patrimoniales en el sector		0,00	0,00	-	0,00%
2.7.03.	Inversiones patrimoniales en el sector		0,00	0,00	-	0,00%
2.7.04.	Inversiones patrimoniales en fideicomisos		0,00	0,00	-	0,00%
2.9.	**Otros activos a largo plazo**	**13**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
2.9.01.	Gastos a devengar a largo plazo		0,00	0,00	-	0,00%
2.9.03.	Objetos de valor		0,00	0,00	-	0,00%

En cuanto al pasivo circulante pasa lo mismos son 4 o 5 rubros que son los que ellos manejan básicamente las deudas de operación las deudas comerciales, las cargas sociales, cargas sociales y fiscales, fondos a terceros qué son los que tienen que ver con las garantías de participación y cumplimiento en los procesos licitatorios que ellos llevan a cabo y otros pasivos de corto plazo eso es básicamente lo que demuestran las cuentas básicas que utiliza el Comité Cantonal.

PATRIMONIO	2 021,00	2 020	Varaicion Absoluta	Varaicion Porcentual
Capital inicial	43 072,90	43 072,90	-	0,00%
Resultados acumulados de ejercicios	450 145,94	454 641,94	(4 496,00)	-0,99%
Resultado del ejercicio	(46 019,90)	50 060,73	(96 080,63)	-191,93%
TOTAL DEL PATRIMONIO	447 198,94	547 775,57	(100 576,63)	-18,36%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	474 155,91	571 147,42	(96 991,50)	-16,98%

En cuanto al patrimonio no hay movimiento más que lo que pueda reflejar el tema de los resultados del ejercicio, evidentemente se va a mover la cuenta de los resultados acumulados del año y la de los ejercicios anteriores y eso va a impactar un poco claramente las cuentas de patrimonio y al final pasivo y patrimonio.

1.6.99.	Bienes concesionados en proceso de		0,00	0,00	-	0,00%
1.7.	**Inversiones patrimoniales - Método de**	12	**0,00**	**0,00**	-	**0,00%**
1.7.01.	Inversiones patrimoniales en el sector		0,00	0,00	-	0,00%
1.7.02.	Inversiones patrimoniales en el sector		0,00	0,00	-	0,00%
1.7.03.	Inversiones patrimoniales en el sector		0,00	0,00	-	0,00%
1.7.04.	Inversiones patrimoniales en fideicomisos		0,00	0,00	-	0,00%
1.9.	**Otros activos a largo plazo**	13	**0,00**	**0,00**	-	**0,00%**
1.9.01.	Gastos a devengar a largo plazo		0,00	0,00	-	0,00%
1.9.03.	Objetos de valor		0,00	0,00	-	0,00%
1.9.99.	Activos a largo plazo sujetos a depuración		0,00	0,00	-	0,00%
	Total del Activo no Corriente		**122 892,70**	**88 783,05**	**34 109,64**	**38,42%**
	TOTAL DEL ACTIVO		**474 155,91**	**571 147,42**	**(96 991,51)**	**-16,98%**
			0,00			

	PASIVO					
I.	**Pasivo Corriente**					
I.1.	**Deudas a corto plazo**	14	**11 909,55**	**11 682,72**	**226,84**	**1,94%**
I.1.01.	Deudas comerciales a corto plazo		6 903,34	6 521,14	382,20	5,86%
I.1.02.	Deudas sociales y fiscales a corto plazo		4 972,72	5 128,07	(155,35)	-3,03%
I.1.03.	Transferencias a pagar a corto plazo		0,00	0,00	-	0,00%

.1.1.02.	Incorporaciones al capital		0,00	0,00	-	0,00%
.1.2.	**Transferencias de capital**	**25**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
.1.2.01.	Donaciones de capital		0,00	0,00	-	0,00%
.1.2.99.	Otras transferencias de capital		0,00	0,00	-	0,00%
.1.3.	**Reservas**	**26**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
.1.3.01.	Revaluación de bienes		0,00	0,00	-	0,00%
.1.3.99.	Otras reservas		0,00	0,00	-	0,00%
.1.4.	**Variaciones no asignables a reservas**	**27**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
.1.4.01.	Diferencias de conversión de moneda		0,00	0,00	-	0,00%
.1.4.02.	Diferencias de valor razonable de activos		0,00	0,00	-	0,00%
.1.4.03.	Diferencias de valor razonable de		0,00	0,00	-	0,00%
.1.4.99.	Otras variaciones no asignables a reservas		0,00	0,00	-	0,00%
.1.5.	**Resultados acumulados**	**28**	**404 126,04**	**504 702,67**	**(100 576,63)**	**-19,93%**
.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios		450 145,94	454 641,94	(4 496,00)	-0,99%
.1.5.02.	Resultado del ejercicio		(46 019,90)	50 060,73	(96 080,63)	-191,93%
.2.	**Intereses minoritarios**					
.2.1.	**Intereses minoritarios - Participaciones en el**	**29**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
.2.1.01.	Intereses minoritarios - Participaciones en el		0,00	0,00	-	0,00%
.2.1.02.	Intereses minoritarios - Participaciones en el patrimonio de empresas públicas e		0,00	0,00	-	0,00%
.2.2.	**Intereses minoritarios - Evolución**	**30**	**0,00**	**0,00**	**-**	**0,00%**
.2.2.01.	Intereses minoritarios - Evolución por		0,00	0,00	-	0,00%
.2.2.02.	Intereses minoritarios - Evolución por		0,00	0,00	-	0,00%
.2.2.03.	Intereses minoritarios - Evolución por		0,00	0,00	-	0,00%

Indica[illegible]sultado del ejercicio de las operaciones del Comité, y que le solicita a los miembros del comité que les comenten esta parte que tiene que ver con los movimientos del patrimonio, vean que hay una pérdida del resultado del ejercicio de un año al otro porque al haber resultado y lo dice como una probabilidad de lo que vienen hablando del resultado los ejercicios de los menores ingresos con costos hundidos qué se llaman en contabilidad, qué son costos que a pesar de que las actividades no se llevan a cabo se mantienen ahí que es parte de la estructura organizacional de la entidad y hay una disminución relevante, no hay mayor detalle si no que demuestra el monto correspondiente como tal , hay unos ajustes también que no está de por demás indicar que mencionan en las notas a los estados financieros que tienen que ver con unos movimientos de cuentas de años anteriores y que ellos hicieron unos ajustes autorizados por la Junta del CCDRC que probablemente tenga que ver o directamente incide en estos resultados. Con relación a los ingresos y egresos un poco lo que han venido hablando.

INGRESOS	2 021	2 020	Varaicion Absoluta	Varaicion Porcentual
Multas y sanciones administrativas	2 052,85	90,65	1 962,20	100,00%
Rentas de inversiones y de colocació	533,23	0,07	533,16	100,00%
Alquileres	2 122,00	3 998,63	(1 876,63)	-46,93%
Transferencias corrientes del sector	542 777,10	548 681,21	(5 904,11)	-1,08%
TOTAL DE INGRESOS	547 485,18	553 047,56	(5 562,38)	-1,01%

Hay más o menos una cantidad de ingresos relativos que se sostienen por las trasferencias que hace la municipalidad los demás son bastante pequeños.

GASTOS	2 021	2 020	Varaicion Absoluta	Varaicion Porcentual
Gastos en personal	138 985,90	161 179,67	(22 193,77)	-13,77%
Servicios	406 550,80	314 172,43	92 378,37	29,40%
Materiales y suministros consumidos	19 903,62	12 184,83	7 718,79	63,35%
Transferencias corrientes	11 481,15	2 574,57	8 906,58	345,94%
TOTAL DE GASTOS	593 505,08	502 986,83	90 518,24	18,00%
AHORRO y/o DESAHORRO DEL PER	(46 019,90)	50 060,73	(96 080,63)	-191,93%

Y los gastos de operación, gastos de personal, servicios que presta el Comité que se puede ver en el estado de rendimiento.

4.9.9.99.	Ingresos y resultados positivos varios		0,00	0,00	0,00%
	TOTAL DE INGRESOS		**547 485,18**	**553 047,56**	**-1,01%**
			-		
5.	**GASTOS**				
5.1.	**Gastos de funcionamiento**				
5.1.1.	**Gastos en personal**	**58**	**138 985,90**	**161 179,67**	**-13,77%**
5.1.1.01.	Remuneraciones Básicas		76 359,43	84 625,32	-9,77%
5.1.1.02.	Remuneraciones eventuales		1 652,25	772,10	113,99%
5.1.1.03.	Incentivos salariales		29 284,95	41 836,18	-30,00%
5.1.1.04.	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social		21 943,38	20 706,50	5,97%
5.1.1.05.	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros		9 745,89	13 239,57	-26,39%
5.1.1.06.	Asistencia social y beneficios al personal		-	0,00	0,00%
5.1.1.07.	Contribuciones estatales a la seguridad social		-	0,00	0,00%
5.1.1.99.	Otros gastos en personal		-	0,00	0,00%
5.1.2.	**|**	**59**	**406 550,80**	**314 172,43**	**29,40%**
5.1.2.01.	Alquileres y derechos sobre bienes		210,51	640,00	0,00%
5.1.2.02.	Servicios básicos		27 860,16	29 118,05	-4,32%
5.1.2.03.	Servicios comerciales y financieros		2 064,21	1 045,10	97,51%
5.1.2.04.	Servicios de gestión y apoyo		313 698,75	242 401,73	29,41%
5.1.2.05.	Gastos de viaje y transporte		1 388,03	2 532,57	-45,19%
5.1.2.06.	Seguros, reaseguros y otras obligaciones		6 173,75	7 854,51	-21,40%

4.9.9.99.	Ingresos y resultados positivos varios		0,00	0,00	0,00%
	TOTAL DE INGRESOS		**547 485,18**	**553 047,56**	**-1,01%**
			-		
5.	**GASTOS**				
5.1.	**Gastos de funcionamiento**				
5.1.1.	**Gastos en personal**	**58**	**138 985,90**	**161 179,67**	**-13,77%**
5.1.1.01.	Remuneraciones Básicas		76 359,43	84 625,32	-9,77%
5.1.1.02.	Remuneraciones eventuales		1 652,25	772,10	113,99%
5.1.1.03.	Incentivos salariales		29 284,95	41 836,18	-30,00%
5.1.1.04.	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social		21 943,38	20 706,50	5,97%
5.1.1.05.	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros		9 745,89	13 239,57	-26,39%
5.1.1.06.	Asistencia social y beneficios al personal		-	0,00	0,00%
5.1.1.07.	Contribuciones estatales a la seguridad social		-	0,00	0,00%
5.1.1.99.	Otros gastos en personal		-	0,00	0,00%
5.1.2.	**|**	**59**	**406 550,80**	**314 172,43**	**29,40%**
5.1.2.01.	Alquileres y derechos sobre bienes		210,51	640,00	0,00%
5.1.2.02.	Servicios básicos		27 860,16	29 118,05	-4,32%
5.1.2.03.	Servicios comerciales y financieros		2 064,21	1 045,10	97,51%
5.1.2.04.	Servicios de gestión y apoyo		313 698,75	242 401,73	29,41%
5.1.2.05.	Gastos de viaje y transporte		1 388,03	2 532,57	-45,19%
5.1.2.06.	Seguros, reaseguros y otras obligaciones		6 173,75	7 854,51	-21,40%

Acá es la parte de gastos de funcionamiento, los diferentes tipos de servicio como servicio en gestión y apoyo que normalmente en esta cuenta lo que se involucran son las contrataciones de bienes y servicios que hace la entidad, se

está manejando y es la parte más gruesa del tema de gastos y el resto de las partidas materiales y suministros de la operación como tal. Indica que básicamente eso es en resumen lo que muestran los estados financieros del CCDRC. Manifestando que queda atento a cualquier pregunta que quieran hacer. Se abre espacio para consultas y el regidor Arce Moya indica que quiere que los señores del CCDRC respondan las consultas realizadas por don Jose Alberto Brenes. El Contador del CCDRC Jorge Sáenz indica que con respecto al tema de la disminución del patrimonio don José Alberto fue muy claro que la nota de los estados financieros habla claramente que ellos hicieron ese ajuste con la debida aprobación de la Junta Directiva respecto al manejo de inventarios que se venía manejando de años anteriores y que por una u otra razón cuando empezaron a hacer las revisiones respectivas de acuerdo a los físicos, ese movimiento no se había ejecutado eso los obligó a hacer un ajuste bastante importante para tratar de normalizar el tema de inventarios y apegado a la normativa según lo que dice la ley. La presidencia le indica que ella le va a recordar otra de las consultas de don José Alberto con respecto a los activos circulantes hubo una disminución de efectivo y equivalentes de efectivo del 2020 al 2021 y también hubo una disminución en inventarios. El asesor del Comité Cantonal don Jorge Sáenz indica que con el primer punto don José Alberto lo hablo claramente, para nadie es un secreto el tema de que no recibieron los mismos ingresos que habían venido manejando a través de los años y esa no es la excepción en este momento con respecto al activo equivalente y con el tema de inventario del rebajo que se da , es producto de lo que mencionaba en el ajuste que se hizo de periodos anteriores , porque era un monto bastante importante que no se había ajustado en su momento y eso los obligó a hacer ese movimiento a nivel de la cuenta de inventarios y eso asociado a la poca actividad económica que tiene el comité a nivel de actividades durante el año pasado obviamente no hubieron compras qué los obligaran aumentar ese inventario ya sería a partir de este año que empezaron Dios mediante hacer compras de ese tipo. La regidora Solano Avendaño indica

que la otra consulta era la parte de activos no circulantes propiamente porque había aumentado la cuenta de propiedades, planta y equipos y también las propiedades de inversión. El asesor indica que en propiedad planta y equipo básicamente fueron compras normales durante el año pasado que se hicieron de algunas mejoras que se realizaron dentro de la parte de edificios y en las propiedades de inversión don José Alberto sabe del tema porque la antigua Contadora se lo había comentado, el tema eran unas remodelaciones que se hicieron a nivel de baños y en la parte de piscina propiamente. La regidora Solano Avendaño también indica que las cuentas por cobrar siguen igual no se han movido con respecto al 2020, indicándole el asesor que sí, que esas se mantienen. Le consulta si ha habido alguna estrategia; don Jorge Sáenz responde que eso se está manejando con la Dirección Ejecutiva para ver de qué manera se hace la recuperación de algunos dineros en este caso. También acota qué en la cuenta de ejercicio de gestión y apoyo son los entrenadores que se pagan por servicios profesionales. La regidora Solano Avendaño indica que con el tema de las cuentas por cobrar y con respecto a eso y en lo que lleva de esta comisión no recuerda que hayan tocado más allá ese punto, entonces sería importante conocer en el momento en que ellos lo tengan claro, cuál puede ser esa estrategia que como Comité pretenden llevar a cabo para disminuir este rubro de cuentas por cobrar y ahí poder recuperar. El asesor indica que correcto que cuando ya tenga la estrategia estarán informando al respecto. El regidor Jonathan Arce indica qué es bueno escuchar de parte del Contador Municipal que ya hay una diferente presentación en los estados financieros de manera que les ayuda y ayuda a la administración hacer un estudio más accesible, más manejable por lo menos para identificar cada una de las cuentas y hacer un balance real de los estados financieros. Indicando que en eso quiere decirle a don Jorge que muchas gracias. Por qué que el Contador Municipal reconozca esta parte es muy importante porque los estados financieros macheteros pasados no les dejaban muchas cosas y acá en esta comisión don José Alberto lo había mencionado en varias oportunidades.

Igualmente es importante aunque conocen la realidad económica del Comité Cantonal quiere consultarle a don Ricardo Valverde si en el presupuesto extraordinario del 2022, que a pesar de que la Junta Directiva mandó a decir que no tenían los recursos para hacer una auditoría financiera o una auditoría forense, quisiera consultar si a nivel contable o a nivel de junta se tomó algún acuerdo de manera que se pueda ir teniendo un rubro que diga hoy se van a insertar un millón de colones, para la auditoría financiera, el otro mes otro millón a ese renglón , de lo que se están alquilando las canchas , o de lo, que se está haciendo de la piscina y el próximo mes se le va a incluir otro millón y que con las cotizaciones que se tienen les había costado dos millones y medio la auditoría financiera y ya tienen tres millones y que ahora sí se puede hacer el proyecto de la auditoría. Porque en las recomendaciones que está dando don José es muy importante que se acoja esa recomendación y no vean cada vez y cada vez y cada trimestre que los estados financieros necesitan una auditoría y se viene pidiendo una auditoría financiera y cree que está auditoría financiera es la que le va a dar mucha visión y proyección hacia el futuro, por lo que le consulta eso a don Ricardo y a don Jorge le consulta cuánto es el porcentaje de gastos administrativos que tiene el Comité Cantonal del presupuesto que le da la municipalidad y tercero quisiera consultar si ya hicieron la gestión ante la administración municipal para que se les deposite al Comité Cantonal mes a mes los recursos que la municipalidad tiene que trasladar al Comité ya que normalmente por política que se viene ejecutando de hace un tiempo para acá que cree el que no es la más conveniente se le deposita por trimestre al trimestre vencido. Indicando que un ejemplo que el dinero del Comité de enero, febrero, marzo del trimestre se le deposita en marzo cuando el año presupuestario empezó en enero. Manifestando que quisiera ver si ya se hizo una gestión al respecto, si hay alguna comunicación con la administración y si eso les ayudaría facilitar que los estados financieros en vez de entregarlos por mes se liquiden mensualmente igual tienen conocimiento de que se han estado haciendo algunas gestiones a nivel de

informática para entrelazar los estados financieros del comité con la municipalidad, ¿cómo va ese proyecto? y si ya hay una interacción, algunas pruebas, ya se ha hecho algún proyecto o alguna gestión, ya los estados financieros se pueden ver tecnológicamente en la municipalidad. También indica que quisiera consultar en este momento a nivel de proyectos de infraestructura, cuáles son los proyectos a nivel de infraestructura que se tienen a corto o mediano y largo plazo en este 2022. Y para don José Alberto si él cree que la Junta Directiva del Comité Cantonal aparte de tener el contador dentro de sus funciones como funcionario del Comité, si es conveniente que se tenga un integrante de la Junta Directiva que tenga amplio conocimiento en la parte financiera contable, que sirva de aporte, que sirva de apoyo, que sirva de soporte a esa validez de los estados financieros, que usted dice don José Alberto. Para tener las garantías que se han estado haciendo si se puedan desarrollar para ir mejorando todo este parte financiero contable del Comité Cantonal. Se otorga la palabra al regidor Marcos Brenes quien indica que la consulta es para don Ricardo porque don Jorge les dice que hay acciones en la Dirección Ejecutiva para recuperar algunas cantidades de dinero que andan por ahí sueltas e inclusive en un momento dado conversando con don Ricardo en una sesión le indicó que a partir de esa fecha casi que lo hacía responsable de algunas situaciones que se dieran, tanto en las denuncias, demandas que se habían presentado para recuperar algunos rubros cómo en las acciones internas pero el mismo don Jorge dice que en este año a pesar de las situaciones que se han venido dando hay acciones pero no hay ningún avance consultándole a don Ricardo concretamente que acciones han tomado, que han hecho para tratar de recuperar esos dineros. Se otorga la palabra a don Ricardo Valverde Director Ejecutivo, quién indica que de acuerdo a lo de presupuestar dinero para la auditoría forense a nivel administrativo ya tuvieron una reunión con don Jorge para ver todo el flujo de operación mes a mes lo que el Comité tiene que desembolsar y por las demandas que ustedes conocen de antiguos entrenadores que brindaron servicios al Comité , es prácticamente

imposible presupuestar dinero para la auditoría, porque actualmente en el presupuesto extraordinario se incluyeron diez millones de colones para demandas que al final no saben cuánto es el monto real porque están en los tribunales y esas demandas según lo que tienen entendido asciende a más de trescientos millones y es complicado querer provisionar el dinero para la auditoría forense, pero por el tema de demandas tienen qué provisionar ese dinero para eventualmente en caso que al Comité deba pagar tener la parte presupuestaria y a nivel legal ver el proceso que se vaya a llevar en cada caso para poder atender o pagar las demandas que puedan ir saliendo. Con respecto al otro punto qué comentaba el regidor Arce Moya a don Jorge del gasto administrativo actualmente tienen cerca del 10% no han llegado , están como en el 9.65 aproximadamente, con respecto a lo que son proyectos de infraestructura por un tema presupuestario cómo lo ha indicado al no tener ingresos suficientes con la ingeniería se han hecho varios proyectos a mediano plazo pero por un tema presupuestario creen que por este año no van a hacer muchos proyectos de inversión en infraestructura ya que cómo saben juegos nacionales son este año a finales de año y tienen que atender con los recursos todo lo que se viene con el tema de eliminatorias , el tema de los procesos, el pago entrenadores y tienen que atender este tipo de cosas, el tema de infraestructura, hasta que la piscina olímpica esté en funcionamiento ya se atrevería a decir que pueden reservar mes a mes para otros proyectos. Con respecto al sistema financiero contable en diciembre se adjudicaron todo lo que fue la infraestructura y el sistema Wizdom. Don Jorge los ha estado acompañando en las últimas reuniones de seguimiento y esperan en abril estar con la implementación del sistema y trabajando con el tema contable para tratar de consolidar lo que son la contabilidad del Comité con la contabilidad de la Municipalidad. Indicando que lo que don Jonathan mencionaba sobre el dinero, en enero hizo la gestión con el departamento financiero y con la administración municipal para que mensualmente le transfirieran los recursos en el mes de enero se hizo la liquidación al departamento financiero, pero lamentablemente

al 28 de febrero no les depositaron todavía. Consultando el regidor que si a ellos les queda más fácil trabajar mes a mes. Don Ricardo les indica que si no les deposita mes a mes no salen, ya hicieron la proyección y tienen como los recursos suficientes hasta marzo a partir del primero de abril no tienen dinero ni para pagar salarios por lo que es importante el tema de que les depositen mes a mes para poder hacer contrataciones de uniformes, de transporte, de inscripciones de disciplinas a diferentes torneos porque si no les depositan no pueden atender ese tipo de cosas. El regidor Arce Moya le indica que sabe que hay muchos juicios, que hay muchas situaciones que el comité tiene y sabe que muchas situaciones que hacerle frente pero no está de más que don Jorge tenga un renglón que diga auditoría financiera o forense y este mes le meta quinientos mil, el otro mes un millón y ahí vamos cree que esa parte no está demás tenerlo para que cuando se tenga el dinero, se puede realizar. Porque no solo ellos están interesados si no también la Contraloría, la Auditoría Interna y entonces para que se empiece a hacer el esfuerzo. El asesor Ricardo indica que con las consultas del Regidor Brenes Figueroa informa que el asesor legal del Comité tiene el caso, el famoso caso de los trece millones de colones, ya desde el año anterior se le asignó , él está en el proceso de cobro y cree que está con el notificador y demás y espera en los próximos días tener respuesta a la gestión que el asesor legal está realizando para los dineros, es un proceso que por la situación no era tan rápido pero ya está atendido y a la espera de, brindarles ellos el seguimiento e informar al Concejo Municipal porque ya en una oportunidad se había informado también de cómo está el cobro ante esos ex directivos del Comité. El regidor Brenes Figueroa le indica que no se deje el tema ahí, que se le dé seguimiento y en cuanto haya algunas acciones o movimientos mantener informado al Concejo Municipal para ver que se puede ir recuperando y qué acciones se pueden ir tomando y en esa línea todo el apoyo de su fracción para lograr acciones concretas y tratar de recuperar algunos rubros que vendrían a aliviar una serie de cosas en el Comité Cantonal. El regidor Jonathan Arce le indica a don Ricardo que un recordatorio

con referencia a lo que dice el regidor Brenes Figueroa , sería conveniente revisar el Contencioso Administrativo según no le falla la memoria en algún momento tres miembros de esta junta de los 5 a los que se le sancionó con esta devolución de dinero , cree que habían presentado una apelación al Concejo y se había enviado al Contencioso Administrativo sería importante averiguar si eso todavía se mantiene ahí, qué resolución hay , sí va caminado o no pero considera que por ahí es importante darle seguimiento a este proceso. La regidora Nancy Solano manifiesta que al no haber más consultas de los señores regidores al respecto, ella quiere finalizar con el hecho de que les dice don Ricardo que en este momento es imposible presupuestar dinero para la auditoría por el hecho de que tienen que estar salvaguardando en caso de que tengan que responder los dineros de las demandas que actualmente posee el Comité, sin embargo considera que es importante reforzar lo que ahora decía el regidor Arce Moya este va a ser el segundo dictamen o la segunda recomendación que posiblemente van a acoger dónde se recomienda respetuosamente está buena práctica de realizar auditorías financieras. Entonces ella cree que es importante si de la comisión sale esa recomendación al Concejo, el Concejo después le notificara al Comité y que se vayan preparando en esa línea porque va a seguir siendo la voz del Concejo en ese sentido. Interviene el Regidor Arce Moya manifestando que realizo una consulta a don Jose Alberto la cual no le ha respondido, del integrante de la junta directiva qué tan conveniente, el asesor Contador Municipal José Alberto Brenes indica que la actividad propia del Comité Cantonal de Deportes tiene que ver con un tema de carácter deportivo, eso no significa que la gente que llega a la Junta Directiva no tenga conocimiento, no solamente contable y presupuestario también porque al fin y al cabo son los rectores del Comité en el tiempo en que estén nombrados. Claro que sí es un valor agregado muy importante si se pudiera tener porque no sabe cuáles son los requisitos de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, sería fabuloso porque es una forma de control cruzado que ellos mismos pueden generar. Además de eso que si le

parece importante la principal garantía que le pudiera colaborar en este sentido es la auditoría porque si por ejemplo ahí y está hablando en caso hipotético porque no conoce los miembros y no conoce su papel para que no haya ningún tipo de confusión. Hay una Junta Directiva que está, qué cuenta con cuatro indicando que no sabe cuántos miembros tiene y están haciendo un buen papel, una buena gestión, pero sí además de eso tienen como valor agregado conocimientos presupuestarios, conocimientos financieros o contables y conocen además sobre la técnica presupuestaria según la Contraloría General de la República eso ayudaría más. La auditoría externa en caso de que está Junta Directiva que viene haciendo un buen trabajo no tuviera esos conocimientos la auditoría externa le daría un valor agregado a ellos de confianza en cuanto a que es lo que hay , cómo es que está compuesto y aprenderían porque al fin y al cabo todos los días se aprende algo y sería más fácil para ellos hipotéticamente que fuera esa la situación que tuvieran un respaldo adicional al buen trabajo estructural que ha comentado que viene llevando ahora la parte administrativa contable en el último año que se viene trabajando. Acota que con base a lo que doña Nancy ahora comentaba, el lamenta no ser más profundo con respecto a los análisis de la información que ellos están demandando porque como ustedes lo vieron no hay mayor detalle o un detalle más pormenorizado de más cosas para poder hablar más, pero al fin y al cabo no se trata de tener más información detallada y tiene que ver con el tema de los datos que se están manejando ahí y los criterios técnicos que eventualmente se puedan demandar. Adicionalmente manifiesta que quiere comentar que efectivamente ya el Comité comenzó con el proceso de automatización del sistema, con mucha más razón es más importante este año que se pueda considerar la posibilidad de que se haga una auditoría porque según las NICSP, la Contabilidad Nacional para el año 2024, marzo del 2024 ya las entidades públicas deberían estar consolidadas en las diferentes estructuras qué cada una de las entidades tiene. Qué quiere decir, que les quedan dos años y con el mayor de los respetos para los miembros del Comité

Cantonal , de la parte de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva y de la Contabilidad consolidar los estados financieros quiere decir que van a hablar estructurados como una sola unidad , entonces es muy importante y relevante que los datos que van a mandar ya consolidados no solo a la Contabilidad Nacional sino a la Contraloría tengan el suficiente respaldo y confianza de que lo que está ahí está de conformidad. Entonces más bien respetuosamente llama la atención que deberían acelerar este proceso y entiende lo que dijo don Ricardo, él no está ahí y no sabe las peripecias en que pueden estar actualmente pasando, pero también no pueden dejar de lado que hay una normativa que deben cumplir. Todos los trimestres cuando ellos mandan información a la Contabilidad Nacional una de las normas que es en la que tienen mejor nivel de avance qué es la 35 qué tiene que ver con la consolidación de los estados financieros casualmente por la misma razón sí ya tienen un sistema financiero que va a permitir ver la contabilidad directamente desde la municipalidad del polideportivo el siguiente paso es generar la consolidación de ambos estados y eso significa que tienen que estar hablando el mismo idioma , las mismas reglas, la misma normativa y eso es el reto que tienen en estos dos años que les quedan, ojalá que lo puedan llevar a cabo, dentro del planeamiento presupuestario que le toca al Comité Cantonal el los invita a que hagan esa reconsideración sabiendo que hay una normativa que tienen que cumplir; ellos desde acá desde la Contabilidad Municipal han realizado lo que han podido para ir incorporando a la Contabilidad del Comité y él se mantiene constantemente en comunicación con don Jorge y van viendo elementos y va a pasarle más información que la Contabilidad Nacional está pidiendo y que van a tener que llevar a cabo por el mismo tema de la consolidación y ahí se han ido acercando y buscando puntos de encuentro y acuerdos y qué es el final a lo que quieren llegar. Indicando que básicamente eso es lo que él quiere comentar y aportar. El asesor Ricardo Valverde indica que presupuestariamente es complicado el tema de reservar mensualmente un monto para la auditoría financiera o forense, no obstante, tiene entendido que

la municipalidad tiene que trasladarle al Comité parte de la liquidación del año anterior que no fue depositada. Eventualmente si es así , se podría tomar de ese monto, para eventualmente tener un tipo de auditoría de estas; porque es la única forma, indicando que con lo que tienen actualmente sería ver que quitan en tema deportivo, tal vez dejar de apoyar a las diferentes disciplinas deportivas con eventos, uniformes, alimentación para poder tener la parte de la auditoría, pero si es así , si la Municipalidad le da esa parte que les indican ahí podrían atender eventualmente un poco lo del proyecto de la auditoría . Exteriorizando que si alguno de ellos les podría ayudar a verificar si la Municipalidad tiene todavía montos por transferir al Comité. Don José Alberto Brenes le dice que él le recomienda que se comunique con la dirección administrativa financiera y pregunté directamente, acotando don Ricardo que el hablo con don Miguel Sanchez quién le indicó que el dato no lo tenía, que lo tenía Contabilidad, manifestando que algo así fue lo que le entendió. Don José Alberto le dice que contabilidad es el último paso en el eslabón que ellos lo que hacen es toda la información que procesa cualquier entidad les toca a ellos procesarla y llevarla a aún recaudó qué son los estados financieros las gestiones que se hacen para que contabilidad valga la redundancia contabiliza están en las unidades primarias. Indicando que la contabilidad del polideportivo va tener que meterse en ese rol también a partir de este año Contabilidad Nacional les pidió a todas las instituciones públicas que los estados financieros tienen que elaborarse en forma mensual. Ellos están en el proceso de cierre del mes de enero y así van uno con otro y si se refiere a eso sí están en ese proceso acogiéndose a un transitorio que la misma Contabilidad estableció porque esa comunicación fue en diciembre y se imagina que como usted deben saber o les comenta que históricamente la contabilidad siempre se envió y se preparó en forma trimestral y hacer un cambio de esa naturaleza para cualquier institución no es sencillo , porque ya tenían una estructura de trabajo y ahora hay que replantear el asunto entonces desde el punto de estados la parte presupuestaria la maneja el departamento de presupuesto, la liquidación es

una liquidación presupuestaria que se hace y la aprueba el Concejo y la envían a la Contraloría, ellos no participan en este proceso de liquidación y de envío a la Contraloría de hecho que ese proceso pasa por el Concejo Municipal la parte de ellos es eminentemente contable, indicando que le hace esa observación y que la recomendación respetuosa es , si ya la hizo magnífico y si no que la tome en consideración es una nota o un correo el cual casualmente cuando le piden cuentas él tenga el respaldo adecuado que probablemente así es como lo hace . Indica que nada más lo hace como una mención, no argumentando si se hace o no se hace y no es de la parte del hablar sobre problemas meramente administrativos y por eso hace su humilde recomendación. La presidencia indica que, siendo suficientemente discutido, ella quisiera quedarse con una de las últimas intervenciones que tuvo don Jose Alberto Brenes donde recuerda que para llevar a cabo esa consolidación de los estados financieros con los estados financieros de la municipalidad y que ese proceso tenga credibilidad es necesario tener la auditoria externa financiera. Entonces bajo esa premisa que denota la ausencia de una auditoría financiera, también el hecho de que se necesite esa credibilidad en la gestión es que la propuesta seria: 1- Recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio CO-. OF- 21-2022 remito por el Contador Municipal a.i. Jose Alberto Brenes Navarro, donde también se le remita al Concejo Municipal la información de cuál va a ser la estrategia o la manera en que van a priorizar la realización de esta auditoría financiera. 2- Que se haga de conocimiento al Concejo Municipal las estrategias que ahora hablaba don Jorge Sáenz, sobre la recuperación de las cuentas por cobrar que siguen manteniendo el mismo monto. Indicando el regidor Marcos Brenes Figueroa que se mantenga informado al Concejo Municipal de los avances que se van teniendo en ese sentido para ir dando el debido seguimiento y si en algún momento indicando que, con todo respeto, debe presionarse un poquito para que se avance, lo harán. Indica la presidencia que somete a votación la propuesta anterior dando como resultado 3 votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Brenes Figueroa y Arce

Moya, se somete a votación la firmeza dando como resultado 3 votos positivos. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPHP 17-2022, por lo tanto se aprueba el oficio CO-. OF- 21-2022 remito por el Contador Municipal a.i. Jose Alberto Brenes Navarro, donde también se le remita al Concejo Municipal la información de cuál va a ser la estrategia o la manera en que van a priorizar la realización de esta auditoría financiera.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al Lic. Ricardo Valverde Campos Director Ejecutivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 29°. -INFORME DE LABORES DEL I SEMESTRE DEL 2021 PRESENTADO POR EL CONSEJO DE DISTRITO DE OCCIDENTE. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-11-2022 de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4, del Acta N° 43-2022, sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo del 2022. ARTÍCULO 4º. -INFORME DE LABORES DEL I SEMESTRE DEL 2021 PRESENTADO POR EL CONSEJO DE DISTRTIO DE OCCIDENTE. -Se conoce oficio de fecha 28 de enero del 2022, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el*

artículo 30 acta 132-2022 sesión ordinaria celebrada el 18 de enero del 2022, en el cual se conoce oficio CDOCC-129-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por la señora Elvira Rivera Taborda Presidenta y el señor Rodolfo González Brenes Vicepresidente, ambos del Consejo de Distrito de Occidente, y que dice: "…Reciban un cordial saludo, y a la vez deseándoles éxitos en sus funciones. En calidad de síndica propietaria y presidenta del Consejo de Distrito de Occidente y en amparo del artículo 57, inciso g del Código Municipal y del artículo 18 del "reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Distrito que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Cantón Centran de Cartago", rendimos este informe de labores correspondiente al Consejo de Distrito de Occidente, en el que detallaremos de manera general todo lo realizado en el período de gestión comprendido del 1 de Enero de 2021 al 30 de Junio de 2021. De igual forma quedamos atentos a sus sugerencias y solicitudes para continuar trabajando juntos por el progreso y desarrollo de Cartago…". Se adjunta el informe. - Vistos los documentos, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, la presienta indica que la propuesta es recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el Informe de Labores del I Semestre del 2021 presentado por el Consejo de Distrito de Occidente, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Arias Samudio: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el Informe de Labores del I Semestre del 2021 presentado por el Consejo de Distrito de Occidente. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-11-2022, por lo tanto se tiene por recibido el Informe de Labores**

del I Semestre del 2021 presentado por el Consejo de Distrito de Occidente. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 30°. -INFORME DE LABORES DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA PARA EL ENFERMO DE CÁNCER EN FASE TERMINAL A NIVEL NACIONAL FUNCAFATE. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-14-2022 de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 7, del Acta N° 43-2022, sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo del 2022. ARTÍCULO 7º. - INFORME DE LABORES DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA PARA EL ENFERMO DE CÁNCER EN FASE TERMINAL A NIVEL NACIONAL FUNCAFATE Y AUDIENCIA. -Se conoce oficio de 02 de febrero del 2022, suscrito por la Licda. Jeannina Gómez Brenes Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 27 acta 134-2022 sesión ordinaria celebrada el 25 de enero del 2022, en el cual se conoce oficio oficio suscrito por el señor Óscar Campos Brenes presidente de la Junta Administrativa de la fundación y dice: "Me es grato presentar el siguiente informe de labores para un año más que concluyó este diciembre del 2021. Como Presidente de la Junta Administrativa de la "Fundación Centro de Asistencia para el Enfermo de Cáncer en Fase Terminal a Nivel Nacional - Hogar Clínica de Amor", a la: "MUNICIPALIDAD DE CARTAGO", el informe anual correspondiente al período: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021. Terminando un año más de labores, que a través de nuestros servicios*

coordinados con los representantes de la Junta Administrativa, el personal administrativo, voluntarios y demás miembros colaboradores de la organización, continuamos enfrentando los distintos retos, que como fundación, se nos presentan en el desarrollo de nuestras metas, para así lograr nuestro objetivo de servir a las familias y población afectada por el cáncer, que en sus distintas tipologías y etapas, procuramos llevar amor y esperanza entre todos los necesitados, en el difícil proceso de tan terrible enfermedad, entre otras patologías que nos llegan en petición para ser abordadas…". -Vistos los documento, la presidenta indica que en días anteriores se había invitado a la comisión a la Licda. Patricia Meza Meza quien es la Representante Municipal ante dicha fundación, sin embargo, por motivos de salud la señora no puede participar, el día de hoy los acompaña el señor Oscar Campos Director de la Fundación, le cede la palabra al señor Oscar campos quien procede a realizar una exposición de la fundación y la labores realizadas. Finalizada la presentación la cual quedará constando en el acta respectivamente. La presidenta indica que la propuesta es recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el Informe de Labores de la Fundación Centro de Asistencia para el Enfermo de Cáncer en Fase Terminal a Nivel Nacional FUNCAFATE, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Arias Samudio: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el Informe de Labores de la Fundación Centro de Asistencia para el Enfermo de Cáncer en Fase Terminal a Nivel Nacional FUNCAFATE. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-14-2022, por lo tanto se tiene por recibido el Informe de Labores de la Fundación Centro**

de Asistencia para el Enfermo de Cáncer en Fase Terminal a Nivel Nacional FUNCAFATE. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Óscar Campos Brenes Presidente Fundación Centro de Asistencia para el Enfermo de Cáncer en Fase Terminal a Nivel Nacional FUNCAFATE al correo electrónico funcafate@hotmail.com y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 31°. -NFORME DE LABORES DEL II SEMESTRE DEL 2021 DEL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN NICOLÁS. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-15-2022 de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 8, del Acta N° 43-2022, sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo del 2022. ARTÍCULO 8º. -INFORME DE LABORES DEL II SEMESTRE DEL 2021 DEL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN NICOLÁS. - Se conoce oficio de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 8 acta 139-2022 sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero del 2022, en el cual se conoce oficio CDNS-002-2022 de fecha 28 de enero del 2022, suscrito por las señora María Cecilia Sandí Barahona Presidenta y Ana Isabel Solano Solano Secretaria, ambas del Consejo de Distrito de San Nicolás, y que dice: "…Queremos compartirle el INFORME SEMESTRAL SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE CARTAGO, según el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE*

CARTAGO, artículo n.° 18, inciso l) que corresponde de julio a diciembre del 2021, donde se detallan las diferentes gestiones y responsabilidades ejecutadas por nuestro Consejo de Distrito San Nicolás de Cartago…".-Vistos los documentos, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, la presienta indica que la propuesta es recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el Informe de Labores del II Semestre del 2021 presentado por el Consejo de Distrito de San Nicolás, somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Arias Samudio: 1. Recomendar al Concejo Municipal dar por recibido el Informe de Labores del II Semestre del 2021 presentado por el Consejo de Distrito de San Nicolás. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-15-2022, por lo tanto se da por recibido el Informe de Labores del II Semestre del 2021 presentado por el Consejo de Distrito de San Nicolás.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 32°. -INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. ----------

Se conoce dictamen CECSL-09-2022 de fecha 08 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Especial Colegio de San Luis Gonzaga, y que dice:

"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el Artículo 1, del Acta No. 13-2022, sesión ordinaria virtual celebrada el 16 febrero 2022. ARTÍCULO 1. SOBRE INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA. La presidenta Andrea Granados Acuña indica: esta comisión después de realizar las investigaciones correspondientes para Io cual fuimos nombrados, se convocó a sesión ordinaria virtual 04-2021 al Director del Colegio San Luis Gonzaga, el Lic. Franklin Solano Redondo, se convocó a sesión virtual 07-2021 a la Administradora Laura Ramírez Obando, se convocó a la sesión ordinaria virtual 06-2021 a la Lcda. Deisy Chinchilla Auditora del Ministerio de Educación (MEP), además se recibió el Informe Final del período diciembre 2018-14 agosto 2021 de la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga, se concluye que la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga, así como el Director Administrativo, la Administración Financiera y otras jefaturas o departamentos, deben priorizar el tema de gestión en donde se asuman y se lleven a cabo responsabilidades ante los recursos depositados por el estado como los fondos propios. Se coordinen actividades conjuntas por parte de toda la estructura u organización de una forma de pensar, de sentir, de hacer lo que se crea y se confié en que todos los objetivos y fines estratégicos llevaran con éxito a dar el valor que, ante la provincia de Cartago y el país de Costa Rica tiene el Colegio San Luis Gonzaga. La presidenta indica que una vez analizados los documentos; se somete a votación en conjunto con gu firmeza, se acuerda con unanimidad con tres votos afirmativos de los regidores suplentes Andrea Granados Acuña, Pedro Villalobos Peralta y el síndico Vinicio Álvarez Morales, esta comisión acuerda: I. La Comisión Especial del Colegio San Luis Gonzaga solo se limitará a brindar recomendaciones en base a las audiencias de las personas recibidas en la comisión, documentos brindados por la Junta Administrativa saliente y los documentos solicitados y entregados por la Junta Actual del Colegio San Luis Gonzaga. 2. En primera instancia es de suma importancia que este documento Io reciban el Director Administrativo del Colegio, la Administradora Financiera

y la Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga. Por lo tanto, solicitamos de la manera más respetuosa al Concejo Municipal convocar a audiencia a dichos funcionarios y a miembros de Junta Administrativa, así mismo a los miembros de la Comisión Especial Colegio San Luis Gonzaga, para entregar las recomendaciones de dicho informe. 3. Es de suma importancia que se defina como autonomía del Colegio San Luis Gonzaga la acción de poder manejar fondos propios y otras disposiciones que les brinda la ley, documento emanado por el Lic. Ronald Benavides, en razón de gozar de una autonomía administrativa, pero dicho ente está sujeto a la ley de materia de gobierno, donde son aplicables las leyes y reglamentos que regulan la educación costarricense como institución de enseñanza oficial, que en materia educativa está sujeta a la ley de la fiscalización como ente educativo, y a la Dirección del Concejo Superior de Educación, según lo expuesto en el artículo 81 de la Constitución Política, por tal razón se recomienda, a la Junta Administrativa, Director Administrativo, Administradora Financiera y otras jefaturas, no desvincularse de sus funciones como estructura u organización, trabajar en equipo, en constante comunicación, conociendo las necesidades de todas las áreas y velar por cumplimiento de sus funciones, el buen manejo de fondos públicos y priorizar el interés superior del menor en recibir educación de calidad todo esto por lo expuesto por el Lic. Franklin Solano Director del Colegio y Lcda. Laura Ramírez Administradora Financiera del Colegio y la Lcda. Daysi Chinchilla Auditora del Ministerio de Educación Pública (MEP) donde queda expuesto en actas y como tema común por cada uno, que el máximo problema que existe es el tema de gestión y comunicación entre la misma estructura u organización del Colegio San Luis Gonzaga. 4. Priorizar de manera urgente los daños que tiene el Centro Educativo en Infraestructura y buscar junto con los directores de áreas y la Junta Administrativa los medios o mecanismos para solventar estas necesidades lo antes posible; Esto por lo manifestado y así expuesto en actas por el señor Director Franklin Solano sobre la orden sanitaria en el pabellón sur y el deterioro de la infraestructura del Gimnasio del colegio.

5. La Junta Administrativa junto con los directores de áreas y la proveeduría deben tener en cuenta como necesidad básica que nos encontramos en pandemia y que los recursos de limpieza e higiene son prioritarios para la presencialidad de los estudiantes en un adecuado cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Pública, según lo conversado con el Lic. Franklin Solano Director y doña Laura Ramírez Directora Financiera ambos del Colegio San Luis Gonzaga y así expuesto en actas, dichos insumos son limitados y para poder entrar en una totalidad de presencialidad de estudiantes todos los colegios deben contar con los insumos necesarios en las entradas y baterías sanitarias. 6. Se les recomienda la ejecución del dinero en caja única del Ministerio de Hacienda, para la construcción de la biblioteca del colegio, tal como lo manifiesta don Franklin Solano y doña Laura Ramírez que es el proyecto para el cual está destinado este dinero. 7. Datos importantes encontrados: al día de hoy no se tiene el documento de la auditoría del MEP y también el presupuesto ordinario 2022 no se encuentra aprobado el cual deberán subsanar para lo que se necesita y no tener que laborar con un presupuesto ajustado. 8. En el tema financiero, de conformidad con los anexos adjuntos, respetuosamente se le recomienda a la Junta Administrativa Actual del Colegio San Luis Gonzaga, debe realizar lo antes posible la contratación de una auditoría externa para períodos 2020 y 2021 con el propósito de establecer la posición financiera actual de esta entidad; Así mismo, se recomienda que los informes de ejecución presupuestaria se presenten en tiempo y forma para no ocasionar distorsiones presupuestarias que obstaculicen la operación normal de la institución. Finalmente se insta a continuar con el trámite ante el Ministerio de Educación Pública, para que se normalice la entrega del recurso para el buen funcionamiento del Colegio San Luis Gonzaga. 9. En el tema legal, se recomienda a la Junta Administrativa actual muy puntualmente sobre los procesos judiciales por resolver ante los Tribunales de Justicia; mismos que necesariamente requieren del acompañamiento de un profesional en derecho

o patrocinio letrado que le permita a la Junta Administrativa del Colegio, una representación formal en cada uno de esos procesos judiciales en que figura como demandada o como actora. 10. Asimismo, ese patrocinio letrado le debe de recordar a la Junta Administrativa Io previsto en las NICSP 19: Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes"; que consiste en una valoración legal sobre cada uno de los procesos en que se encuentre como demandada la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, prever de proceder la creación de una reserva económica, que le permita a la Junta hacer frente al pago de los extremos aprobados por sentencia firme de los distintos juzgados. 11. Entrega informe final. 12. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente propone enviar a estudio de fracciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a estudio de fracciones.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. ----------

ARTÍCULO 33°. -INFORME SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ----------

Se conoce dictamen CENAlMC-01-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno Municipal de Cartago, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2°, del Acta N° 1-2022, de la sesión ordinaria del 09 de marzo del 2022. ARTÍCULO 2°. -CONOCIMIENTO DEL ARTÍCULO 120 DEL ACTA 141-2022. SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE*

LA REPÚBLICA. El presidente de la comisión, el regidor Brenes Figueroa, cede la palabra a la asesora legal quien procede a explicar paso a paso el cronograma propuesto y que fue realizado por los señores técnicos de previo a esta sesión. Igualmente indica que es importante que se tenga claro que, dentro de este proceso, la municipalidad de Cartago, no cuenta con un reglamento de nombramiento de lo que es el auditor interno entonces, según se aprobó por la moción, se estaría utilizando los lineamientos sobre gestiones que involucran la auditoría interna, presentados por la CGR mediante el oficio R-DC-83-2018, en el cual se presenta una serie de procesos para lo que es el nombramiento a plazo

CONCURSO PÚBLICO		
BASES DEL CONCURSO	Incluir la información completa: requisitos, fases de evaluación, metodología y criterios de evaluación, periodo de prueba	marzo
DIVULGACIÓN	Publicación en diario de circulación nacional	finales de marzo
RECEPCION Y VALORACIÓN	Periodo de recepción de nóminas	Primera quincena de abril
	SEMANA SANTA	
	Validación de ofertas	segunda quincena de abril
	Proceso de pruebas	mayo -junio
	Entrevistas	julio
INTEGRACIÓN DE TERNA O NÓMINA	Dictamen con la terna o nómina al Concejo Municipal	ultima semana julio
	discusión y aprobación en el Concejo Municipal	primer semana agosto

s plazos propone sean el ódica, tal a 14 de rente de alización blica. El

COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS PARTICPANTES	Poner en conocimiento a cada concursante	segunda semana agosto
	Resolver desacuerdos, reclamos, consultas e impuganciones	segunda quincena agosto
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROCESO	solicitud ante la CGR	primera set
DEVOLUCIÓN DE SOLICITUD	Depende de la CGR	10 días hábiles
PLAZO PARA RESOLVER	Depende de la CGR	20 días hábiles

APROBACIÓN DEL CONCURSO Y LA TERNA O NÓMINA	Depende de la CGR. Aprueba o veta el proceso (subsanar o realizar nuevo concurso -no mayor a 3 meses)	
	Jerarca escoge a cualquiera de los integrantes de la terna o nómina	10 días hábiles, a partir de recepción de la aprobación
COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DEL PROFESIONAL NOMBRADO	informar a la CGR	1 día hábil siguiente al inicio de funciones
PERIODO DE PRUEBA	según la normativa de la municipalidad	
	Se espera concluir	Octubre

Seguidamente somete a votación la propuesta de cronograma y la designación de los enlaces ante la CGR, en conjunto con la firmeza, quedando dos votos afirmativos de los regidores Brenes Figueroa y Granados Acuña; por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal, aprobar el cronograma adjunto sobre el proceso de nombramiento del Auditor Interno Municipal de Cartago, y notificarlo a la Contraloría General de la República.

CONCURSO PÚBLICO		
BASES DEL CONCURSO	Incluir la información completa: requisitos, fases de evaluación, metodología y criterios de evaluación, periodo de prueba	marzo
DIVULGACIÓN	Publicación en diario de circulación nacional	finales de marzo

RECEPCION Y VALORACIÓN	Periodo de recepción de nóminas	Primera quincena de abril
	SEMANA SANTA	
	Validación de ofertas	segunda quincena de abril
	Proceso de pruebas	mayo -junio
	Entrevistas	julio
INTEGRACIÓN DE TERNA O NÓMINA	Dictamen con la terna o nómina al Concejo Municipal	ultima semana julio
	discusión y aprobación en el Concejo Municipal	primer semana agosto
COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS PARTICPANTES	Poner en conocimiento a cada concursante	segunda semana agosto
	Resolver desacuerdos, reclamos, consultas e impuganciones	segunda quincena agosto
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROCESO	solicitud ante la CGR	primera set
DEVOLUCIÓN DE SOLICITUD	Depende de la CGR	10 dias hábiles
PLAZO PARA RESOLVER	Depende de la CGR	20 dias hábiles

2. Nombrar a las licenciadas Guisella Zúñiga Hernández y Silvia Navarro Gómez, como enlaces directos ante la Contraloría General de la República, para remitir la información del avance del proceso del nombramiento, de manera periódica ante el órgano contralor. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen**

CENAIMC-01-2022, por lo tanto: Se aprueba el cronograma adjunto sobre el proceso de nombramiento del Auditor Interno Municipal de Cartago, y notificarlo a la Contraloría General de la República.

CONCURSO PÚBLICO		
BASES DEL CONCURSO	Incluir la información completa: requisitos, fases de evaluación, metodología y criterios de evaluación, periodo de prueba	marzo
DIVULGACIÓN	Publicación en diario de circulación nacional	finales de marzo
RECEPCION Y VALORACIÓN	Periodo de recepción de nóminas	Primera quincena de abril
	SEMANA SANTA	
	Validación de ofertas	segunda quincena de abril
	Proceso de pruebas	mayo -junio
	Entrevistas	julio
INTEGRACIÓN DE TERNA O NÓMINA	Dictamen con la terna o nómina al Concejo Municipal	ultima semana julio
	discusión y aprobación en el Concejo Municipal	primer semana agosto
COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS PARTICPANTES	Poner en conocimiento a cada concursante	segunda semana agosto
	Resolver desacuerdos, reclamos, consultas e impuganciones	segunda quincena agosto
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROCESO	solicitud ante la CGR	primera set
DEVOLUCIÓN DE SOLICITUD	Depende de la CGR	10 días hábiles
PLAZO PARA RESOLVER	Depende de la CGR	20 días hábiles

2. Nombrar a las licenciadas Guisella Zúñiga Hernández y Silvia Navarro Gómez, como enlaces directos ante la Contraloría General de la República, para remitir la información del avance del proceso del nombramiento, de manera periódica ante el órgano contralor. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa,**

Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno Municipal de Cartago y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 34°. - ACUERDO DE DÍAS QUE SESIONARÁ LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CENAlMC-02-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno Municipal de Cartago, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 4º, del Acta No. 1-2022, de la sesión ordinaria del 09 de marzo del 2022. - ARTÍCULO 4º - ACUERDO SOBRE DÍAS QUE SESIONARÁ LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO MUNIICPAL DE CARTAGO. El presidente de la comisión, el regidor Brenes Figueroa propone que la comisión sesione los segundos y cuartos miércoles de cada vez, a lo que la regidora Granados indica que está de acuerdo. Seguidamente somete a votación la propuesta de calendario de sesiones de la comisión; en conjunto con la firmeza, quedando dos votos afirmativos de los regidores Brenes Figueroa y Granados Acuña; por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Sesionar los segundos y cuartos miércoles de cada mes. Notifíquese al Concejo Municipal…".* –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CENAlMC-02-2022.** El presidente

solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 34° BIS . -INFORME SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTADA POR EL SEÑOR RONALD OROZCO ARCE, PARA EXPONER SU SITUACIÓN SOBRE EXPROPIACIÓN QUE ÉL SOLICITA Y LA CUAL QUIERE HACER LA MUNICIPALIDAD. ----------

Se conoce dictamen CPOP-07-2022 de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 3°, del Acta N°35-2022, sesión ordinaria del 08 de marzo del 2022. ARTÍCULO 3°-SOBRE INFORME AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022, EN RESPUESTA AL OFICIO CPOP-05-2022 ARTÍCULO 26°. – ACTA N°134-2022.-SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTADA POR EL SEÑOR RONALD OROZCO ARCE, PARA EXPONER SU SITUACIÓN SOBRE LA EXPROPIACIÓN QUE ÉL SOLICITA Y LA CUAL QUIERE HACER LA MUNICIPALIDAD. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022 elaborado por los técnicos MSc. Wilberth Quesada Garita, Director Area Legal Municipal a.i., Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, Ing. Ronny Rojas Fallas, Director Unidad Técnica de Gestion, cede la palabra al arquitecto Juan Carlos Guzmán, quien manifiesta que de acuerdo con el plano que aportó el interesado, el día que se le dio la audiencia en la sesión de la comisión, es posible obtener más área de construcción si se aplica el artículo 96 del Reglamento de Construcciones del INVU, ya que se trata de una zona previamente urbanizada. Por lo que la finca*

del señor Ronald Orozco, en aplicación de dicha normativa, la franja de cinco metros (5.00m) de construcción aumentaría su área y pasaría a tener un acho de nueve metros con catorce decímetros (9.14m) por la longitud que se le dé al proyecto con base a los usos permitidos y parámetros del Plan Regulador del Cantón de Cartago. En este sentido se desarrolló el informe que presentamos los técnicos. Indica el técnico Guzmán Víquez, que se le está proponiendo al señor Orozco lo que explicó anteriormente, si él desea construir se le puede exonerar el antejardín y aumentar el área de construcción, se insiste. En este sentido, y conforme a lo explicado se incrementaría el área para construcción por lo que se recomienda a su asesor considerar los supuestos legales indicados. El regidor Brenes Figueroa pregunta que dónde está ubicado ese lote contesta el técnico Guzmán Víquez, que está ubicado al costado norte del cementerio de Dulce Nombre, pregunta el regidor Arce Moya que ese monto de 22 millones a qué corresponde, contesta el técnico Guzmán Víquez que ese es el monto que le pagaría la Municipalidad de Cartago a el señor Orozco, por la expropiación parcial, pregunta el regidor Arce Moya que cuál es la idea para adquirir ese lote, contesta el técnico Guzmán Víquez que es para la ampliación vial del proyecto denominado Eje Metropolitano Sur Desamparados Paraíso. Reitera el técnico Guzmán Víquez que esta es una compra parcial, no es una compra total de la finca, por eso en este informe lo que estamos explicando son los aspectos técnicos a efecto de que el señor Orozco vea que es más área la que él puede construir y no la que le está indicando el profesional en el plano que presentó. Pregunta el regidor Arce Moya que quién es el que hace el plano catastro y el traspaso de la escritura, contesta él técnico Guzmán Víquez, que eso lo hace la municipalidad y la escritura la haría la Notaría del Estado, esto se llevaría a cabo si el señor Ronald Orozco acepta la propuesta del informe. Finalizado el análisis de este asunto, el presidente de la comisión regidor Arce Moya, propone acoger el oficio AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022, y que se remita al interesado, para que informe al Concejo Municipal si está de acuerdo con la propuesta detallada por los técnicos. A continuación,

somete a aprobación la propuesta, en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022, suscrito por los técnicos MSc. Wilberth Quesada Garita, Director Área Legal Municipal a.i., Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, Ing. Ronny Rojas Fallas, Director Unidad Técnica de Gestión Vial. 2- Remitir el informe AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022, al señor Ronald Orozco Arce, con el fin de que sea analizado por él, e indique a este Concejo Municipal si está de acuerdo con la propuesta dictada en dicho informe. 3- Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-07-2022, por lo tanto se acoge el informe AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022, suscrito por los técnicos MSc. Wilberth Quesada Garita, Director Área Legal Municipal a.i., Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, Ing. Ronny Rojas Fallas, Director Unidad Técnica de Gestión Vial. Remitir el informe AL-OF-069-2022/DU-OF-175-2022/UTGV-OF-087-2022, al señor Ronald Orozco Arce, con el fin de que sea analizado por él, e indique a este Concejo Municipal si está de acuerdo con la propuesta dictada en dicho informe.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Ronald Orozco Arce allanperez9@gmail.com y a la Licda. Silvia

Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 35°. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y SOLICITUD HERMANDAD JESÚS NAZARENO.----------

El presidente somete a votación la alteración del orden del día a solicitud del regidor Víquez para el documento de la Hermandad de Jesús Nazareno. - El Presidente otorga la palabra al regidor Víquez quien da lectura al documento y manifiesta básicamente conversé ahora en la tarde con un representante de la hermandad y lo que me dice es que más que apoyo económico lo que quieren es que este Concejo tomase un acuerdo de hacer una excitativa a los integrantes de la Banda de Cartago para que pudieran acompañar las procesiones como primer punto y un segundo punto trasladar a la Administración para ver si existe alguna posibilidad de apoyo logístico de alguna naturaleza para esta actividad, que salvando sin meternos en el tema religioso porque podría ser que aquí hayan personas de distintos credos y posiblemente las hay; incluso podría ser que haya personas no creyentes rescatamos también el valor cultural de las tradiciones que este tipo de actividades de alguna manera entraña más allá del tema estrictamente religioso que por supuesto respetamos somos un país de diversidad ideológica, religiosa, etcétera; pero entonces la propuesta concreta es que se haga una excitativa a los integrantes de la banda para que acompañen actividades y trasladar a la Administración con la respetuosa solicitud de que valore si existe alguna posibilidad de dar algún tipo de apoyo dentro de los márgenes qué establece la ley y de acuerdo con las limitaciones técnicas, jurídicas y presupuestarias que aplicarían para este tipo de asuntos esa la propuesta señor presidente. – El presidente otorga la palabra a la regidora Solano quien indica: efectivamente apoyando lo que dice el regidor Víquez en este caso la solicitud que también se nos hizo llegar hasta regiduría la misma nota que nos acaba de leer el regidor, la valoración principal es que se trata de celebraciones que vienen de generación en generación y que trasciende el hecho religioso y

más bien ya forma parte de lo que es la cultura popular cartaginesa y es parte de un patrimonio material entonces tomando en cuenta estas consideraciones creemos que se puede brindar algún apoyo; sin embargo, la solicitud que hace la Junta Directiva de la Hermandad hace referencia a la Banda de Conciertos de Cartago y está organización no forma parte de la estructura municipal, sino que forma parte de la dirección general de bandas del Ministerio de Cultura y Juventud por lo que más bien sería la propuesta que le solicitemos a la Administración Municipal respetuosamente que pueda disponer de sus buenos oficios para que eleve la solicitud de la organización que estamos recibiendo y se proceda hacer las coordinaciones interinstitucionales que sean entre municipio y esta dirección de bandas que corresponde al Ministerio de Cultura y Juventud y de esta manera se pueda concretar la presencia de la Banda durante las actividades de Jueves y Viernes Santo; creo que tal vez sería la forma en que se puede brindar apoyo a la petición de la hermandad. – El presidente otorga la palabra la regidora Guzmán que indica: unida a las palabras de los compañeros Nancy y Alfonso; quisiera agregar que esto lo podemos ver también mucho como un aporte cultural e incluso turístico, porque muchas personas a nivel de país incluso de forma internacional se han desplazado a nuestro Cantón para seguir estás procesiones qué son tradicionales y además como un dato es Viernes Santo cuándo podemos escuchar El Duelo de la Patria por ejemplo que este puede ser entonado solo en honras fúnebres de ciertas autoridades del estado y el Viernes Santo entonces creo que sería una bonita oportunidad no solo de apoyar un poco el turismo, apoyar la cultura de nuestro cantón y propiciar que las personas participemos y volvamos a tener el honor de escuchar a esta banda tocar y la aclaración que hice la compañera Nancy yo también la quería hacer de pedirle a la Administración interponer sus oficios para hacer estas coordinaciones y quisiera recordar que estamos a 2-3 semanas de Semana Santa entonces tomando en cuenta la posibilidad de lo que pueda tardar la entidad respectiva a respondernos; yo quisiera agregar la solicitud muy respetuosa a la

Administración que está solicitud lo haga lo más pronto posible para que pueda conocer la hermandad contar o no con la banda de estos días y que la solicitud llega en tiempo y forma. – El presidente otorga la palabra al regidor Arce quién indica: en esta gestión si es importante realmente apoyar la necesidad y la colaboración que están pidiendo la Hermandad creo que al final también una de las opciones que podríamos valorar es la Escuela de Música tiene una banda y también si no conseguimos el apoyo del Ministerio de Cultura para la mandar la Escuela de Música también nos podría ayudar y apoyar a la Hermandad para eso también está cerca de nosotros el director de la escuela de música no está de más preparar un equipo, un grupo de muchachos para que le brinde apoyo a la Hermandad porque en realidad no sabemos cuánto va a durar el Ministerio de Cultura en responder esta gestión; entonces lo planteo para que igualmente se pueda tomar en consideración y que de una u otra manera también tenemos los propios recursos y tenemos la Escuela de Música podamos apoyar a la Hermandad en esta gestión y no esperemos a que el Ministerio de Cultura nos responda. – El presidente otorga la palabra al compañero Marvin Villegas quién indica: yo no sé si en nuestra memoria y tal vez los que somos un poquitito más no vamos a decir viejos porque la palabra suena un poquito, los que somos un poquito más experimentados que otros recordamos cuando en el Parque Central de Cartago existía la glorieta donde los domingos a las 10-11 de la mañana la Banda Municipal de Cartago entonaba una música preciosa y ahí nos reuníamos, yo estaba bastante pequeño a escuchar a la Banda Municipal; mucho con lo que decía Jonathan también yo iba en esa misma línea Soy muy honesto no sé si existe la Banda Municipal de Cartago o si como dice el compañero está la parte de la Escuela de Música pero sí creo que hay que resaltar una parte que es muy importante que es en la que yo me desenvuelvo que la parte histórica recordemos que Cartago es la cuna de la religiosidad costarricense, de Cartago se sale a lo que es la evangelización del resto de Costa Rica; entonces eso es importante recalcarlo, es importante recalcar que todas estas tradiciones tenemos dos años de no vivir este tipo de celebraciones

públicas por la pandemia; creo que la gente o todos los cartagos o la gran mayoría de Cartagos estamos ansiosos, no sé si también ustedes recuerdan esto es una cuestión anecdótica más que otra cosa cuando uno está jovencillo también uno estrenaba en dos épocas del año los que podían que era en navidad y semana santa y uno se ponía las mejores galas para ir a las procesiones de Semana Santa con distintos fines pero la parte cultural y la parte histórica quiero resaltar y ojalá que como Concejo Municipal y autoridad municipal la Administración puede ayudarnos en este sentido y poder ayudar cada día más como lo dijeron los compañeros anteriormente a resaltar este tipo de actividades indistintamente del credo religioso que tengamos sino que más bien por exaltar un poco la parte de popular y la parte religiosidad popular que tenemos nosotros los cartagos sin querer hacer comparaciones odiosas pero yo no sé si ustedes han visto lo que es una semana santa en Antigua Guatemala yo sé que no podemos compararnos exactamente con eso porque sería mucho que pensar, pero deberíamos ir hacia algo así por el estilo entonces mi total apoyo a la propuesta del compañero Víquez con todas las observaciones que hicieron las demás compañeros. – El presidente otorga la palabra al regidor Halabí quién indica: totalmente de acuerdo con esta propuesta y esta solicitud de la Hermandad de Jesús de Nazareno, es una tradición en Cartago; en nació lo de las procesiones con los soldados romanos recordemos a Fray Isidoro que fue el fundador de la Hermandad de Jesús Nazareno y la tradición siempre había sido que la Banda Municipal de Cartago en su momento acompañara las procesiones con los diversos temas propios de esta época, sobre todo el famoso Duelo de la Patria qué es algo muy, muy bonito y es una lástima que no se esté acompañando a la Banda en los últimos años a las procesiones esto; como mencionó don Alfonso desde el 2018 se dejó de hacer y luego por la pandemia y es bueno que retomemos esto porque es una tradición de todos los Cartagena y no lo merecemos que volvamos a tener como en los viejos tiempos. – El presidente otorga la palabra al regidor Brenes quién indica: totalmente de acuerdo ayer una compañera nos estuvo

conversando el tema y total apoyo a esta gestión de la Hermandad la verdad que me parece importante también lástima que lo han dejado y así para muy corto plazo porque también hay una Banda Municipal pero la de Agua Caliente que si ustedes la escucharan tiene una calidad enorme no quiero comprometerlos ni mucho menos pero si ustedes vieran a calidad vale la pena también que por la cultura por darle la oportunidad cada uno de estos jóvenes talentos de irles dando la oportunidad de salir adelante, yo creo que vale la pena y aparte lo cultural, aparte de los religiosos porque los cartagos los que peinamos canas a algunos ya no las peinan pero se las ha caído pero al fin y al cabo o todos esos que vivimos esos tiempos fueron muy buenos en Cartago y aparte ha sido un imán para atraer mucho turista para esos días; así es que totalmente de acuerdo y adelante con el apoyo con mi voto por qué me parece importante y vale la pena que Cartago vuelva a sus raíces. – El presidente otorga la palabra regidor Víquez quién indica: para acotar algo que mencionaron los compañeros pero sobre todo Marvin viendo que nunca he estado pero es algo que uno debería de tratar de hacer viendo las celebraciones de Málaga, Sevilla, en algunos lugares de España que hay dónde viene precisamente mucha de esa tradición incluso aquí en Guatemala quién dice que en Cartago no podemos impulsar algo así; yo creo que como decía Nancy es un tema de rescate cultural es parte de patrimonio inmaterial de la humanidad, independientemente del tema religioso; entonces yo creo que sí, bien haríamos en aportar al rescate de estas tradiciones y al sostenimiento de estas tradiciones porque ahora las nuevas generaciones lo ven diferente yo recuerdo que antes yo sí estoy chiquillo todavía no estoy más viejo que don Marvin; yo sí recuerdo que antes uno participaba de la procesión, uno iba a la procesión y seguía la procesión todavía en mi pueblo es así, pero en otros lugares la gente ve la procesión como un desfile, como un atractivo turístico eso pasa mucho entonces no deja de ser también un mecanismo y atracción y parece mentira hasta de reactivación económica; entonces me parece muy atinado lo que han dicho la puerta a la Banda Municipal no sé si se podrá o no

se podrá, no sé si la Banda Municipal de Agua Caliente podrá o no podrá posiblemente estén comprometidas ya para la Semana Santa precisamente pero reitero sería trasladar a la Administración que haga todos los esfuerzos que estén en sus manos para apoyar esta actividad de rescate de tradiciones en Cartago, creo que van a estar muy agradecidos los señores de la Hermandad y sobre todo le hacemos un rescate a la cultura, tradición y de la historia en el Cantón qué es parte también de la función del gobierno local. – El presidente otorga la palabra la regidora Solano quién indica: no me queda claro, entonces la propuesta va hacer en varias vías, que desde del área municipal administrativamente se valore la opción sí como mencionan la Banda Municipal o también se haga la consulta al Ministerio de Cultura; para tenerlo claro. – El presidente de manifiesta, sí correcto. – El presidente otorga la palabra al regidor Víquez quién indica: básicamente a lo que dice doña Nancy, es atacar por todos los frentes posibles; es hacer una excitativa a la Banda del Ministerio de Cultura, es también valorar la posibilidad si no se pudiera que sea la Banda Municipal, también valorar la posibilidad de darle algún tipo de apoyo logístico de otras naturalezas hasta las limitaciones a la Hermandad y que se haga cualquier gestión de apoyo a la actividad por parte de la Alcaldía y de la Municipalidad son como esos cuatro aspectos. – El presidente solicita la alteración del orden del día para conocer en este momento la solicitud de la Hermandad de Jesús Nazareno, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. -** Se conoce oficio de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por Fray Mauricio Monge Rivera Padre Director, Guardián del Convento y el señor Arnoldo Meza Badilla Presidente Junta Directiva Hermandad Jesús Nazareno, y que dice: *"…La noble y leal Ciudad de Cartago, visitantes nacionales y extranjeros han disfrutado por ya más de cien años, de la solemnidad y vistosidad particular que la Hermandad de Jesús Nazareno del*

Convento aporta a las celebraciones de la Semana Mayor año tras año. La devoción cartaginesa hacia El Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores va más allá de las hermosas andas procesionales que avanzan lentamente entre azotes y lanzas. La música que por muchos años a acompañado el paso de las pesadas botas romanas es una majestuosa invitación a la reflexión propia de los días santos, por este motivo, grandes maestros y compositores sin olvidar a muchos diestros músicos. entonan detrás del Nazareno las más melodiosas e imponentes marchas fúnebres llenando el aire de notas musicales. Esta hermosa tradición de la música sacra se vio truncada en las solemnidades de los años 2018 y 2019 a razón de la ausencia de un patrocinador que colaborase con los fondos para la misma y en el 2020 y 2021 por obvias razones a causa del COVID-19. Nos servimos de la para apelar a su generosidad y caridad cristiana y su compromiso para con el pueblo cartaginés, de manera que, desde su posición ante las entidades correspondientes y desde el seno del concejo municipal, se le brinde excitativa, apoyo logístico y económico en caso de requerirse, para que la Banda de Conciertos de Cartago pueda acompañamos musicalmente en las procesiones de Jueves y Viernes Santo que con gran alegría retomamos este año- Lo anterior, sin duda alguna, sería un gran aporte de parte de la Municipalidad hacia el muy devoto pueblo cartaginés y sus tradicionales e icónicas procesiones. sin mencionar el gran presente que para esta centenaria organización representa…". –Vistos los documentos, el presidente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar la solicitud, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez**

Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la solicitud, por lo tanto se le hace la excitativa a la Banda de Conciertos de Cartago, para que pueda acompañar musicalmente a la Hermandad de Jesús Nazareno, en las procesiones de Jueves y Viernes Santo. También se le solicita a la administración valorar la posibilidad de coordinar este acompañamiento con la Banda Municipal de Cartago; así como también valorar la posibilidad de colaborar con algún tipo de apoyo logístico, económico y de otras naturalezas, debido a las limitaciones que cuenta la Hermandad en estos momentos. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Fray Mauricio Monge Rivera, Padre Director Guardián del Convento, a Arnoldo Meza Badilla, Presidente, a la Junta Directiva de la Hermandad de Jesús Nazareno, al Lic. José Manuel Sáenz Aguilar, Director General de Bandas del Ministerio de Cultura, al correo electrónico: direccion@bandas.go.cr, al señor Herman Paniagua Zeledón, Director de la Banda de Conciertos de Cartago, al correo electrónico cartago@bandas.go.cr o al teléfono 8839-5299, al Lic. Henry Calvo Ureña, Director de la Escuela de Música de Cartago, al correo electrónico: henryshaman@hotmail.com, a la Licda. Dayanara Cañas Rivas, Encargada del Área de Cultura y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. – **Acuerdo definitivamente aprobado.----------**

ARTÍCULO 36°. --ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y SOLICITUD DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.764 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ”. ----------

Se conoce oficio AL-DCLECART.0027-2022 de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea

Legislativa, y que dice: *"…Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión Especial de Cartago, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución del proyecto: "EXPEDIENTE Nº 22764 "DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ". Publicado A La Gaceta 224 con fecha de 19 de noviembre del 2021. Del que le adjunto copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo torue@asamblea.go.cr*…". – Esta presidencia recomienda la dispensa y comunicar la anuencia de la Municipalidad de apoyar el proyecto de ley y comunicar a la Asamblea Legislativa, en discusión. – El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: básicamente quisiéramos decir tres cosas, lo primero es que reiteramos lo que hemos dicho muchas veces es tipo de organizaciones no gubermentales llevan a cabo una labor que no siempre el estado la puede hacer, me cuentan ayer en una reunión que estuvimos analizando el tema que la génesis de este grupo una de las razones para que surgiera es que había otros grupos en Cartago que era un poquito digamos cerrados y este grupo nació como una alternativa para que el asunto fuera mucho más abierto y nos consta que participa gente muy valiosa de la comunidad de Cartago; creemos que es una oportunidad y creemos que esto es una autorización legislativa lo que se daría y que la Municipalidad en su momento va a tener que tomar eventualmente un acuerdo de donación; entonces creemos que es el momento oportuno para decir primero que esto debe ir aparejado un proyecto qué entendemos que lo está trabajando está asociación para que aunque ya seamos nosotros y que esperaríamos que empecemos nosotros o fuera otro

Concejo con otra integración el que eventualmente tuviera que resolver o en la misma discusión de legislativa existiera un debido fundamento del proyecto que se generaría para que tenga una posibilidad de éxito esto primero y qué es importante que se mantenga esa apertura de la comunidad o esas poblaciones no atendidas que requieren precisamente algún tipo de apoyo; entonces son dos elementos importantes la apertura a las poblaciones que estamos seguro de que está asociación tiene ese enfoque porque por eso nació y en segundo lugar que se trabaje muy detallada y definidamente el proyecto correspondiente para que cuando se llegue el momento de la aprobación concreta porque esto es una autorización insistimos para que cuando tengamos todos los elementos de juicio para poder apoyarlo sin problema y para que al tratarse de un bien municipal de alguna manera nos aseguremos como Municipalidad que el uso es adecuado al fin y tratemos de dale sostenibilidad a largo plazo porque a veces en ese tipo de voluntariado voluntariados cuándo cambian las generaciones y empiezan a salir los fundadores iniciales como que el asunto se empieza a quedar atrás, entonces es importante que cuando hay un aporte de este tipo por parte de la Municipalidad le debemos un seguimiento muy cercano; por qué reitero son aportes que hacen personas particulares, privadas a la sociedad que no hace el estado y qué son de mucho valor a poblaciones en desventaja. – El presidente otorga la palabra a la regidora Guzmán quién indica: para agregar a lo que dicho el compañero Alfonso, qué es importante que asociaciones como Seres de Luz nacen como respuesta como ya le dijo bien el compañero Alfonso a una población que no tiene respuesta educativa, social de diferentes ámbitos qué es la población ya adulta que cuenta con algún tipo de discapacidad; existen asociaciones muy específicas para las personas con autismo, para personas con otras discapacidades pero incluso aquí en el Cantón Central no existen, hay opciones en Paraíso, hay opciones en Tejar entonces esta es una opción que viene abrir un espacio para las personas con discapacidad que al cumplir los 22 años ya ingresan de centros de enseñanza especial y cuya situación de discapacidad requiere apoyo es prolongados en el

tiempo; entonces yo creo que cualquier esfuerzo que nosotros como Concejo podamos hacer para apoyarlos es súper valioso y a mí me gustaría reconocer la labor de todas las personas que a lo largo del tiempo han venido trabajando por la asociación y el venido fortaleciéndola han venido luchando con fondos propios, han venido haciendo poquito a poco camino para que todas esas personas que son sus usuarios puedan verse beneficiados entonces cualquier acción que nosotros podamos hacer es importante. – El presidente otorga la palabra al regidor Arce quien indica: en realidad este tipo de gestiones, este Concejo Municipal debe en pleno, porque son organismos que realmente todos conocemos y sabemos el gran esfuerzo y la dedicación que le ponen para desarrollar cada una de las actividades y considero importante apoyar esta gestión para que de una o de otra manera estás organizaciones ya puedan tener un lugar y puedan construir un lugar, la casa de ellos para que puedan tener de una u otra manera el apoyo municipal y que nuestros jóvenes con este tipo de problemas que atienden ellos en la Asociación Seres de Luz sean atendidos y tengan un lugar fijo donde puedan recurrir para su acompañamiento en el crecimiento y las actividades que desarrollan cada uno; de mi parte el apoyo total a este proyecto. – El presidente otorga la palabra a Carlos Halabí quien indica: totalmente acuerdo con el apoyo a Seres de Luz conozco muy bien cómo trabajan ellos, inclusive un compañero de la Junta de Salud es el presidente de dicha asociación; llevan una labor muy importante sobre todo con estas personas que tienen este problema de salud qué es un problema para las familias y ellos están trabajando con las uñas prácticamente y esto sería para darles un lugar propio para que puedan estarse reuniendo y hacer sus actividades como tiene que ser ,porque en la actualidad han estado vagando por varios lugares sin un lugar propio sin un lugar propio creo que la ayuda que les podamos brindar nosotros es muy importante para este tipo de personas en nuestra sociedad. – El presidente otorga la palabra el regidor Brenes quien indica: vieran lo que cuesta ver los resultados con este tema el proyecto de ley donde después hay que mandar a la Notaria del Estado porque ahorita estamos

en un proceso que lleva la Asociación de Desarrolla de Cocorí en esa línea para el cementerio en San Francisco y vieran lo que cuesta; más bien yo quisiera sino la otra semana lo presentamos para que el Concejo Municipal para los diputados entrantes les solicite el apoyo a ese proyecto al 22764 y les ayude a tener un mejor ambiente y buscar el apoyo en la Asamblea Legislativa para que se les allane el camino me parece que debemos también de no solo felicitar sino dar el apoyo abierto y contundente y que nosotros como Concejo Municipal solicitemos a los compañeros diputados que van a entrar y ver el proyecto como tal buscarle un mejor ambiente al proyecto y así acelerar y darle la mano a los compañeros, dejémoslo ahí para una propuesta en firme pero me parece que es importante que también le demos el apoyo total y abierto a la gestión de ellos. – El presidente otorga la palabra a la regidora Andrea Guzmán quién indica: quisiera hacer un último comentario que bajo desde el enfoque de derecho de la discapacidad jamás puede ser mencionada como una enfermedad o como un problema; el problema lo enfrentan las personas con discapacidad cuando nosotros como sociedad ponemos las barreras; nosotros tenemos que tener como Concejo y lo he dicho en otras ocasiones es mencionado el concepto de accesibilidad universal esto quiere decir que todo lo que nosotros hagamos desde documentos, desde infraestructura aceras, políticas tienen que ser completamente inclusivas y esto no va a beneficiar a la población en discapacidad o la población sin discapacidad sino a todos en general; nada más como último punto yo quiero que entendamos que las personas que se encuentran en situaciones de discapacidad son sujetas de derecho, que tienen derecho al acceso a la información igual que lo tenemos nosotros, a la misma calidad de vida, etcétera; que necesitan algunas condiciones o que necesitan un gobierno local que tenga una visión inclusiva de derecho; nada más esa aclaración. – El presidente le indica total y absolutamente de acuerdo señora regidora por aclarar algunas opiniones. – El presidente otorga la palabra al regidor Halabí quién indica: me acaba de escribir don Eduardo Castillo, qué es el presidente de la Asociación Seres de Luz dónde

está sumamente emocionado por el apoyo que le está dando este Concejo Municipal a este proyecto de ellos y me dice que hasta le están saliendo las lágrimas; entonces en su nombre muchísimas gracias a todos ustedes. – El presidente indica ya que nadie lo acotó compañeros quisiera recordarles que esta propuesta nació de esta Municipalidad así también les recuerdo específicamente se aprobó en sesión ordinaria del Acta N°115-2021 artículo N° 16 celebrado el 26 de octubre del 2021; así que es de enorgullecernos también. – Vistos los documentos, el presidente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone comunicar la anuencia del Concejo Municipal y apoyo al expediente Nº 22764 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ”, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, comunicar la anuencia del Concejo Municipal y apoyo al expediente Nº 22764 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ”.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Granados Acuña, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área, Comisiones

Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa al correo electrónico torue@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veintidós horas con veintitrés minutos, el Presidente Municipal levanta la sesión.

Marco Antonio Arias Samudio	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Silvia Alvarado Martínez
Alcaldesa Municipal a.i.